
	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>1 DE 444</b>

## INTRODUCCIÓN



La Contabilidad Gubernamental desempeña un papel relevante como instrumento que norma y define el registro y control financiero de los recursos públicos asignados al Congreso del Estado de Sinaloa, así como de los bienes y obligaciones patrimoniales. Por lo tanto, la Contabilidad Gubernamental se define como la técnica que sustenta los sistemas de Contabilidad Gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

De acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, el Manual es el documento conceptual, metodológico y operativo que contiene, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, la lista de cuentas, los instructivos para el manejo de las cuentas, las guías contabilizadoras y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema. En complemento, y conforme a lo señalado por el Cuarto Transitorio de dicha Ley, también formarán parte del manual las matrices de conversión

El presente Manual tiene como propósito mostrar los elementos del sistema contable que señala la Ley de Contabilidad, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

La metodología de registro contable desarrollada en el Manual, cubre la totalidad de las transacciones de tipo financiero, ya sea que provengan de operaciones presupuestarias o de cualquier otra fuente. En el Manual no se efectúa una descripción integral de los procesos administrativos/financieros y de los eventos concretos de los mismos que generan los registros contables. Cabe destacar que, tanto en el Modelo de Asientos como en las Guías Contabilizadoras, se incluyen los principales procesos que motivan los registros contables.

Por medio del registro sistematizado que llevan a cabo los centros contables se posibilita la interpretación de la situación patrimonial, por lo anterior y en cumplimiento al artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad se difunden para su aplicación, en los

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>2 DE 444</b>

departamentos que integran el Congreso del Estado de Sinaloa, presentando un instructivo de manejo de cuentas, estructura que sigue las mismas conceptualizaciones y compatibilidad del clasificador presupuestario y otros sistemas que operan en el ámbito institucional; asimismo, las guías contables, en apego los postulados, normas y criterios aplicables a la contabilidad del sector público; y la Lista de Cuentas apegada al Plan de cuentas que emanan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Manual de Contabilidad Gubernamental refleja una serie de documentos que van a dirigir los registros contables de todas y cada una de las operaciones que impliquen un registro presupuestario, patrimonial y no patrimonial de la entidad, derivados de la gestión pública.



El Manual de Contabilidad Gubernamental está elaborado en base a las nuevas disposiciones normativas como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Normas y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Con el presente documento se fortalece la transparencia y se unifican los conceptos en materia de contabilidad y presupuesto para las dependencias legislativas logrando una mejor presentación en las cuentas públicas.

Entre las diversas acciones emprendidas por la LXI Legislatura incluyendo cambios y Reformas a su Ley Orgánica y respectivo Reglamento, está la de modernizar su marco interno de control, la organización y procedimientos de todos sus procesos que integra en el Poder Legislativo.

Por lo que la LXI Legislatura para dar cumplimiento a las normas actuales en el tema de armonización contable pone a disposición el Presente Manual de Contabilidad Gubernamental que será mejorado paulatinamente en apego a las disposiciones de ley.

**Dip. Jesús Enrique Hernández Chávez**  
**Presidente de la Junta de Coordinación Política**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>3 DE 444</b>

## ÍNDICE TEMÁTICO

### I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL----- 7



- A. Antecedentes sobre Contabilidad Gubernamental
- B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental en México
- C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental
- D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos
- E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica
- F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- G. Principales Usuarios de la Información producida por el SCG
- H. Marco Conceptual del SCG
- I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- J. Característica Técnicas del SCG
- K. Principales Elementos del SCG
- L. Información Financiera
- M. Cuenta Pública

### II. FUNDAMENTOS METODOLOGICOS DE LA INTEGRACION Y PRODUCCION AUTOMATICA DE LA INFORMACION FINANCIERA----- 32

- A. Introducción
- B. La Contabilidad Gubernamental como Sistema Integrado de Información Financiera..
- C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional
- D. Requisitos Técnicos para un Diseño de un SICG
- E. Matriz de Conversión
- F. Registros Contables que no Surgen de la Matriz Conversión
- G. Esquema Metodológico General de Registro de Operaciones de Egresos de Origen Presupuestario y la Producción Automática de Estados de Información Financiera.

### III.PLAN DE CUENTAS----- 49

- A. Aspectos Generales
- B. Base de Codificación
- C. Estructura del Plan de Cuentas
- D. Contenido del Plan de Cuentas a 4º. nivel
- E. Definición de los niveles del Plan de Cuentas

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>4 DE 444</b>

#### **IV. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS----- 120**



- A. Cuentas de Activo
- B. Cuentas de Pasivo
- C. Cuentas de Patrimonio
- D. Cuentas de Ingreso
- E. Cuentas de Gasto
- F. Cuentas de Cierre Contable
- G. Cuentas de Orden Contable
- H. Cuentas de Orden Presupuestario
- I. Cuentas de Cierre Presupuestario

#### **V. MODELO DE ASIENTOS PARA REGISTRO CONTABLE----- 216**

- I. Asiento de Apertura
- II. Operaciones Relacionadas con el Ejercicio de la Ley de Ingresos
- III. Operaciones Relacionadas con el Ejercicio del Decreto de Presupuesto de Egresos
- IV. Operaciones Extrapresupuestarias Relacionadas con la Ley de Ingresos y Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- V. Operaciones Extrapresupuestarias no Relacionadas con la Ley de Ingresos y el Ejercicio del Presupuesto
- VI. Cuentas de Orden
- VII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

#### **VI. GUÍAS CONTABILIZADORAS----- 262**

- A. Inicio del ejercicio
  - 1 Asiento de Apertura
  - 2 Traspaso de saldos
- B. Registro Presupuestario
  - 1 De Ingresos (Aplica Subsistema de Recaudación)
  - 2 Del Gasto (Aplican Subsistema de Egresos y Subsistema de Deuda Pública)
- C. De los ingresos (Aplica Subsistema de Recaudación y Subsistema de fondos Estatales)
  - 1 Impuestos, Contribución de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Financiamientos, Participaciones, y Subsidios
  - 2 Aportaciones, Venta de Bienes y Servicios

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>5 DE 444</b>

D. De las ministraciones (Aplica Subsistema de Fondos Estatales, Subsistema de Egresos y Subsistema de Deuda Pública)

- 1 Reales y Virtuales
- 2 Anticipo de ministraciones

E. De los gastos (Aplica Subsistema de Egresos, Subsistema de Deuda Pública y Subsistema de Fondos Estatales)

- 1 Servicios Personales
- 2 Materiales y Suministros
- 3 Servicios Generales
- 4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- 5 Participaciones, Aportaciones y Convenios
- 6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Publica
- 7 Gasto con anticipo de ministraciones
8. Gasto por Baja de Bienes

F. Adquisiciones de bienes

- 1 Inmuebles
- 2 Muebles

G. Construcciones en Proceso

- 1 En bienes de dominio público
- 2 En bienes propios

H. Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

I. Deudores Diversos

J. Recursos federales

- 1 Capital
- 2 Productos Financieros (Rendimientos)
- 3 Economías



K. Traspaso de saldos

L. Registros de Cierre

- 1 De operaciones Internas Transitorias
- 2 De Cuentas de Ingresos y Gastos
- 3 De Cuentas Patrimoniales
- 4 De Cuentas Presupuestarias
- 5 Adeudos, Superávit o Déficit

## **VII. ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUETARIO, PROGRAMATICO Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL-----315**

1.- Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos a Producir y sus Objetivos Objetivo



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>6 DE 444</b>

- a. Información Contable
  - b. Información Presupuestaria
  - e. Información Programática
- 2.- Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a Elaborar
  - 3.- Estados Contables e Informes Presupuestarios y Programáticos Básicos implementados en el Poder Legislativo
  - 4.- Estados Financieros Contables
  - 5.- Estados e informes Presupuestarios y Programáticos

## VIII MATRICES DE CONVERSION----- 363

## IX PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO GENERALES Y ESPECÍFICAS ----- 382

1. Políticas Contables Generales
2. Principales Reglas de Registro y Valoración Del Patrimonio
3. Reglas Específicas del Registro y Valoración Del Patrimonio
  - 3.1 Reglas Específicas del Registro y Valoración Del Activo
  - 3.2 Reglas Específicas del Registro y Valoración Del Pasivo
  - 3.3 Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio Y Acumulada De Bienes
  - 3.4 Parámetros de Estimación de Vida Útil y Porcentajes de Depreciación Anual
  - 3.5 Bajas de Los Bienes Muebles E Inmuebles
  - 3.6 Tratamiento del Impuesto el Valor Agregado (Iva) En de Costo de Adquisición.
  - 3.7 Monto de Capitalización de Los Bienes Muebles E Intangibles
  - 3.8 Activos Retirados del Uso Sin Posibilidad de Utilizarlos de Nueva Cuenta
  - 3.9 Bienes Sin Valor de Adquisición O Sobrantes
  - 3.10 Bienes no Localizados
4. Políticas Contables de Hacienda Pública/Patrimonio
5. Reglas Específicas de Otros Eventos
6. Políticas Contables de Ingresos y Otros Beneficios
7. Políticas Contables de Los Bienes Inalienables e Imprescriptibles
8. Régimen Fiscal
9. Régimen Laboral

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>7 DE 444</b>

## CAPITULO I



### ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental.

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la Teoría General de la Contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige para el sector privado.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la contabilidad gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- ✓ El objeto de la contabilidad gubernamental es contribuir entre otras a la economía de la hacienda pública; en tanto que, las entidades del sector privado está orientada a la economía de la organización.
- ✓ El presupuesto para los entes públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el documento esencial en la asignación, administración y control de recursos; mientras que, en las entidades privadas tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- ✓ El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos o Asambleas a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionistas y nunca involucra representantes populares.
- ✓ La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al cumplimiento de la Ley y, en general, se orienta a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que la contabilidad empresarial informa sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>8 DE 444</b>

- ✓ La información generada por la contabilidad gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y como tal, informan los resultados de la gestión pública. En la empresa privada es potestad de los integrantes de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

Con las excepciones anteriores, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado son válidas para la contabilidad gubernamental.



La contabilidad de las organizaciones, tanto públicas como privadas, forma parte, a su vez, de un macro sistema, que es el Sistema de Cuentas Nacionales. Este macro sistema contable consolida estados de todos los agentes económicos residentes de un país y a éstos con el Sector Externo en un período determinado y expone los resultados de las principales variables macroeconómicas nacionales o regionales por lo que se requiere también de interrelaciones correctamente definidas entre ellos.

## B. Fundamento Legal de la Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, dentro de las facultades del Congreso, establece las de “expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional”.

En dicho marco, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) que rige en la materia a los tres órdenes de Gobierno y crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta “es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>9 DE 444</b>

paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.”

Por otra parte, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y lo faculta para la emisión de normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

En el Estado de Sinaloa se conformó el **Consejo Estatal de Armonización Contable “CEAC”**, para el Poder Legislativo la Dirección Administrativa a través de sus departamentos financieros y administrativos son los únicos facultados para interpretar el presente manual.



### **C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental.**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente información financiera confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable, expresada en términos monetarios, de los entes públicos.

El Artículo 34 de la Ley de Contabilidad establece que “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa”; es decir que, “la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro”.

### **D. La Contabilidad Gubernamental y los Entes Públicos.**

La Ley de Contabilidad identifica a los entes públicos de cada orden de gobierno e instituye las normas y responsabilidades de los mismos con respecto a la contabilidad gubernamental.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>10 DE 444</b>

El Artículo 4 fracción XII de la Ley de Contabilidad, establece que son “Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales”.

Por su parte, el Artículo 2 dispone que “Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado”. Dicha contabilidad, tal como lo establece la citada Ley, deberá seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.



Asimismo, dispone en su Artículo 17 que “cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por Ley y las decisiones que emita el Consejo”.

Finalmente, el Artículo 52 señala que los “...entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el Consejo”.

### **E. La Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública y la Información Económica.**

La Ley de Contabilidad también determina la obligación de generar información económica, entendiendo por ésta, la relacionada con las finanzas públicas y las cuentas nacionales. La norma más clara al respecto, está contenida en el Artículo 46 donde se establece que la contabilidad de los entes públicos permitirá la generación periódica de la siguiente información de tipo económico:

- ✓ “Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal”.
- ✓ “Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro”.



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>11 DE 444</b>

Asimismo, cabe destacar lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Contabilidad respecto a los contenidos mínimos que debe incluir la Cuenta Pública del Gobierno Federal, entre los que señala: el “Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidos en la materia, en el programa económico anual”.

## F. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

El CONAC mediante la aprobación del Marco Conceptual ha establecido como objetivos del **Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)** los siguientes:

- ✚ Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- ✚ Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública;
- ✚ Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos del ente público;
- ✚ Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- ✚ Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas;
- ✚ Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos, así como su extinción;
- ✚ Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- ✚ Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>12 DE 444</b>

A los que podemos sumar los siguientes:



- ✚ Posibilitar el desarrollo de estudios de investigaciones comparativos entre distintos países que permitan medir la eficiencia en el manejo de los recursos públicos;
- ✚ Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- ✚ Informar a la sociedad, los resultados de la gestión pública, con el fin de generar conciencia ciudadana respecto del manejo de su patrimonio social y promover la contraloría ciudadana.

Desde el punto de vista de cada uno de los **entes públicos**, el SCG se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- ✚ Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- ✚ Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia fiscal;
- ✚ Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto y coadyuvar a la evaluación del desempeño del ente y de sus funcionarios;
- ✚ Facilitar la evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos.

Por su parte, desde el punto de vista de la gestión y situación financiera consolidada de los diversos agregados institucionales del Sector Público, el SCG tiene como objetivos:

- ✚ Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
- ✚ Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales;



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>13 DE 444</b>

- ✚ Producir información económica ordenada de acuerdo con el sistema de estadísticas de las finanzas públicas;
- ✚ Coadyuvar a generar las cuentas del Gobierno Central del Sistema de Cuentas Nacionales.

## G. Principales Usuarios de la Información Producida por el SCG.

Entre los principales usuarios de la información que produce el SCG, se identifican los siguientes:

- ✚ El Gobierno del Estado de Sinaloa, el H. Congreso de Estado del Estado de Sinaloa, Auditoría Superior del Estado, que requieren de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización.
- ✚ Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales, estatales y municipales;
- ✚ Los organismos de planeación y desarrollo de las políticas públicas, para analizar y evaluar la efectividad de las mismas y orientar nuevas políticas;
- ✚ Los ejecutores del gasto, los responsables de las áreas administrativo/financieras quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de los entes públicos;
- ✚ La Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública, las entidades estatales de fiscalización, los Órganos de control interno y externo para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de los entes públicos;
- ✚ Las áreas técnicas del Banco de México, dada la relación existente entre la información fiscal, la monetaria y la balanza de pagos;
- ✚ Los órganos financieros nacionales e internacionales que contribuyen con el financiamiento de programas o proyectos;

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>14 DE 444</b>



- ✚ Analistas económicos y fiscales especialistas en el seguimiento y evaluación de la gestión pública;
- ✚ Entidades especializadas en calificar la calidad crediticia de los entes públicos;
- ✚ Los inversionistas externos que requieren conocer el grado de estabilidad de las finanzas públicas, para tomar decisiones respecto de futuras inversiones;
- ✚ La sociedad civil en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de los entes públicos y de los diferentes agregados institucionales del Sector Público.

## H. Marco Conceptual del SCG.

El Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), es importante para el usuario general de los estados financieros por lo siguiente:

- ✚ Ofrece un mayor entendimiento acerca de la naturaleza, función y límites de los estados e información financiera;
- ✚ Respalda teóricamente la emisión de las normas generales y guías contabilizadoras,
- ✚ Establece un marco de referencia para aclarar o sustentar tratamientos contables;
- ✚ Proporciona una terminología y un punto de referencia común entre los diseñadores del sistema, generadores de información y usuarios, promoviendo una mayor comunicación entre ellos y una mejor capacidad de análisis.

El Marco Conceptual, son las normas emitidas por el CONAC, que tienen la misma jerarquía que la Ley de Contabilidad, por lo tanto son de observancia obligatoria “para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>15 DE 444</b>

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- ✚ Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- ✚ Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

Tanto las normas emitidas por el IFAC como las del CINIF, si bien forman parte del marco técnico a considerar en el desarrollo conceptual del SCG, deben ser estudiadas y, en la medida que sean aplicables, deben ser puestas en vigor mediante actos administrativos específicos.

## I. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad, “...los Postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.”



Los Postulados Básicos representan uno de los elementos fundamentales que configuran el SCG, al permitir la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al ente público.

Sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

### 1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del SCG.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>16 DE 444</b>

## 2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

## 3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

## 4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

## 5) Importancia Relativa



La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

## 6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

## 7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>17 DE 444</b>

## 8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

## 9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

## 10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.



## 11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

## J. Características Técnicas del SCG.

El contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las que se distinguen las que a continuación se relacionan:

- ✚ Ser único, uniforme e integrador;
- ✚ Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>18 DE 444</b>



- ✚ Efectuar los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- ✚ Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- ✚ Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- ✚ Efectuar en las cuentas de orden presupuestarias, el registro contable de las etapas del presupuesto de los entes públicos, de acuerdo con lo siguiente:
  - En lo relativo al gasto, debe registrar los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.
  - En lo relativo al ingreso, debe registrar los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- ✚ Facilitar el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos;
- ✚ Generar, en tiempo real, estados contables, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- ✚ Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- ✚ Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados contables mediante el uso de las tecnologías de la información;
- ✚ Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

## K. Principales Elementos del SCG.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

### 1. Lista de Cuentas

La Ley de Contabilidad, describe la Lista de Cuentas como “la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>19 DE 444</b>

## 2. Clasificadores Presupuestarios Armonizados

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 41 que “para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.” De acuerdo con dicho marco legal, los clasificadores presupuestarios armonizados que requiere el SCG para realizar la integración automática de los registros presupuestarios con los contables son los siguientes:

### Clasificador por Rubros de Ingresos



El Clasificador por Rubros de Ingresos ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

En la clasificación por rubros de ingresos se identifican los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos, productos, contribuciones de mejoras, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y por arrendamiento de bienes, y los que tienen su origen en la disminución de activos.

Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. La estimación de los ingresos se realiza a nivel de concepto y deberán registrarse en cifras brutas, sin deducciones, representen o no entradas de efectivo.

La clasificación de los ingresos públicos por rubros tiene, entre otras finalidades, las que a continuación se señalan:

- ✚ Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- ✚ Medir el impacto económico de los diferentes ingresos y analizar la recaudación con respecto a las variables macroeconómicas para establecer niveles y orígenes sectoriales de la elusión y evasión fiscal.
- ✚ Contribuir a la definición de la política de ingresos públicos.
- ✚ Coadyuvar a la medición del efecto de la recaudación pública en los distintos sectores sociales y de la actividad económica.
- ✚ Determinarla elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base impositiva.
- ✚ Identificarlos medios de financiamiento originados en la variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>20 DE 444</b>

### Clasificador por Objeto del Gasto

Este instrumento presupuestario brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera gubernamental, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público sobre la economía nacional.



El Clasificador por Objeto del Gasto es aplicable a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener los bienes y servicios que utilizan en la producción de bienes públicos y realizar transferencias e inversiones financieras, en el marco del Presupuesto de Egresos.




Dicho clasificador ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que realizan los entes públicos se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos. Cuya Finalidad:

- ✚ Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Gobierno, permitiendo identificar el sector económico sobre el que se generará la misma.
- ✚ Ofrece información sobre las transferencias e inversión financiera que se destina a entes públicos, y a otros sectores de la economía de acuerdo con la tipología económica de los mismos.
- ✚ Facilita la programación de la contratación de bienes y servicios.
- ✚ Promueve el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- ✚ Facilita la integración automática de las operaciones presupuestarias con las contables y el inventario de bienes.
- ✚ Facilita el control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- ✚ Permite el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

### Clasificador por Tipo de Gasto

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>21 DE 444</b>

-  Gasto Corriente
-  Gasto de Capital
-  Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Además, cumple un papel fundamental en lo que se refiere a la capitalización de gastos que parecen de tipo corriente, pero que son aplicados por el ente a la construcción de activos fijos o intangibles, tales como los gastos en personal e insumos materiales.

### 3. Momentos Contables

Conforme el Artículo 38 de la Ley de Contabilidad existen dos grandes grupos de momentos contables, el primero relativo al ingreso y el segundo relativo al gasto:



#### A) Los momentos Contables de los Ingresos son:

**Ingreso Estimado:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**Ingreso Modificado:** el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

**Ingreso Devengado:** momento contable que se realiza cuando se percibe el recurso de Impuestos, cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones y Recursos por Convenios. Las devoluciones y compensaciones cuando se efectúen y los Financiamientos cuando se reciba el recurso. En el caso de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios que será cuando exista la emisión de la factura o de conformidad con las condiciones pactadas en los contratos correspondientes. En el caso de Ingresos por Aportaciones se realizará en cumplimiento de las reglas de operación y de conformidad con los calendarios de pago.

**Ingreso Recaudado:** momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>22 DE 444</b>

## B) Los momentos contables de los Egresos, son:

**Gasto aprobado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.



**Gasto modificado:** momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

**Gasto comprometido:** momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las **obras** a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

En complemento a la definición anterior, se debe registrar como **gasto comprometido** lo siguiente:

- ✚ En el caso de **“gastos en personal”** de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.
- ✚ En el caso de la **“deuda pública”**, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.
- ✚ En el caso de **transferencias, subsidios y/o subvenciones**, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

**Gasto devengado:** el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>23 DE 444</b>

**Gasto ejercido:** el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente;

**Gasto pagado:** el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

De conformidad con lo establecido por el CONAC, excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos previamente definidos por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental.

El registro de este momento contable, es de interés exclusivo de las unidades de administración de los ejecutores del gasto o por las unidades responsables de ejecutar los programas y proyectos de acuerdo con la competencia de estas, facilita la gestión de recursos que las mismas realizan y aseguran la disponibilidad de la asignación para el momento de adjudicar la contratación respectiva.

En cuanto a los Momentos Contables específicamente de las Operaciones de Financiamiento, se definen de la siguiente manera:



**a) De Ingresos:**

**Ingreso Estimado:** las estimaciones por cada concepto de fuente de financiamiento previstas en el Plan Anual de Financiamiento y en su documentación de soporte.

**Ingreso Modificado:** registro de las modificaciones al Plan Anual de Financiamiento autorizadas por la autoridad competente.

**Ingreso Devengado:** en el caso de operaciones de financiamiento se registrará simultáneamente con el ingreso recaudado.

**Ingreso Recaudado:** momento en que ingresan a las cuentas bancarias de la tesorería, los fondos correspondientes a operaciones de financiamiento.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>24 DE 444</b>



## b) Egresos/Usos:

La amortización de la deuda en sus momentos contables de comprometido, devengado, ejercido y pagado corresponde registrarla en los siguientes momentos contables:

**Gasto Comprometido:** se registra al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos previstos para el mismo por concepto de amortización, de acuerdo con los contratos de financiamiento vigentes o los títulos de la deuda colocados. Se revisará mensualmente por variación del tipo de cambio o de otras variables del endeudamiento, igualmente por la firma de nuevos contratos o colocación de títulos con vencimiento en el ejercicio.

**Gasto Devengado/Ejercido:** en el caso del Servicio de la Deuda, el devengo del gasto legalmente corresponde realizarlo en el momento que nace la obligación de pago, lo que ocurre en la misma fecha que la obligación debe ser pagada. De cumplirse cabalmente con lo anterior, se generaría la imposibilidad fáctica de programarlo y liquidarlo con oportunidad. Para solucionar este inconveniente, es habitual adoptar la convención de registrar el devengo de estos egresos con la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente, lo que corresponde hacerlo con varios días de anticipación a la fecha de su vencimiento y pago para facilitar su inclusión en la programación mensual o diaria de caja que realice la tesorería del ente, asegurando a su vez, que el pago respectivo se concrete en tiempo y forma.

**Gasto Pagado:** momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso en efectivo o cualquier otro medio de pago y, específicamente en el caso de la deuda pública cuando la tesorería del ente ordene al banco agente el pago de la obligación.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>25 DE 444</b>

## Principales ventajas del registro de los momentos contables del “comprometido y devengado”

### a) Ventajas del “comprometido”



El correcto registro contable del momento del “comprometido” de los gastos tiene una particular relevancia para aplicar políticas relacionadas con el control del gasto y con la disciplina fiscal. Si en algún momento de la ejecución de un ejercicio, la autoridad responsable de la política fiscal de cada orden de gobierno tiene la necesidad de contener, disminuir o paralizar el ritmo de ejecución del gasto, la medida correcta a tomar en estos casos, es regular o impedir la constitución de nuevos “compromisos” contables. La prohibición de contraer compromisos implica que los ejecutores del gasto no pueden firmar nuevas órdenes de compra de bienes, contratación de servicios, contratos de obra u otros instrumentos contractuales similares que tarde o temprano originarán obligaciones de pago. La firma de un contrato obliga a su ejecución. La obligación del registro contable del compromiso permite asegurar que las disposiciones tomadas sobre el control del gasto son respetadas y facilitará obtener los resultados fiscales previstos.

### b) Ventajas del “devengado”

La Ley de Contabilidad establece en su Artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado”. Ello también es válido para el caso de los ingresos devengados. Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de las respectivas transacciones. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos, oportunos, coherentes y consistentes.

## Principales Ventajas del uso del “comprometido y del devengado” para la programación diaria de caja

La elaboración periódica y diaria de un programa de caja (ingresos y pagos) realista y confiable, es la condición requerida para la implantación de un sistema de cuenta única del ente, exige conocer los montos autorizados para gastar mediante las calendarizaciones, las adecuaciones de éstas y los compromisos y devengo que realizan los ejecutores del gasto en el mismo momento en que ocurren.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>26 DE 444</b>

La disponibilidad de esta información permitirá mantener una tesorería pública en equilibrio, mantener los pagos al día, impedir la creación de pasivos exigibles ocultos en los ejecutores del gasto y, en su caso, poder establecer con precisión los excedentes de la tesorería para su mejor inversión.

#### 4. Matriz de Conversión

La matriz de conversión tiene como finalidad generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento.

#### 5. Normas Contables Generales



De acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe entender por Normas Contables: “los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados”.

#### 6. Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, y en cumplimiento al artículo 35 de la Ley y demás lineamientos emitidos los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los siguientes 3 libros:

- ✚ Diario.
- ✚ Mayor.
- ✚ Inventarios, Almacén y Balances.

En el mismo sentido, el Artículo 36 establece que “la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros”.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>27 DE 444</b>



**El libro “Diario”** registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de cargo y abono que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

**En el libro “Mayor”** cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de cargo y abono de todas y cada una de las operaciones que han sido registradas en el Libro Diario con su saldo correspondiente.

**El libro “Inventarios, Almacén y Balances”**, se subdivide a su vez en varios libros que registran el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre del año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, los cuales contendrán en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total. El de “Balances”, reunirá los estados contables del ente público establecidos en el capítulo VII Manual de Contabilidad Gubernamental.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. (Artículo 25 de la Ley de Contabilidad)
- Registro de responsables por la administración y custodia de los bienes nacionales de uso público o privado.
- Registro de responsables por anticipo de Fondos realizados por la Tesorería.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>28 DE 444</b>

## 7. Manual de Contabilidad

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Contabilidad, el Manual de Contabilidad está integrado por “los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse por el sistema”.

El **Catálogo de Cuentas** como parte constitutiva del Manual, es definido por la Ley de Contabilidad como “el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras”.



Por su parte, los “**Instructivos de manejo de las cuentas**” tienen como propósito indicar la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

Las “**Guías Contabilizadoras**”, deben mostrar los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros del ente público y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permitirán mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.

## L. Información Financiera

### Cualidades de la Información Financiera

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica en el ámbito gubernamental. De esta forma, establecen una guía para seleccionar los métodos contables, determinar la información a revelar, cumplir los objetivos de proporcionar información útil para sustentar la toma de decisiones; así como facilitar el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y fiscalización de los recursos públicos por parte de los órganos facultados por ley para efectuar dichas tareas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>29 DE 444</b>

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos de los entes públicos. En tal sentido, la información debe elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia en los ámbitos de los entes públicos, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

La Información Financiera que se prepare debe incluir todos los datos que permitan la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica, de tal modo que se reflejen con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente al ente público.

Para lograr lo anterior, el Artículo 44 de la Ley de Contabilidad, establece que “Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización” que la misma determina.



Las características cualitativas que la Ley de Contabilidad establece para los estados e información financiera que se genere, son congruentes con lo establecido por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) mediante la NIF A – 4, referente al mismo tema.

### **Restricciones a las características cualitativas.**

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas **restricciones** que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que sin ser deseables, deben exponerse.

#### **a) Oportunidad**

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>30 DE 444</b>

## b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados contables y presupuestarios.

## c) Equilibrio entre características cualitativas



Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

### Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. Adicionalmente, deberá incluirse en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía sea incierta o esté sujeta a una condición futura que se deba confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si fuese cuantificable el evento se registrará en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera del ente público.

### Otras consideraciones.



La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de la Ley de Contabilidad, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios emitidos por el Consejo. La difusión de la información vía internet no exime la presentación de los informes que deben presentarse ante la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa, para efecto de la Cuenta Pública que a su vez se presenta ante el H. Congreso del Estado.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>31 DE 444</b>

### M. Cuenta Pública.

La Cuenta Pública debe contener como mínimo la información contable, presupuestaria y programática de los entes públicos comprendidos en su ámbito de acuerdo con el marco legal vigente, debidamente estructurada y consolidada, así como el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal y su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual.

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Contabilidad, el Consejo ha emitido los lineamientos en materia de integración y consolidación de los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emane de las contabilidades de los entes públicos. A lo anterior y de acuerdo con la Ley de Contabilidad se debe adicionar la información presupuestaria, programática y contable de cada uno de los entes públicos de cada orden de gobierno, organizada por dependencias y entidades que por Ley se requiere.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>32 DE 444</b>

## CAPITULO II

### FUNDAMENTOS METODOLOGICOS DE LA INTEGRACION Y PRODUCCION AUTOMATICA DE LA INFORMACION FINANCIERA



#### A. Introducción

El sistema de contabilidad de los entes públicos debe diseñarse y operar de acuerdo con las características técnicas definidas en los artículos 19, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), así como en el Marco Conceptual aprobado por el CONAC, mismas que se señalan a continuación:

- ✚ Ser único, uniforme e integrador;
- ✚ Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- ✚ Registrar en forma automática y por única vez las transacciones contables y presupuestarias en los momentos contables correspondientes, a partir de los procesos administrativo/financieros que las motiven;
- ✚ Generar en tiempo real estados financieros y presupuestarios;
- ✚ Estar diseñado de forma tal que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior implica que el SCG debe diseñarse siguiendo criterios y métodos comunes, propios de los sistemas integrados de información financiera, en tanto que su operación deberá estar soportada por una herramienta tecnológica con la capacidad suficiente para cubrir tales requerimientos.

Bajo dicha premisa, en este Capítulo se establecen los criterios generales y la metodología básica para diseñar un sistema de contabilidad con las modalidades ya mencionadas, y se traza el camino que deben seguir quienes tendrán a su cargo los desarrollos funcionales e informáticos respectivos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>33 DE 444</b>

## B. La Contabilidad Gubernamental como sistema integrado de información financiera.



En este apartado se muestra como ejemplo la metodología básica de diseño y funcionamiento de un SCG transaccional para el ente público Poder Ejecutivo (SICG-PE), ya sea de la Federación o de las entidades federativas. Este, con las adaptaciones procedentes, es válido para cualquier ente que desde el punto de vista del Sistema de Cuentas Nacionales corresponda al Sector Gobierno; es decir, que no sea de tipo empresarial ni financiero.

La contabilidad gubernamental bajo el enfoque de sistemas, debe registrar las transacciones que realizan los entes públicos identificando los momentos contables y producir estados de ejecución presupuestaria, contables y económicos en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas nacionales e internacionales de información financiera que sean aplicables en el Sector Público Mexicano.

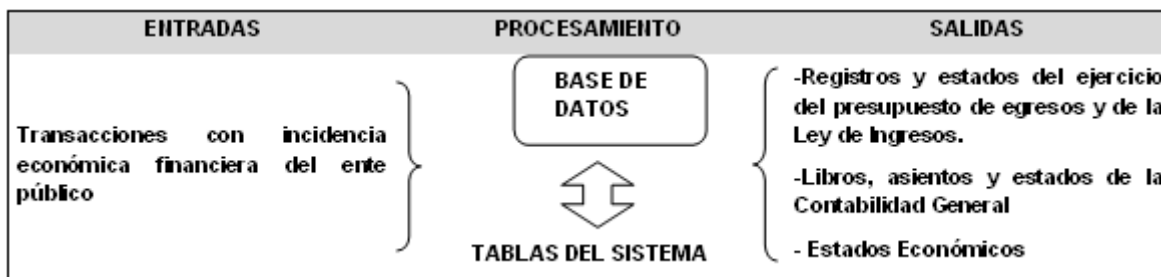
El primer paso para el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) consiste en conocer los requerimientos de información establecidos en la legislación, los solicitados por los centros gubernamentales de decisión y los que coadyuvan a la transparencia fiscal y a la rendición de cuentas. Lo anterior permitirá establecer las salidas del sistema para, en función de ello, identificar los datos de entrada y las bases de su procesamiento.

Los sistemas de información se consideran como integrados, cuando fusionan los correspondientes a cada área involucrada y forman un solo sistema, a partir de la identificación de sus elementos básicos. Si las partes de un sistema están debidamente integradas, el total opera en forma más eficaz y eficiente que cómo lo hacía la suma de las partes. No siempre es sencillo diseñar un sistema integrado, ya que se deben fusionar subsistemas afectados por diversos enfoques, normas, principios y técnicas específicas.

La integración de sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley de Contabilidad, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que le otorga al CONAC, aseguran la uniformidad normativa y técnica del sistema.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 34 DE 444

La Contabilidad Gubernamental, organizada como sistema integrado de información financiera, en función de una base de datos única y de acuerdo con los propósitos ya enunciados, puede esquematizarse de la siguiente manera:



### C. Elementos Básicos de un SICG Transaccional.



Con base en la metodología que aportan la teoría de sistemas y el enfoque por procesos para el diseño y análisis de los sistemas de información de organizaciones complejas, a continuación se describen los elementos básicos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental (SICG), es decir sus productos, entradas y metodología básica de procesamiento.

#### Productos (salidas) del SICG – PE

El Sistema de Contabilidad Gubernamental del Poder Ejecutivo **-SICG-PE-** procesará información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos estarán siempre relacionados a ésta y deben cumplir con los mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, así como satisfacer los requerimientos que formulen los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SICG debe permitir obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

#### Centros de registro (entradas) del SICG

Por "Centro de Registro" del SICG se entenderá a cada una de las áreas administrativas donde ocurren las transacciones económico/financieras y, por lo tanto, desde donde se introducen datos al sistema en momentos o eventos previamente seleccionados de los procesos administrativos correspondientes. La introducción de datos a la Contabilidad Gubernamental, tal como lo señala la Ley de Contabilidad, debe generarse automáticamente y por única vez a partir de dichos procesos administrativos de los entes públicos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>35 DE 444</b>

En una primera etapa operarán en calidad de Centros de Registros del SICG, las unidades ejecutoras de los ingresos, del gasto y del financiamiento y las oficinas centrales encargadas de los sistemas de planeación de los ingresos, egresos y crédito público, así como de la tesorería y contabilidad. En una segunda etapa, deberán incorporarse al sistema las unidades responsables de programas y proyectos y los bancos autorizados por el Gobierno para operar con fondos públicos (recaudación y pagos).



Los titulares de los Centros de Registro serán los responsables de la veracidad y oportunidad de la información que incorporen al sistema. Para ello se establecen normas, procedimientos de control interno, técnicos y de seguridad.

Las unidades de administración de cada ejecutor del gasto tienen la responsabilidad “de planear, programar, presupuestar, en su caso establecer medidas para la administración interna, control y evaluación de sus actividades que generen gasto público.” También son responsables de programar, presupuestar, administrar y evaluar los recursos humanos, materiales y financieros que se asignan a los ejecutores del gasto, así como coordinar la rendición de cuentas que compete a cada uno de ellos.

### Procesamiento de la Información del SICG



La visión del SICG que se presenta, tiene como propósito que la información de interés financiero o administrativo de los distintos sistemas o procesos propios o relacionados con el mismo, se integren en una base de datos única. Esta integración, en algunos casos puede realizarse directamente a partir de los respectivos procesos y, en otros, mediante interfaces.

La adecuada estructura, procesamiento y contenido de la información a incorporar a la base de datos del SICG, permitirá que se elaboren a partir del registro único de las transacciones en la forma más eficaz y eficiente posible, todas las salidas de información requeridas, incluidas las institucionales (dependencias) o por sistemas. De ser necesario, en las salidas que requieran las dependencias, los procesos respectivos quedan reducidos al desarrollo de aplicativos adecuados para producir automáticamente y a partir de la información existente en la base de datos central, los estados que se requieran.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>		
	<b>Dirección Administrativa</b>		
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>	
		<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b>	<b>36 DE 444</b>

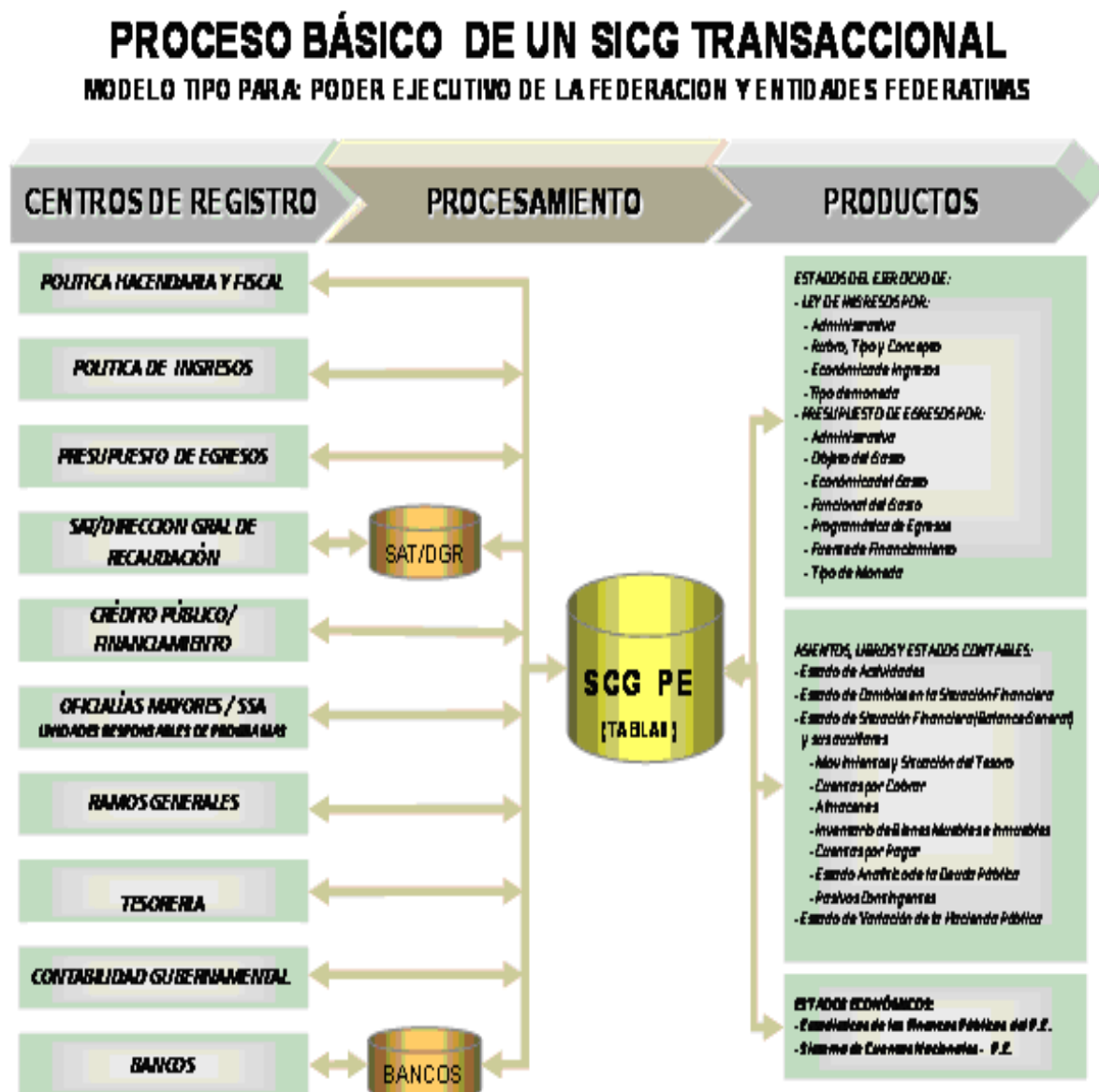
La calidad del sistema de organización y procesamiento de la información del SICG que realicen los expertos en informática, es la que determina la eficacia y eficiencia con la que se elaborarán sus productos, entre ellos, los asientos de la contabilidad y los libros respectivos en línea con las transacciones que los motivan, así como la producción automática de estados presupuestarios, financieros, económicos y sobre la gestión confiables, oportunos, uniformes y procedentes de una sola fuente para todos los usuarios.



Además, la organización de la información debe permitir que todos los organismos que intervienen en los procesos relacionados con la gestión financiera tengan acceso a dicha base de datos en la medida que lo requieran ya sea por razones funcionales o cuando sean previamente autorizados para ello. Dichas razones funcionales pueden derivarse de la necesidad de incorporar datos de sus procesos, conocer el estado de la gestión financiera de su área y el ejercicio del presupuesto a su cargo, y obtener información para la toma de decisiones propias de su nivel. En el caso de las Oficialías Mayores o equivalentes, estas últimas atribuciones del sistema se deben extender a los titulares de las unidades responsables de programas y proyectos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>37 DE 444</b>

**Esquema del Proceso Básico de un SICG transaccional.**

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información en un SICG-PE diseñado de acuerdo con las características expuestas.





	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>38 DE 444</b>

### Tablas Básicas

Las tablas básicas que se incorporan en la base de datos del SICG transaccional del PE deben estar disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones del Ente público, serán como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Clasificadores de Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto
- Clasificadores del Egreso:
  - Administrativo
  - Funcional
  - Programático
  - Objeto del Gasto
  - Tipo del Gasto
  - Fuente de Financiamiento
  - Geográfico
- Clasificador de Bienes
- Tipos de amortización de bienes
- Clave (códigos) de Proyectos y Programas de Inversión
- Catálogo Único de Beneficiarios y de sus Cuentas Bancarias
- Catálogo de cuentas bancarias del ente público
- Tablas del Sistema de Crédito Público utilizadas como auxiliares del SICG, tales como:
  - Títulos (Por tipo de deuda - interna y externa – y por norma que autoriza la emisión)
  - Préstamos (Por tipo de deuda – interna y externa - y por contrato)
- Personal autorizado para generar información
- Usuarios de la Información
- Responsables de los Centros de Registros

En la medida que se sistematicen los procesos del Ciclo Hacendario podrá incluirse una tabla de eventos de cada uno de ellos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>39 DE 444</b>

#### D. Requisitos técnicos para el diseño de un SICG:

Para desarrollar un SICG que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren lo siguiente:

1. Un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
2. Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
3. La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.



##### D.1. Sistema de Cuentas Presupuestarias, Contables y Económicas, que permite su acoplamiento automático

El Sistema de Cuentas Públicas de un ente público deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas).
- Cuentas Económicas
- Catálogo de Bienes
- Cartera de Programas y Proyectos de Inversión

Los **Clasificadores Presupuestarios** de ingresos y egresos relacionados con la integración automática fueron emitidos por el CONAC, cuidando que los mismos respondan al modelo a construir.

- Asimismo, el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas), aprobadas por el CONAC, es congruente con el sistema en construcción, excepto en los casos de algunas cuentas que requieren su apertura a nivel de 5to. dígito.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>40 DE 444</b>



Respecto a las **Cuentas Económicas**, establecidas en el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) y el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas editado por el FMI (2001), cuya validez es universal, debe preverse que a partir de las cuentas presupuestarias y contables, elaboradas bajo el correcto registro de los momentos contables, satisfagan en forma automática las necesidades de información básica requerida en la formulación de tales cuentas.

Por su parte el Catálogo de Bienes deberá conformarse a partir del Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ya armonizado con la Lista de Cuentas. Ello representa la forma más expedita y eficiente de coordinar inventarios de bienes muebles e inmuebles valorizados con cuentas contables y de realizar una efectiva administración y control de los bienes muebles e inmuebles registrados. Igualmente debe señalarse la importancia de que este clasificador esté asociado automáticamente con el **Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN)**, para facilitar la preparación de la contabilidad nacional, actividad a cargo del INEGI.

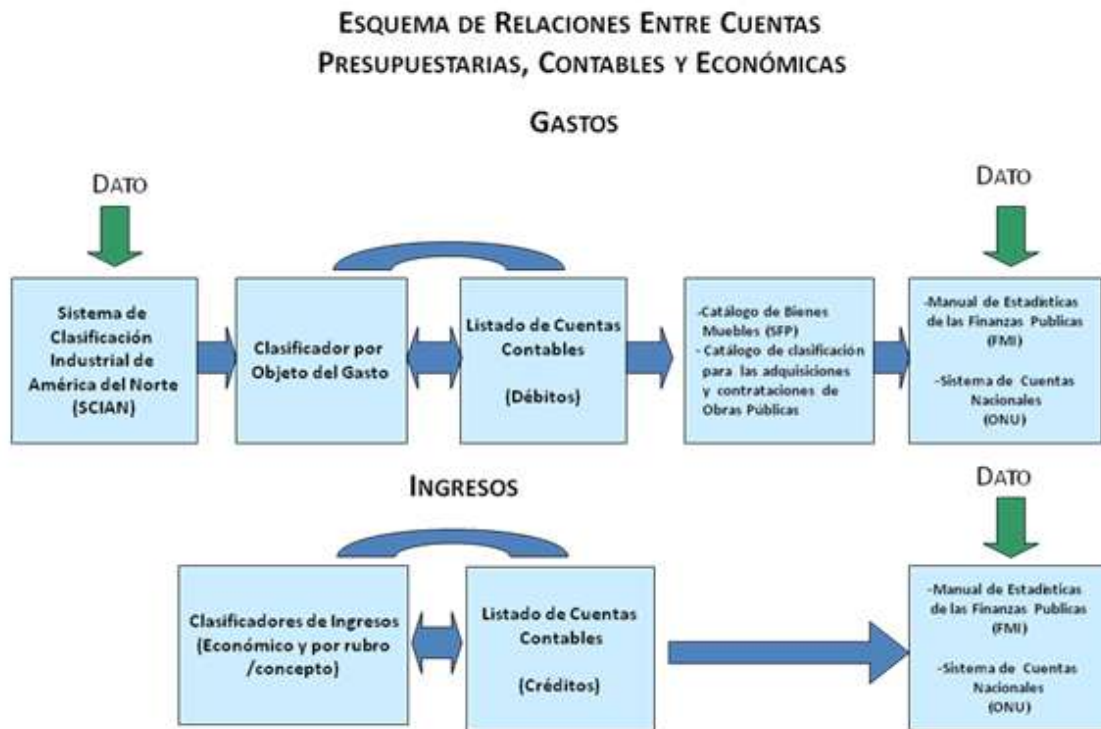
Las claves de la **Cartera de Programas y Proyectos de Inversión** deben permitir la interrelación automática de las mismas con las cuentas del COG y la Lista de Cuentas relacionadas con la inversión pública, ya sea realizada por contrato o por administración.

En resumen, para los efectos de la integración automática entre las cuentas presupuestarias, contables, clasificador de bienes y la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión, debe existir una correspondencia que tienda a ser biunívoca entre las mismas y entre ellas y las estructuras de las **Cuentas Económicas** referidas.

Relación al PEF, la correspondencia entre las cuentas presupuestarias de egresos y las contables se facilita, dado que el carácter económico de las diversas transacciones mediante el uso del clasificador por Tipo del Gasto, que forma parte de la Clave Presupuestaria, es introducido al sistema cada vez que se registran aquéllas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>41 DE 444</b>

El siguiente esquema muestra gráficamente las diferentes estructuras de cuentas que deben estar interrelacionadas en un SICG:





## D.2. Momentos de Registro Contable (Momentos Contables) del ejercicio de los Ingresos y los Egresos.

Como ya se señaló en el Capítulo previo, de la normatividad vigente (artículo 38 de la Ley de Contabilidad), surge la obligación para todos los entes públicos de registrar los momentos contables de los ingresos y egresos que a continuación se señalan:

### Momentos contables de los ingresos.

- Estimado
- Modificado
- Devengado
- Recaudado

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>42 DE 444</b>

### **Momentos contables de los egresos.**



- Aprobado
- Modificado
- Comprometido
- Devengado
- Ejercido
- Pagado

Asimismo, en el Capítulo precedente se hizo referencia a que el alcance de cada uno de los momentos contables referidos están establecidos en la Ley de Contabilidad y, por su parte, el CONAC ha emitido las normas y la metodología general para su correcta aplicación.

### **D.3. El devengado como “momento contable” clave para interrelacionar la Información presupuestaria con la contable.**

Los procesos administrativo-financieros que originan “ingresos” o “egresos” reconocen en el momento contable del “devengado” la etapa más relevante para el registro de sus transacciones financieras. El correcto registro de este momento contable es condición necesaria para la integración de los registros presupuestarios y contables, así como para producir estados de ejecución presupuestaria, contable y económica coherentes y consistentes. Por otro lado, la Ley de Contabilidad establece en su artículo 19 que el SCG debe integrar “en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;”, a lo que corresponde agregar que ello es válido también para el caso de los ingresos devengados.

Los datos de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad general, se interrelacionan en el momento en el cual se registra el devengado de o las transacciones financieras del ente, según corresponda. Con anterioridad a su devengado, el registro de las transacciones sean éstas de ingresos o gastos, se realizan mediante cuentas de orden de tipo presupuestario. En el momento de registro del “devengado” de las transacciones financieras, las mismas ya tienen incidencia en la situación patrimonial del ente público, de ahí su importancia contable; además de que desde el punto de vista legal, muestran la ejecución del presupuesto de egresos. Los registros presupuestarios propiamente dichos, también suelen mostrar información de tipo administrativo, como es el caso de la emisión de la cuenta por liquidar certificada o documento equivalente o, de impacto patrimonial tal como el caso de los gastos pagados, pero ello sólo tiene por objeto llevar los registros hasta su etapa final y facilitar la comprensión y análisis de los datos que aportan los respectivos estados.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>43 DE 444</b>

### E. Matriz de Conversión

La matriz de conversión de gastos es una tabla que tiene incorporadas las relaciones automáticas entre los Clasificadores por Objeto del Gasto y por Tipo del Gasto con el Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) de la contabilidad. La tabla está programada para que al registrarse el devengado de una transacción presupuestaria de egresos de acuerdo con los referidos clasificadores, identifique automáticamente la cuenta de crédito a que corresponde la operación y genere automáticamente el asiento contable. En el caso de los ingresos, la tabla actúa en forma similar a la anterior, pero como lo que se registra en el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) es un ingreso (crédito), la tabla identifica automáticamente la cuenta de débito y genera el respectivo asiento contable.



La matriz del pagado de egresos relaciona el medio de pago con las cuentas del Plan de Cuentas (Lista de Cuentas; la cuenta del crédito será la cuenta del débito del asiento del devengado de egresos y la cuenta del débito está definida por el medio de pago (Bancos). La matriz de ingresos percibidos relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción; la cuenta del crédito identifican el tipo de cobro realizado (ingresos a bancos) y la de débito será la cuenta de cargo del asiento del devengado de ingresos.

Estas matrices hacen posible la producción automática de asientos, libros y los estados del ejercicio de los ingresos y egresos, así como una parte sustancial de los estados financieros y económicos requeridos al SCG.

### F. Registros contables (asientos) que no surgen de la matriz de conversión

Si bien la mayoría de las transacciones a registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental tienen origen presupuestario, una mínima proporción de las mismas no tienen tal procedencia. Como ejemplo de operaciones no originadas en el presupuesto, se distinguen las siguientes:

- Movimiento de almacenes
- Baja de bienes
- Bienes en comodato
- Bienes concesionados
- Anticipos a Proveedores y Contratistas
- Anticipos a otros niveles de Gobierno
- Retenciones

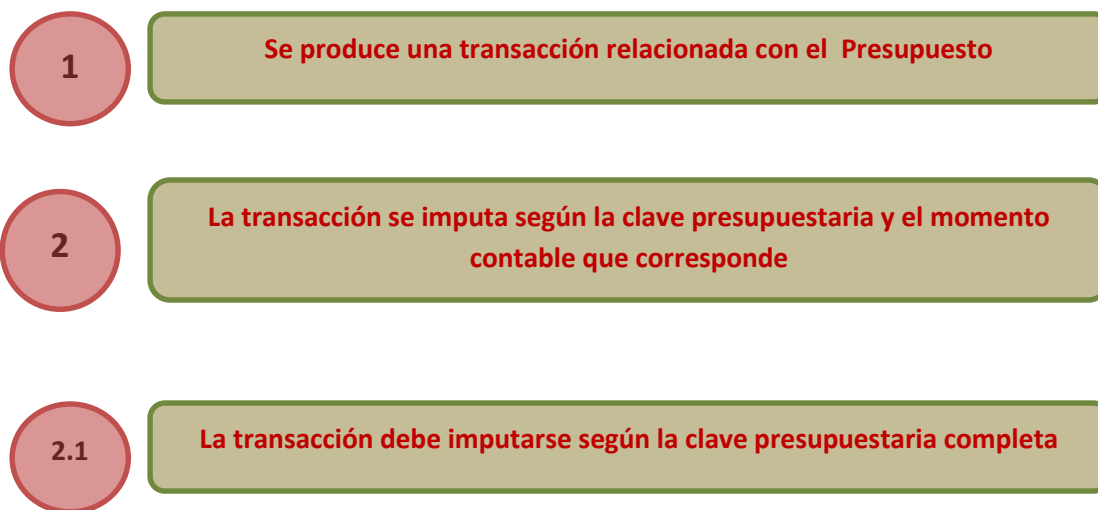
	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>44 DE 444</b>



- Reintegros de fondos
- Depreciación y amortización
- Constitución de provisiones y reservas
- Constitución y reposición de fondos rotatorios o reintegrables
- Ajustes por variación del tipo de cambio

Para cada uno de estos casos, deben prepararse Guías Contabilizadoras específicas sobre la generación de los asientos contables respectivos, indicando su oportunidad, documento soporte y responsable de introducirlo al sistema.

#### **G. Esquema metodológico general de registro de las operaciones de egresos de origen presupuestario y la producción automática de estados e información financiera**

A continuación se presenta en forma esquemática el proceso de producción automática del SCG, desde el momento que se registra una transacción relacionada con los egresos hasta que se generan los estados contables y sobre el ejercicio del presupuesto de egresos.









	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>45 DE 444</b>

<p><b>Ejercicio:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Año del ejercicio</li> </ul> <p><b>Clasificación Administrativa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Ramo</li> <li>-Unidad responsable</li> </ul> <p><b>Clasificación programática:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Finalidad</li> <li>-Función</li> <li>-Subfunción</li> <li>-Actividad Institucional</li> <li>-Programa y Proyectos Presupuestarios</li> </ul> <p><b>Clasificación económica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Objeto del Gasto</li> <li>-Tipo de gasto</li> <li>-Fuente de financiamiento</li> </ul>
---

2.2

**La transacción debe también imputarse de acuerdo con los momentos presupuestarios y contables.**

-  **Aprobado**
-  **Modificado**
-  **Comprometido**
-  **Devengado**
-  **Ejercido**
-  **Pagado**

**Para su registro el sistema de vera disponer de los siguientes Campos**



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**



**46 DE 444**

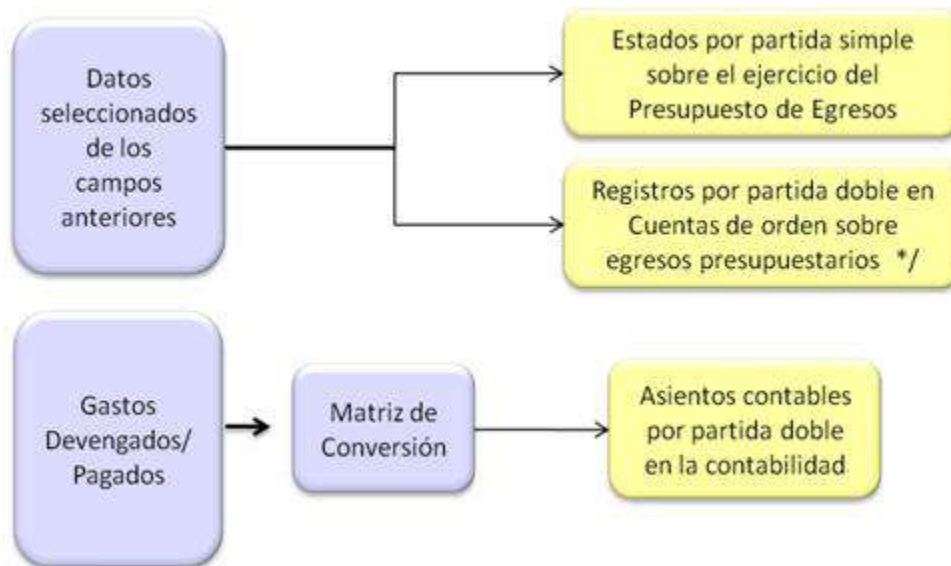
- A**
- Campos de registro del Presupuesto autorizado:**
- Presupuesto aprobado (analítico).
  - Adecuaciones presupuestarias:  
Aprobados por Decreto.
    - Ampliaciones.
    - Reducciones.
  - Internas:
    - Ampliaciones.
    - Reducciones.
  - Externas:
    - Ampliaciones Liquidas.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
    - Reducciones Liquidas.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
    - Adiciones Compensadas.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
  - Presupuesto vigente (modificado) actualizado.

- B**
- Campos de registro de la Calendarización mensual:**
- Calendario original Autorizado.
  - Adecuaciones de calendarios:  
Internas:
    - Ampliaciones.
    - Reducciones.
    - Compensadas.
  - Externas:
    - Ampliaciones.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
    - Reducciones.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
    - Compensadas.
      - Pendientes de Aprobación.
      - Aprobadas.
  - Calendario Vigente.

- C**
- Campos de registro sobre el ejercicio de los egresos:**
- Presupuesto vigente:
    - Pre-compromisos.
    - Presupuesto no pre-comprometido.
  - Compromiso:
    - Pre-compromisos no comprometido.
    - Presupuesto sin comprometer.
  - Devengados:
    - Compromisos no devengados.
    - Presupuesto sin devengar.
    - Calendario vigente.
  - Ejercido (Cuenta por Liquidar Certificada):
    - Calendario no ejercido.
    - Devengados no ejercidos.
  - Pagado:
    - Ejercidos no pagados.
    - Devengados no pagados.

**3** De acuerdo con la información contenida en la base de datos del sistema, automáticamente y mediante la aplicación de la matriz de conversión se producen los asientos contables, los asientos por partida de la contabilidad presupuestaria y conforme con la parametrización que se requiera, los estados del ejercicio del presupuesto por partida simple, según el siguiente esquema:

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>47 DE 444</b>





4

A partir del registro de movimientos presupuestarios por partida doble en cuentas contables de orden, se está en condiciones de producir estados sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos con ese origen

5

En seguida se integran automáticamente en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestario



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>48 DE 444</b>

**Esquema de Integración de los Asientos Contables en la Contabilidad Gubernamental**



6

En seguida se integran automáticamente en tiempo real los asientos contables que ocurren en materia del ejercicio de los ingresos y los gastos con los de financiamiento y con aquellos de origen extrapresupuestario

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>49 DE 444</b>

## CAPITULO III

### PLAN DE CUENTAS

#### 1.- Aspectos Generales



En la elaboración del Plan de Cuentas se tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

El objetivo del Plan de Cuentas es proporcionar a los entes públicos, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas. En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas que se presenta comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Al diseñar el Plan de Cuentas se han tomado en consideración los siguientes aspectos contables:

- ✚ Cada cuenta debe reflejar el registro de un tipo de transacción definida;
- ✚ Las transacciones iguales deben registrarse en la misma cuenta;
- ✚ El nombre asignado a cada cuenta debe ser claro y expresar su contenido a fines de evitar confusiones y facilitar la interpretación de los estados financieros a los usuarios de la información, aunque éstos no sean expertos en Contabilidad Gubernamental;

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>50 DE 444</b>

- ✚ Se adopta un sistema numérico para codificar las cuentas, el cual es flexible para permitir la incorporación de otras cuentas que resulten necesarias a los propósitos perseguidos.
- ✚ Las cuentas de orden contables señaladas, son las mínimas necesarias, se podrán aperturar otras, de acuerdo con las necesidades de los entes públicos.

Para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos Clasificadores por Rubros de Ingresos, Tipo de Gasto y Objeto del Gasto al Plan de Cuentas, mismos que estarán armonizados.

El 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Plan de Cuentas”. Dados los avances registrados a la fecha en el diseño del Sistema de Contabilidad Gubernamental que se presentan en este Manual de Contabilidad Gubernamental, se requiere de algunos cambios en el documento citado, derivado de la interrelación contable presupuestal se realizaron modificaciones menores en el nombre de las cuentas, con el propósito de coadyuvar a su mejor aplicación.

## 2.- Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:



*Párrafo reformado DOF 30-12-2013*

### Primer Agregado

Género	1	Activo	
Grupo	1.1	Activo Circulante	
Rubro	1.1.1	Efectivo	y
		Equivalentes	

### Segundo Agregado

Cuenta	1.1.1.1	Efectivo
Subcuenta	1.1.1.1.1	Caja

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>51 DE 444</b>



**GENERO:** Considera el universo de la clasificación.

**GRUPO:** Determina el ámbito del universo en rubros compatibles con el género en forma estratificada, permitiendo conocer a niveles agregados su composición.

**RUBRO:** Permite la clasificación particular de las operaciones del ente público.



**CUENTA:** Establece el registro de las operaciones a nivel cuenta de mayor.

**SUBCUENTA:** Constituye un mayor detalle de las cuentas. Será aprobada, por la unidad administrativa o instancia competente en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, quienes autorizarán la desagregación del Plan de Cuentas de acuerdo a sus necesidades, a partir de la estructura básica que se está presentando, con excepción de las señaladas al final de este capítulo en la “*Relación Contable/Presupuestaria*”, necesarias para la interrelación con los clasificadores presupuestarios.



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>52 DE 444</b>

## Estructura del Plan de Cuentas


Género	Grupo	Rubro	
1 ACTIVO	1 Activo Circulante	1.- Efectivo y Equivalentes	
		2.- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
		3.- Derechos a Recibir Bienes o Servicios	
		4.- Inventarios	
		5.- Almacenes	
		6.- Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	
		9.- Otros Activos Circulantes	
		2 Activo No Circulante	1.- Inversiones Financieras a Largo Plazo
			2.- Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo
	3.- Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
4.- Bienes Muebles			
5.- Activos Intangibles			
6.- Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes e Intangibles			
7.- Activos Diferidos			
8.- Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			
9.- Otros Activos no Circulantes			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>53 DE 444</b>



Género	Grupo	Rubro
2 PASIVO	1 Pasivo Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Cuentas por Pagar a Corto Plazo</li> <li>2.- Documentos por Pagar a Corto Plazo</li> <li>3.- Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo</li> <li>4.- Títulos y Valores a Corto Plazo</li> <li>5.- Pasivos Diferidos a Corto Plazo</li> <li>6.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración Corto Plazo</li> <li>7.- Provisiones a Corto Plazo</li> <li>9.- Otros Pasivos a Corto Plazo</li> </ul>
	2 Pasivo No Circulante	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Cuentas por Pagar a Largo Plazo</li> <li>2.- Documentos por Pagar a Largo Plazo</li> <li>3.- Deuda Pública a Largo Plazo</li> <li>4.- Pasivos Diferidos a Largo Plazo</li> <li>5.- Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo</li> <li>6.- Provisiones a Largo Plazo</li> </ul>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>54 DE 444</b>

<b>Género</b>	<b>Grupo</b>	<b>Rubro</b>
3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1 Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Aportaciones</li> <li>2.- Donación de Capital</li> <li>3.- Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio</li> </ul>
	2 Patrimonio Generado	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)</li> <li>2.- Resultados de Ejercicios Anteriores</li> <li>3.- Revalúos</li> <li>4.- Reservas</li> <li>5.- Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</li> </ul>
	3 Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Resultado por Posición Monetaria</li> <li>2.- Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios</li> </ul>



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>55 DE 444</b>

Género	Grupo	Rubro
4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	1.- Ingresos de Gestión	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Impuestos</li> <li>2.- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>3.- Contribuciones de Mejoras</li> <li>4.- Derechos</li> <li>5.- Productos de Tipo Corriente</li> <li>6.- Aprovechamientos de Tipo Corriente</li> <li>7.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</li> <li>8.- Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago</li> </ul>
	2.- Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Participaciones y Aportaciones</li> <li>2.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</li> </ul>
	3.- Otros Ingresos y Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Ingresos Financieros</li> <li>2.- Incremento por Variación de Inventarios</li> <li>3.- Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia</li> <li>4.- Disminución del Exceso de Provisiones</li> <li>9.- Otros Ingresos y Beneficios Varios</li> </ul>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>56 DE 444</b>

### Estructura del Plan de Cuentas

Género	Grupo	Rubro
5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	1 Gastos de Funcionamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Servicios Personales</li> <li>2.- Materiales y Suministros</li> <li>3.- Servicios Generales</li> </ul>
	2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público</li> <li>2.- Transferencias al Resto del Sector Público</li> <li>3.- Subsidios y Subvenciones</li> <li>4.- Ayudas Sociales</li> <li>5.- Pensiones y Jubilaciones</li> <li>6.- Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos</li> <li>7.- Transferencias a la Seguridad Social</li> <li>8.- Donativos</li> <li>9.- Transferencias al Exterior</li> </ul>
	3 Participaciones y Aportaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Participaciones</li> <li>2.- Aportaciones</li> <li>3.- Convenios</li> </ul>
	4 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Intereses de la Deuda Pública</li> <li>2.- Comisiones de la Deuda Pública</li> <li>3.- Gastos de la Deuda Pública</li> <li>4.- Costo por Coberturas</li> <li>5.- Apoyos Financieros</li> </ul>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>57 DE 444</b>

5 Otros Gastos y  
Pérdidas  
Extraordinarias

- 1.- Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias y Amortizaciones
- 2.- Provisiones
- 3.- Disminución de Inventarios
- 4.- Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia
- 5.- Aumento por Insuficiencia de Provisiones
- 9.- Otros Gastos

6 Inversión Pública



- 1 Inversión Pública no Capitalizable

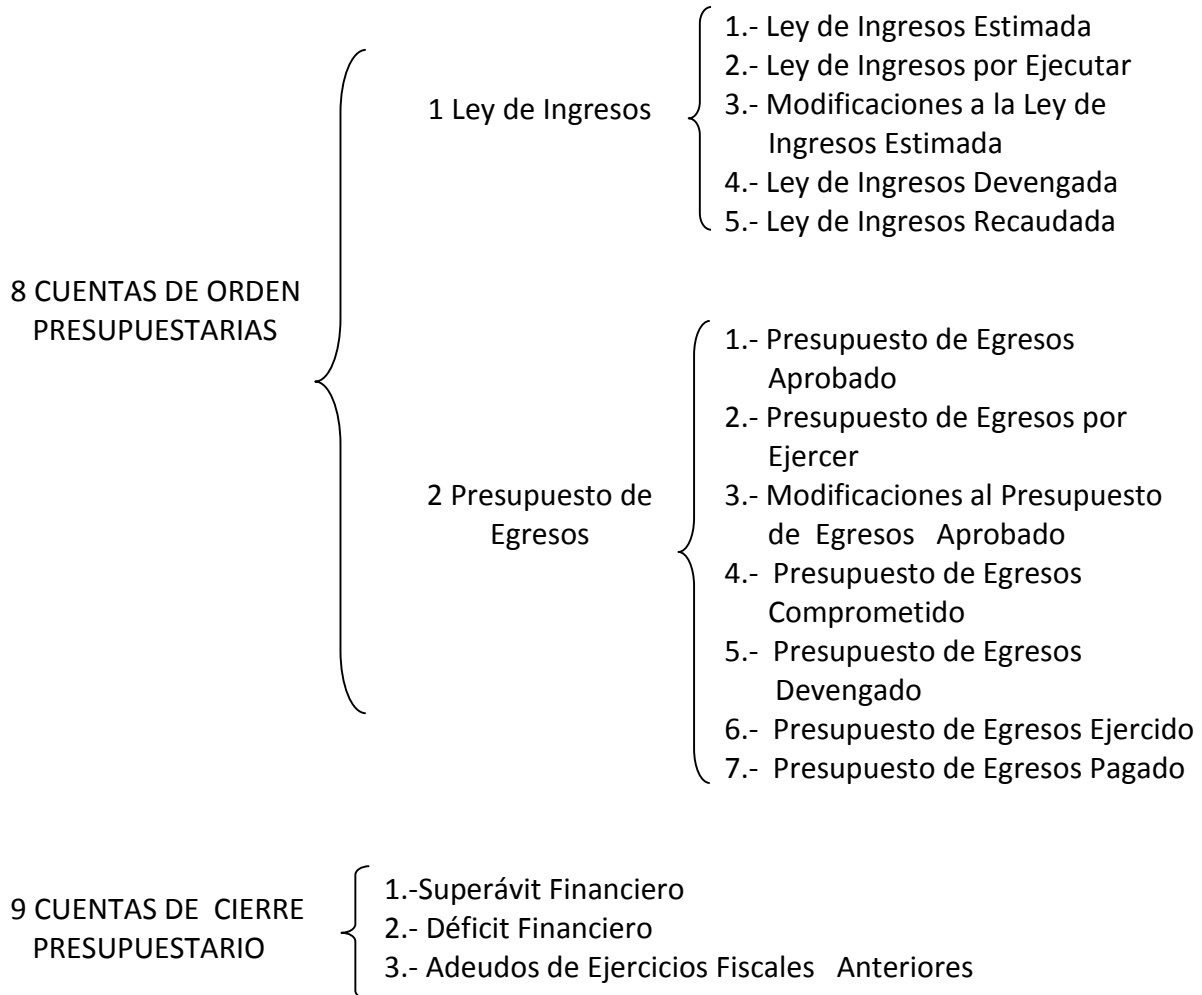
6 CUENTAS DE CIERRE  
CONTABLE



- 1 Resumen de Ingresos y Gastos
- 2 Ahorro de la Gestión
- 3 Desahorro de la Gestión

7 CUENTAS DE ORDEN  
CONTABLES

- 1.- Valores
- 2.- Emisión de Obligaciones
- 3.- Avals y Garantías
- 4.- Juicios
- 5.- Inversión Pública
- 6.- Bienes en Concesionados o en Comodato

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>58 DE 444</b>



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>59 DE 444</b>

## Contenido Del Plan De Cuentas a 4o. Nivel

### 1 ACTIVO

#### 1.1 ACTIVO CIRCULANTE

##### 1.1.1 Efectivo y Equivalentes

###### 1.1.1.1 Efectivo

###### 1.1.1.2 Bancos/Tesorería

###### 1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros

###### 1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

###### 1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica

###### 1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración

###### 1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes

##### 1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

###### 1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo

###### 1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

###### 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

###### 1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo

###### 1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo

###### 1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo

###### 1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

##### 1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

###### 1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

###### 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

###### 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

###### 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

###### 1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo

##### 1.1.4 Inventarios



###### 1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta

###### 1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas

###### 1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración

###### 1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

###### 1.1.4.5 Bienes en Tránsito

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>60 DE 444</b>

### **1.1.5 Almacenes**

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

### **1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes**

1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios

### **1.1.9 Otros Activos Circulantes**

1.1.9.1 Valores en Garantía

1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)

1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago

## **1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE**

### **1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo**

1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo

1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo

1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos

1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital

### **1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo**

1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo

1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo

1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo

1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo

1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

### **1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

1.2.3.1 Terrenos

1.2.3.2 Viviendas



1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

1.2.3.4 Infraestructura

1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios

1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>61 DE 444</b>

#### **1.2.4 Bienes Muebles**

- 1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración
- 1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
- 1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
- 1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte
- 1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad
- 1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
- 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
- 1.2.4.8 Activos Biológicos

#### **1.2.5 Activos Intangibles**

- 1.2.5.1 Software
- 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos
- 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias
- 1.2.5.4 Licencias
- 1.2.5.9 Otros Activos Intangibles

#### **1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes**



- 1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles
- 1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura
- 1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles
- 1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos
- 1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles

#### **1.2.7 Activos Diferidos**

- 1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos
- 1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero
- 1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo
- 1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo
- 1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado
- 1.2.7.9 Otros Activos Diferidos

#### **1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes**

- 1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo
- 1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo
- 1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Cobrar a Largo Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>62 DE 444</b>

1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo

1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo

## **1.2.9 Otros Activos no Circulantes**

1.2.9.1 Bienes en Concesión

1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero

1.2.9.3 Bienes en Comodato

## **2 PASIVO**

### **2.1 PASIVO CIRCULANTE**

#### **2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

#### **2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo**

2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo

2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo

#### **2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo**

2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna



2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa

2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero

#### **2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo**

2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo

2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>63 DE 444</b>

## **2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo**

- 2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
- 2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo
- 2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo

## **2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo**

- 2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo
- 2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo
- 2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo
- 2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo
- 2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo
- 2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo

## **2.1.7 Provisiones a Corto Plazo**

- 2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
- 2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo
- 2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo

## **2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo**

- 2.1.9.1 Ingresos por Clasificar
- 2.1.9.2 Recaudación por Participar
- 2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes

## ***PASIVO NO CIRCULANTE***

### **2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo**



- 2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo

### **2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo**

- 2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo

### **2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo**

- 2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo
- 2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo
- 2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo
- 2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>64 DE 444</b>

2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo

## **2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo**

2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo

2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo

2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo

## **2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo**

2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo

2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo

2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo

2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo

2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo

2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo

## **2.2.6 Provisiones a Largo Plazo**

2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo

2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo

2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo

2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo

## **3 HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO**

### **3.1 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO**

#### **3.1.1 Aportaciones**



#### **3.1.2 Donaciones de Capital**

#### **3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio**

### **3.2 HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO GENERADO**

#### **3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro**

#### **3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>65 DE 444</b>

### **3.2.3 Revalúos**

- 3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles
- 3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles
- 3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles
- 3.2.3.9 Otros Revalúos

### **3.2.4 Reservas**

- 3.2.4.1 Reservas de Patrimonio
- 3.2.4.2 Reservas Territoriales
- 3.2.4.3 Reservas por Contingencias

### **3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores**

- 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables
- 3.2.5.2 Cambios por Errores Contables

## **3.3 *EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA/ PATRIMONIO***

### **3.3.1 Resultado por Posición Monetaria**



### **3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios**

## **4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

### **4.1 *INGRESOS DE GESTION***

#### **4.1.1 Impuestos**

- 4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos
- 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio
- 4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
- 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior
- 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables
- 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos
- 4.1.1.7 Accesorios de Impuestos
- 4.1.1.9 Otros Impuestos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>66 DE 444</b>

#### **4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**

- 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- 4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social
- 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social

#### **4.1.3 Contribuciones de Mejoras**

- 4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

#### **4.1.4 Derechos**



- 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos
- 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios
- 4.1.4.4 Accesorios de Derechos
- 4.1.4.9 Otros Derechos

#### **4.1.5 Productos de Tipo Corriente**

- 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público
- 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados
- 4.1.5.3 Accesorios de Productos
- 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes

#### **4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente**

- 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
- 4.1.6.2 Multas
- 4.1.6.3 Indemnizaciones
- 4.1.6.4 Reintegros
- 4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas
- 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes
- 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones
- 4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos
- 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>67 DE 444</b>

#### **4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios**

- 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías
- 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno
- 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados
- 4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras

#### **4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

- 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

### **4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

#### **4.2.1 Participaciones y Aportaciones**

- 4.2.1.1 Participaciones
- 4.2.1.2 Aportaciones
- 4.2.1.3 Convenios



#### **4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas**

- 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público
- 4.2.2.2 Transferencias del Sector Público
- 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones
- 4.2.2.4 Ayudas Sociales
- 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones
- 4.2.2.6 Transferencias del Exterior

### **4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**

#### **4.3.1 Ingresos Financieros**

- 4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros.
- 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>68 DE 444</b>

#### **4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios**

- 4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta
- 4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas
- 4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración
- 4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción
- 4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo

#### **4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia**

- 4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

#### **4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones**

- 4.3.4.1 Disminución del Exceso en Provisiones

#### **4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios**



- 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores
- 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos
- 4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes
- 4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables
- 4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria
- 4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial
- 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

### **5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

#### **5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **5.1.1 Servicios Personales**

- 5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
- 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
- 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales
- 5.1.1.4 Seguridad Social
- 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas
- 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>69 DE 444</b>

## **5.1.2 Materiales y Suministros**

- 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
- 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios
- 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
- 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
- 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
- 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
- 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
- 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad
- 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

## **5.1.3 Servicios Generales**

- 5.1.3.1 Servicios Básicos
- 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento
- 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
- 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
- 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
- 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad
- 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos
- 5.1.3.8 Servicios Oficiales
- 5.1.3.9 Otros Servicios Generales

## **5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

### **5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público**



- 5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público
- 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público

### **5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público**

- 5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales
- 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios

### **5.2.3 Subsidios y Subvenciones**

- 5.2.3.1 Subsidios
- 5.2.3.2 Subvenciones

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>70 DE 444</b>

## **5.2.4 Ayudas Sociales**

- 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas
- 5.2.4.2 Becas
- 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones
- 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

## **5.2.5 Pensiones y Jubilaciones**

- 5.2.5.1 Pensiones
- 5.2.5.2 Jubilaciones
- 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones

## **5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos**

- 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno
- 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales

## **5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social**

- 5.2.7.1 Transferencias por Obligaciones de Ley

## **5.2.8 Donativos**

- 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
- 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios
- 5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados
- 5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales
- 5.2.8.5 Donativos Internacionales

## **5.2.9 Transferencias al Exterior**

- 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales
- 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo



## **5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

### **5.3.1 Participaciones**

- 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
- 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios

### **5.3.2 Aportaciones**

- 5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios
- 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>71 DE 444</b>

### 5.3.3 Convenios

- 5.3.3.1 Convenios de Reasignación
- 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros

## 5.4 **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA**

### 5.4.1 Intereses de la Deuda Pública

- 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna
- 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa

### 5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública

- 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna
- 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa

### 5.4.3 Gastos de la Deuda Pública

- 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna
- 5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa

### 5.4.4 Costo por Coberturas

- 5.4.4.1 Costo por Coberturas



### 5.4.5 Apoyos Financieros

- 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios
- 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional

## 5.5 **OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS**

### 5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones

- 5.5.1.1 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes
- 5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante
- 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles
- 5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura
- 5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles
- 5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos
- 5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles
- 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>72 DE 444</b>

## **5.5.2 Provisiones**

5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo

5.5.2.2 Provisiones de Pasivos a Largo Plazo

## **5.5.3 Disminución de Inventarios**

5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta

5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas

5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración

5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

## **5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia**

5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia

## **5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones**

5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones

## **5.5.9 Otros Gastos**

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores

5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades

5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados

5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes

5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables

5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria



5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial

5.5.9.9 Otros Gastos Varios

## **5.6 INVERSIÓN PÚBLICA**

### **5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable**

5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>73 DE 444</b>

## **6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE**

### **6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS**

### **6.2 AHORRO DE LA GESTION**

### **6.3 DESAHORRO DE LA GESTION**

## **7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES**

### **7.1 VALORES**

#### **7.1.1 Valores en Custodia**

#### **7.1.2 Custodia de Valores**

#### **7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado**

#### **7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía**

#### **7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado**



#### **7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado**

### **7.2 EMISION DE OBLIGACIONES**

#### **7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna**

#### **7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa**

#### **7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>74 DE 444</b>

#### **7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna**

#### **7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa**

#### **7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa**

### **7.3 AVALES Y GARANTIAS**

#### **7.3.1 Avals Autorizados**

#### **7.3.2 Avals Firmados**

#### **7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar**

#### **7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas**



#### **7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldar Obligaciones no Fiscales del Gobierno**

#### **7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldar Obligaciones no Fiscales**

### **7.4 JUICIOS**

#### **7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución**

#### **7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>75 DE 444</b>

## **7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES**

### **7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**

### **7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares**

## **7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO**

### **7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión**

### **7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes**

### **7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato**

### **7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes**

## **8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS**

### **8.1 LEY DE INGRESOS**

#### **8.1.1 Ley de Ingresos Estimada**

#### **8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar**

#### **8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada**

#### **8.1.4 Ley de Ingresos Devengada**

#### **8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada**



### **8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS**

#### **8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado**

#### **8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer**

#### **8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado**

#### **8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>76 DE 444</b>

## 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

## 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

## 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado

# 9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

## 9.1 SUPERAVIT FINANCIERO

## 9.2 DEFICIT FINANCIERO

## 9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

### Definición de las Cuentas

**1.- ACTIVO:** Recursos controlados por un ente público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.

**1.1.- ACTIVO CIRCULANTE:** Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.1 Efectivo y Equivalentes:** Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.



**1.1.1.1 Efectivo:** Representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

**1.1.1.2 Bancos/Tesorería:** Representa el monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

**1.1.1.3 Bancos/Dependencias y Otros:** Representa el monto de efectivo disponible propiedad de las dependencias y otros, en instituciones bancarias.

**1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses):** Representa el monto excedente de efectivo invertido por el ente público, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

**1.1.1.5 Fondos con Afectación Específica:** Representan el monto de los fondos con afectación específica que deben financiar determinados gastos o actividades.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>77 DE 444</b>

**1.1.1.6 Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración:** Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder del ente público, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales o para su administración.

**1.1.1.9 Otros Efectivos y Equivalentes:** Representa el monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.2.1 Inversiones Financieras de Corto Plazo:** Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo:** Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo:** Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

**1.1.2.4 Ingresos por Recuperar a Corto Plazo:** Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado.



**1.1.2.5 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo:** Representa el monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

**1.1.2.6 Préstamos Otorgados a Corto Plazo:** Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de un interés, siendo exigible en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo:** Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>78 DE 444</b>

**1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo:** Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo:** Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes intangibles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo:** Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.3.9 Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.1.4 Inventarios:** Representa el valor de los bienes propiedad del ente público destinados a la venta, a la producción o para su utilización.

**1.1.4.1 Inventario de Mercancías para Venta:** Representa el valor de artículos o bienes no duraderos que adquiere el ente público para destinarlos a la comercialización.

**1.1.4.2 Inventario de Mercancías Terminadas:** Representa el valor de las existencias de mercancía, una vez concluido el proceso de producción y está lista para su uso o comercialización.



**1.1.4.3 Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración:** Representa el valor de la existencia de la mercancía que está en proceso de elaboración o transformación.

**1.1.4.4 Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción:** Representa el valor de las existencias de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral, materiales y suministros que se utilizan en los procesos productivos.

**1.1.4.5 Bienes en Tránsito:** Representa el valor de las mercancías para venta, materias primas, materiales y suministros propiedad del ente público, las cuales se trasladan por cuenta y riesgo del mismo.

**1.1.5 Almacenes:** Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del ente público.

**1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo:** Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>79 DE 444</b>

**1.1.6 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o, deterioro de los activos circulantes que correspondan.

**1.1.6.1 Estimaciones para Cuentas Incobrables por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de los derechos a recibir efectivo o equivalentes, que correspondan.

**1.1.6.2 Estimación por Deterioro de Inventarios:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas del deterioro u obsolescencia de inventarios.

**1.1.9 Otros Activos Circulantes:** Representa el monto de otros bienes, valores y derechos, que razonablemente espera se conviertan en efectivo en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

**1.1.9.1 Valores en Garantía:** Representa el monto de los valores y títulos de crédito que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar el cobro, en un plazo menor o igual doce meses.



**1.1.9.2 Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos):** Representa el monto de los documentos que avalan la propiedad de los bienes que reflejan derechos parciales para afianzar o asegurar su cobro, excepto los depósitos de fondos en un plazo menor o igual a doce meses.

**1.1.9.3 Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago:** Representa el monto de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y dación en pago obtenidos para liquidar créditos fiscales o deudas de terceros.

**1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE:** Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el ente público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo:** Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, invertidos en títulos, valores y demás instrumentos financieros, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.1.1 Inversiones a Largo Plazo:** Representa el monto de los recursos excedentes del ente público, en inversiones, cuya recuperación se efectuará en un plazo mayor a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>80 DE 444</b>

**1.2.1.2 Títulos y Valores a Largo Plazo:** Representa el monto de los recursos excedentes del ente público invertidos en bonos, valores representativos de deuda, obligaciones negociables, entre otros, en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.1.3 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos:** Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

**1.2.1.4 Participaciones y Aportaciones de Capital:** Representa el monto de las participaciones y aportaciones de capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital en los sectores público, privado y externo.

**1.2.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; exigibles en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.2.1 Documentos por Cobrar a Largo Plazo:** Representa el monto de los derechos de cobro respaldados en documentos mercantiles negociables, a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.



**1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo:** Representa el monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.2.3 Ingresos por Recuperar a Largo Plazo:** Representa el monto a favor por los adeudos que tienen las personas físicas y morales derivados de los Ingresos por las contribuciones, productos y aprovechamientos que percibe el Estado, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.2.4 Préstamos Otorgados a Largo Plazo:** Representa el monto de los préstamos otorgados al Sector Público, Privado y Externo, con el cobro de interés, siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.2.9 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; siendo exigibles en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>81 DE 444</b>

**1.2.3.1 Terrenos:** Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

**1.2.3.2 Viviendas:** Representa el valor de viviendas que son edificadas principalmente como habitacionales requeridos por el ente público para sus actividades.

**1.2.3.3 Edificios no Habitacionales:** Representa el valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

**1.2.3.4 Infraestructura:** Representa el valor de las inversiones físicas que se consideran necesarias para el desarrollo de una actividad productiva.

**1.2.3.5 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público:** Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

**1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios:** Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.



**1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles:** Representa el monto de las adquisiciones de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.2.4 Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.

**1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración:** Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

**1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo:** Representa el monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

**1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio:** Representa el monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>82 DE 444</b>

**1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte:** Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

**1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad:** Representa el monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

**1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas:** Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

**1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos:** Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

**1.2.4.8 Activos Biológicos:** Representa el monto de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

**1.2.5 Activos Intangibles:** Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

**1.2.5.1 Software:** Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.



**1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos:** Representa el monto de patentes, marcas y derechos, para el desarrollo de las funciones del ente público.

**1.2.5.3 Concesiones y Franquicias:** Representa el monto de derechos de explotación y franquicias para el uso del ente público.

**1.2.5.4 Licencias:** Representa el monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.

**1.2.5.9 Otros Activos Intangibles:** Representa el monto de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, no incluidos en las cuentas anteriores.

**1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes:** Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>83 DE 444</b>

**1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles:** Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.2 Depreciación Acumulada de Infraestructura:** Representa el monto de la depreciación de infraestructura, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles:** Representa el monto de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.4 Deterioro Acumulado de Activos Biológicos:** Representa el monto del deterioro que se establece anualmente de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de activos biológicos, independientemente de su venta. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles:** Representa el monto de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**1.2.7 Activos Diferidos:** Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses, no incluido en los rubros anteriores.

**1.2.7.1 Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos:** Representa el monto los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.



**1.2.7.2 Derechos Sobre Bienes en Régimen de Arrendamiento Financiero:** Representa el monto de los contratos por virtud de los cuales se adquiere el uso o goce temporal de bienes tangibles con opción a compra.

**1.2.7.3 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo:** Representa el monto de los gastos pagados por adelantado, con vencimiento mayor a doce meses.

**1.2.7.4 Anticipos a Largo Plazo:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.7.5 Beneficios al Retiro de Empleados Pagados por Adelantado:** Representa las erogaciones pagadas por anticipado provenientes de planes de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones, por jubilación o por retiro.

**1.2.7.9 Otros Activos Diferidos:** Representa el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>84 DE 444</b>

### 1.2.8 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes:

Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

**1.2.8.1 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de documentos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.8.2 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Deudores Diversos por Cobrar a Largo Plazo:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de deudores diversos.

**1.2.8.3 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Ingresos por Recuperar a Largo Plazo:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de ingresos por cobrar, emitidos en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.8.4 Estimaciones por Pérdida de Cuentas Incobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de préstamos otorgados, emitido en un plazo mayor a doce meses.



**1.2.8.9 Estimaciones por Pérdida de Otras Cuentas Incobrables a Largo Plazo:** Representa el monto de la estimación que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de prever las pérdidas derivadas de la incobrabilidad de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes que correspondan, emitido en un plazo mayor a doce meses.

**1.2.9 Otros Activos no Circulantes:** Comprende el monto de bienes o activos intangibles en concesión, arrendamiento financiero y/o comodato, así como derechos a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses.

**1.2.9.1 Bienes en Concesión:** Representa los bienes propiedad del ente público, otorgados en concesión.

**1.2.9.2 Bienes en Arrendamiento Financiero:** Representa los bienes en arrendamiento financiero en virtud del cual se tiene el uso o goce temporal con opción a compra. Estos bienes se depreciarán de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**1.2.9.3 Bienes en Comodato:** Representa el monto de los bienes propiedad del ente público otorgados en comodato.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>85 DE 444</b>

**2.- PASIVO:** Obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

**2.1 PASIVO CIRCULANTE:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

**2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

**2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.1.4 Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos para cubrir las participaciones y aportaciones a las Entidades Federativas y los Municipios.



**2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

**2.1.1.6 Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo:** Representa la obligación del pago de intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

**2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de las devoluciones de la Ley de Ingresos por pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>86 DE 444</b>

**2.1.2 Documentos por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento menor o igual a doce meses.

**2.1.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obra, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.2.9 Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo:** Representa los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.1.3 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo:** Representa el monto de los adeudos por amortización de la deuda pública contraída por el ente público que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.3.1 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna:** Representa los adeudos por amortización de la deuda pública interna, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.3.2 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa:** Representa los adeudos por amortización de la deuda pública externa, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.



**2.1.3.3 Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero:** Representa los adeudos por amortización del arrendamiento financiero, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.4 Títulos y Valores a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.4.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo:** Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.4.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo:** Representa los adeudos contraídos por la colocación de bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, con vencimiento en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.5 Pasivos Diferidos a Corto Plazo:** Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>87 DE 444</b>

**2.1.5.1 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo:** Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.5.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo:** Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.5.9 Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo:** Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.1.6 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo:** Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.6.1 Fondos en Garantía a Corto Plazo:** Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.6.2 Fondos en Administración a Corto Plazo:** Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.



**2.1.6.3 Fondos Contingentes a Corto Plazo:** Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.6.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo:** Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo a su fin con el que fue creado, en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.6.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo:** Representa los fondos y bienes de propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.1.6.6 Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo:** Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.1.7 Provisiones a Corto Plazo:** Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>88 DE 444</b>

**2.1.7.1 Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**2.1.7.2 Provisión para Contingencias a Corto Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**2.1.7.9 Otras Provisiones a Corto Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**2.1.9 Otros Pasivos a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos del ente público con terceros, en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en los rubros anteriores.

**2.1.9.1 Ingresos por Clasificar:** Representa los recursos depositados del ente público, pendientes de clasificar según los conceptos del Clasificador por Rubros de Ingresos.



**2.1.9.2 Recaudación por Participar:** Representa la recaudación correspondiente a conceptos de la Ley de Ingresos en proceso, previo a la participación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

**2.1.9.9 Otros Pasivos Circulantes:** Representa los adeudos del ente público con terceros, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.2 PASIVO NO CIRCULANTE:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

**2.2.1 Cuentas por Pagar a Largo Plazo:** Representa el monto de los adeudos del ente público, que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.1.1 Proveedores por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento mayor a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>89 DE 444</b>

**2.2.1.2 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.2 Documentos por Pagar a Largo Plazo:** Representa el monto los adeudos documentados que deberá pagar, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.2.1 Documentos Comerciales por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos documentados derivados de operaciones del ente público con vencimiento mayor a doce meses.

**2.2.2.2 Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos documentados con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.2.9 Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos documentados que deberán pagar, en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.2.3 Deuda Pública a Largo Plazo:** Representa el monto de las obligaciones directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del ente público, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**2.2.3.1 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo:** Representa las obligaciones internas contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública interna, colocados en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.3.2 Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo:** Representa las obligaciones contraídas por el ente público, adquiridas mediante bonos y otros títulos valores de la deuda pública externa, colocados en un plazo mayor a doce meses.



**2.2.3.3 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo:** Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública interna, con vencimiento superior a doce meses.

**2.2.3.4 Préstamos de la Deuda Pública Externa por Pagar a Largo Plazo:** Representa las obligaciones del ente público por concepto de deuda pública externa, con vencimiento superior a doce meses.

**2.2.3.5 Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo:** Representa los adeudos por arrendamiento financiero que deberá pagar en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.4 Pasivos Diferidos a Largo Plazo:** Representa el monto de las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.4.1 Créditos Diferidos a Largo Plazo:** Representa las obligaciones por ingresos cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo mayor a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>90 DE 444</b>

**2.2.4.2 Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo:** Representa las obligaciones por intereses cobrados por adelantado que se reconocerán en un plazo menor o igual a doce meses.

**2.2.4.9 Otros Pasivos Diferidos a Largo Plazo:** Representa las obligaciones del ente público cuyo beneficio se recibió por anticipado y se reconocerá en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.2.5 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo:** Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.5.1 Fondos en Garantía a Largo Plazo:** Representa los fondos en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.5.2 Fondos en Administración a Largo Plazo:** Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.



**2.2.5.3 Fondos Contingentes a Largo Plazo:** Representa los fondos recibidos para su administración para cubrir necesidades fortuitas en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.5.4 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo:** Representa los recursos por entregar a instituciones para su manejo de acuerdo con el fin para el que fueron creados, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.5.5 Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo:** Representa los fondos propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, o para su administración que eventualmente se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**2.2.5.6 Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo:** Representa los valores y bienes en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.6 Provisiones a Largo Plazo:** Representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>91 DE 444</b>

**2.2.6.1 Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**2.2.6.2 Provisión para Pensiones a Largo Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**2.2.6.3 Provisión para Contingencias a Largo Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses.

**2.2.6.9 Otras Provisiones a Largo Plazo:** Representa las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.



**3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:** Representa la diferencia del activo y pasivo del ente público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

**3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO:** Representa las aportaciones, con fines permanentes, del sector privado, público y externo que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público, así como los efectos identificables y cuantificables que le afecten de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.1.1 Aportaciones:** Representa los recursos aportados en efectivo o en especie, con fines permanentes de incrementar la Hacienda Pública/Patrimonio del ente público.

**3.1.2 Donaciones de Capital:** Representa el monto de las transferencias de capital, en dinero o en especie, recibidas de unidades gubernamentales u otras instituciones, con el fin de dotar al ente público de activos necesarios para su funcionamiento.

**3.1.3 Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa el valor actualizado de los activos, pasivos y patrimonio del ente público que han sido reconocidos contablemente y que se derivan del cambio de valores por encontrarse en un entorno inflacionario.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>92 DE 444</b>

**3.2 HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO:** Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

**3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro):** Representa el monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

**3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores:** Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

**3.2.3 Revalúo:** Representa el importe de la actualización acumulada de los activos.

**3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles:** Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

**3.2.3.2 Revalúo de Bienes Muebles:** Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes muebles.

**3.2.3.3 Revalúo de Bienes Intangibles:** Representa el importe de la actualización acumulada de los bienes intangibles.

**3.2.3.9 Otros Revalúo:** Representa el importe de la actualización acumulada de los otros activos.

**3.2.4 Reservas:** Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.



**3.2.4.1 Reservas de Patrimonio:** Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a la baja extraordinaria de bienes del ente público, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.2.4.2 Reservas Territoriales:** Representa las reservas destinadas a programas de vivienda y desarrollo urbano con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado al generar oferta de suelo en los sitios y orientaciones señalados en los programas de desarrollo urbano, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.2.4.3 Reservas por Contingencias:** Representa las cuentas con saldo acreedor, que se crean o incrementan con objeto de hacer frente a las eventualidades que pudieran presentarse, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.2.5 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores:** Representan la afectación por las partidas materiales de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables:** Representan el ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>93 DE 444</b>

**3.2.5.2 Cambios por Errores Contables:** Representa el importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.

**3.3 EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO:** Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.3.1 Resultado por Posición Monetaria:** Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**3.3.2 Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios:** Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del ente público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

**4.1 INGRESOS DE GESTION:** Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.



**4.1.1 Impuestos:** Comprende el importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**4.1.1.1 Impuestos Sobre los Ingresos:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre sus ingresos.

**4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre el patrimonio. .

**4.1.1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre la producción, el consumo y las transacciones.

**4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre impuestos al comercio exterior.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>94 DE 444</b>

**4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, sobre las nóminas y asimilables.

**4.1.1.6 Impuestos Ecológicos:** Importe de los ingresos que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija a las personas físicas y morales, por daños al medio ambiente.

**4.1.1.7 Accesorios de Impuestos:** Importe de los ingresos generados cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

**4.1.1.9 Otros Impuestos:** Importe de los ingresos por las contribuciones establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidos en las cuentas anteriores.

**4.1.2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Comprende el importe de los ingresos por las Cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos.

**4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda:** Importe de los ingresos para fondos de vivienda.



**4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social:** Importe de los ingresos por las cuotas para el seguro social.

**4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro:** Importe de los ingresos para fondos del ahorro para el retiro.

**4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Importe de los ingresos generados cuando no se cubran las cuotas y aportaciones de seguridad social en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

**4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:** Importe de los ingresos por cuotas y aportaciones de seguridad social establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo, que sean distintas de los impuestos, contribuciones de mejoras y derechos, no incluidas en las cuentas anteriores.

**4.1.3 Contribuciones de Mejoras:** Comprende el importe de los ingresos establecidos en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>95 DE 444</b>

**4.1.3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas:** Importe de los ingresos establecidos en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**4.1.4 Derechos:** Comprende el importe de los ingresos por las derechos establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público:** Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por otorgar el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público a los particulares.



**4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos:** Importe de los ingresos por derechos derivados de la extracción de petróleo crudo y gas natural.

**4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios:** Importe de los ingresos por derechos que percibe el ente público por prestar servicios exclusivos del estado.

**4.1.4.4 Accesorios de Derechos:** Importe de los ingresos por derechos generados cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

**4.1.4.9 Otros Derechos:** Comprende el importe de los ingresos por derechos establecidos en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, no incluidos en las cuentas anteriores.

**4.1.5 Productos de Tipo Corriente:** Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>96 DE 444</b>

**4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público:** Importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

**4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados:** Importe de los ingresos por contraprestación derivada de la enajenación de bienes no inventariados.

**4.1.5.3 Accesorios de Productos:** Importe de los ingresos por productos generados cuando no se cubran los productos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

**4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes:** Importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

**4.1.6 Aprovechamientos de Tipo Corriente:** Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio.

**4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:** Importe de los ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones.

**4.1.6.2 Multas:** Importe de los ingresos por sanciones no fiscales de carácter monetario.



**4.1.6.3 Indemnizaciones:** Importe de los ingresos por indemnizaciones.

**4.1.6.4 Reintegros:** Importe de los reintegros por ingresos de aprovechamientos por sostenimiento de las escuelas y servicio de vigilancia forestal.

**4.1.6.5 Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas:** Importe de los ingresos por obras públicas que realiza el ente público.

**4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes:** Importe de los ingresos por aplicación de gravámenes sobre herencias, legados y donaciones.

**4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones:** Importe de los ingresos para el servicio del sistema escolar federalizado, provenientes de juegos y sorteos y explotación de obras del dominio público; así como por servicios públicos y obras públicas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>97 DE 444</b>

**4.1.6.8 Accesorios de Aprovechamientos:** Importe de los ingresos por aprovechamientos generados cuando no se cubran los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales.

**4.1.6.9 Otros Aprovechamientos:** Comprende el importe de los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación Estatal; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

**4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios:** Comprende el importe de los ingresos de las empresas con participación de capital gubernamental y/o privado, por la comercialización de bienes y prestación de servicios.

**4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías:** Importe de los ingresos del ente público por la venta de artículos o bienes no duraderos.

**4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno:** Importe de los ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno.



**4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados:** Importe de los ingresos por concepto de venta de bienes y servicios de organismos descentralizados para fines de asistencia o seguridad social.

**4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras:** Importe de los ingresos por la venta de bienes y servicios, incluyéndose como tales los ingresos originados por operaciones ajenas.

**4.1.9 Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Comprende el importe de los ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

**4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Importe de los ingresos por impuestos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

**4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago:** Importe de los ingresos por contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en un ejercicio posterior.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>98 DE 444</b>

**4.2 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

**4.2.1 Participaciones y Aportaciones:** Comprende el importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios por concepto de participaciones y aportaciones, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y los Municipios mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno Federal con éstas.

**4.2.1.1 Participaciones:** Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

**4.2.1.2 Aportaciones:** Importe de los ingresos de las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

**4.2.1.3 Convenios:** Importe de los ingresos del ente público para su reasignación por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

**4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:** Comprende el importe de los ingresos destinados en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.



**4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público:** Importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**4.2.2.2 Transferencias del Resto del Sector Público:** Importe de los ingresos por el ente público que no se encuentran incluidos en el Presupuesto de Egresos, recibidos por otros, con objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones:** Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

**4.2.2.4 Ayudas Sociales:** Importe de los ingresos por el ente público para otorgarlos a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales. Se incluyen los recursos provenientes de donaciones.

**4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones:** Importe de los ingresos para el pago de pensiones y jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>99 DE 444</b>

**4.2.2.6 Transferencias del Exterior:** Importe de los ingresos para el pago de cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales.

**4.3 Otros Ingresos y Beneficios:** Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público.

**4.3.1 Ingresos Financieros:** Comprende el importe de los ingresos por concepto de utilidades por participación patrimonial e intereses ganados.

**4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros:** Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados de valores, créditos, bonos y otros.

**4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros:** Importe de los ingresos obtenidos diferentes a utilidades por participación patrimonial e intereses ganados, no incluidos en las cuentas anteriores.

**4.3.2 Incremento por Variación de Inventarios:** Comprende la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.



**4.3.2.1 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías para Venta:** Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.2.2 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías Terminadas:** Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.2.3 Incremento por Variación de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración:** Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.2.4 Incremento por Variación de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción:** Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.2.5 Incremento por Variación de Almacén de Materias Primas, Materiales y Suministros de Consumo:** Monto de la diferencia a favor entre el resultado en libros y el real de existencias de materias primas, materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>100 DE 444</b>

**4.3.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Comprende la disminución de la estimación, deterioros u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.3.1 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdidas o Deterioro u Obsolescencia:** Monto de la disminución de la estimación, deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.4 Disminución del Exceso de Provisiones:** Comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.4.1 Disminución del Exceso de Provisiones:** Monto de la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Comprende el importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en los rubros anteriores.

**4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores:** Importe de los ingresos pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

**4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos:** Importe de las deducciones obtenidas en los precios de compra por concepto de diferencias en calidad o peso, por mercancías dañadas, por retraso en la entrega, por infracciones a las condiciones del contrato.



**4.3.9.3 Diferencias por Tipo de Cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes:** Importe a favor por el tipo de cambio de la moneda con respecto a otro país.

**4.3.9.4 Diferencias de Cotizaciones a Favor en Valores Negociables:** Importe por la ganancia relativa en la colocación de la deuda pública.

**4.3.9.5 Resultado por Posición Monetaria:** Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**4.3.9.6 Utilidades por Participación Patrimonial:** Importe de los ingresos obtenidos por concepto de utilidades por participación patrimonial.

**4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>101 DE 444</b>

**5 GASTOS Y OTRAS PERDIDAS:** Representa el importe de los gastos y otras pérdidas del ente público, incurridos por gastos de funcionamiento, intereses, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas, otras pérdidas de la gestión y extraordinarias, entre otras.

**5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento del ente público.

**5.1.1 Servicios Personales:** Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio del ente público y las obligaciones que de ello se deriven.

**5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente:** Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

**5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio:** Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

**5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales:** Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

**5.1.1.4 Seguridad Social:** Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.



**5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas:** Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

**5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos:** Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**5.1.2 Materiales y Suministros:** Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

**5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales:** Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

**5.1.2.2 Alimentos y Utensilios:** Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>102 DE 444</b>

**5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización:** Importe del gasto por toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación del ente público, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes públicos adquieren para su comercialización.

**5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación:** Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

**5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio:** Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

**5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos:** Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

**5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos:** Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

**5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad:** Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

**5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores:** Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.



**5.1.3 Servicios Generales:** Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

**5.1.3.1 Servicios Básicos:** Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento del ente público.

**5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento:** Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

**5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios:** Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

**5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales:** Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>103 DE 444</b>

**5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación:** Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

**5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad:** Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

**5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos:** Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

**5.1.3.8 Servicios Oficiales:** Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por el ente público.

**5.1.3.9 Otros Servicios Generales:** Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.



**5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:** Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo.

**5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:** Comprende el importe del gasto por transferencias internas y asignaciones, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público:** Importe del gasto por las asignaciones destinadas a los entes públicos que forman parte del Gobierno, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

**5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público:** Importe del gasto por las transferencias internas, que no implican las contraprestaciones de bienes o servicios, destinadas a entes públicos contenidos en el presupuesto de egresos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

**5.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público:** Comprende el importe del gasto por las transferencias destinadas, a entes públicos que no forman parte del presupuesto de egresos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>104 DE 444</b>

**5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales:** Importe del gasto por las transferencias a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, empresariales y no financieras, públicas financieras, de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

**5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios:** Importe del gasto por las transferencias que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de las Entidades Federativas y los Municipios, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones, no incluidas en las cuentas de participaciones y aportaciones, así como sus fideicomisos para que ejecuten las acciones que se le han encomendado.

**5.2.3 Subsidios y Subvenciones:** Comprende el importe del gasto por los subsidios y subvenciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través del ente público a los diferentes sectores de la sociedad.

**5.2.3.1 Subsidios:** Importe del gasto por los subsidios destinadas a promover y fomentar las operaciones del beneficiario; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios y vivienda.

**5.2.3.2 Subvenciones:** Importe del gasto por las subvenciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.



**5.2.4 Ayudas Sociales:** Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que el ente público otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

**5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas:** Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

**5.2.4.2 Becas:** Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

**5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones:** Importe del gasto por las ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

**5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros:** Importe del gasto por las ayudas sociales por desastres naturales y otros siniestros destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>105 DE 444</b>

**5.2.5 Pensiones y Jubilaciones:** Comprende el importe del gasto por las pensiones y jubilaciones , que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

**5.2.5.1 Pensiones:** Importe del gasto por pensiones , que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado.

**5.2.5.2 Jubilaciones:** Importe del gasto por jubilaciones, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

**5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones:** Comprende el importe del gasto, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales con el personal retirado, no incluidos en las cuentas anteriores.



**5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos:** Comprende el importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno:** Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos al gobierno que no suponen la contraprestación de bienes o servicios no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta del ente público ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

**5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales:** Importe del gasto por transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos a entidades paraestatales, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones.

**5.2.7 Transferencias a la Seguridad Social:** Comprende el importe del gasto para cubrir aportaciones de seguridad social que por obligación de ley los entes públicos deben transferir a los organismos de seguridad social en su carácter de responsable solidario.

**5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley:** Comprende el importe del gasto por cuotas y aportaciones de seguridad social que aporta el Estado de carácter estatutario y para seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez distintas a las originadas por servicios personales.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>106 DE 444</b>

**5.2.8 Donativos:** Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables

**5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro:** Comprende el importe del gasto destinados a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

**5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios:** Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de las entidades federativas o sus municipios para contribuir a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.



**5.2.8.3 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Privados:** Comprende el importe del gasto Asignaciones que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de Fideicomisos Mandatos y Contratos Análogos privados, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

**5.2.8.4 Donativos a Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos Estatales:** Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de fideicomisos, mandatos y contratos análogos constituidos por las entidades federativas, que desarrollen actividades administrativas, sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, para la continuación de su labor social.

**5.2.8.5 Donativos Internacionales:** Comprende el importe del gasto que los entes públicos otorgan, en los términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables, por concepto de donativos en dinero y donaciones en especie a favor de instituciones internacionales gubernamentales o privadas sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de objetivos de beneficio social y cultural.

**5.2.9 Transferencias al Exterior:** Comprende el importe del gasto para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

**5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales:** Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones a Gobiernos extranjeros y organismo internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>107 DE 444</b>

**5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo:** Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicio que se otorga para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por el ente público.

**5.3 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:** Comprende el importe del gasto por las participaciones y aportaciones para las Entidades Federativas y los Municipios, incluye las destinadas a la ejecución de programas federales a través de las Entidades Federativas y Municipios, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

**5.3.1 Participaciones:** Comprende el importe del gasto por participaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.



**5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios:** Importe del gasto por recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los Estados, Municipios y Distrito Federal.

**5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios:** Importe del gasto de las participaciones de las entidades federativas a los municipios se derivan de los sistemas Estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

**5.3.2 Aportaciones:** Comprende el importe del gasto por las aportaciones que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios:** Importe del gasto por aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Estados, Distrito Federal y Municipios.

**5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios:** Importe del gasto por las aportaciones Estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento Municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>108 DE 444</b>

**5.3.3 Convenios:** Comprende el importe del gasto por convenios del ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

**5.3.3.1 Convenios de Reasignación:** Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

**5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros:** Importe del gasto por convenios que celebra el ente público con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales y a otros convenios no incluidos en las cuentas anteriores.

#### **5.4 INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA:**

Comprende el importe del gasto por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

**5.4.1 Intereses de la Deuda Pública:** Comprende el importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

**5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna:** Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores.

**5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa:** Importe del gasto por intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores del exterior.

**5.4.2 Comisiones de la Deuda Pública:** Comprende el importe del gasto por comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados.



**5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna:** Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública interna.

**5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa:** Importe del gasto por comisiones derivadas del servicio de la deuda pública externa.

**5.4.3 Gastos de la Deuda Pública:** Comprende el importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública.

**5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna:** Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública interna.

**5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa:** Importe de gastos distintos de comisiones que se realizan por operaciones de deuda pública externa.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>109 DE 444</b>

**5.4.4 Costo por Coberturas:** Comprende el importe del gasto por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

**5.4.4.1 Costo por Coberturas:** Importe del gasto por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura.

**5.4.5 Apoyos Financieros:** Comprende el importe del gasto por apoyo a los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

**5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios:** Importe del gasto por compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

**5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional:** Importe del gasto para compromisos de los programas de apoyo a ahorradores y deudores.

**5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS:** Comprenden los importes del gasto no incluido en los grupos anteriores.



**5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones:** Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes:** Importe que se establece anualmente por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos circulantes, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante:** Importe que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

**5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles del ente público.

**5.5.1.4 Depreciación de Infraestructura:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de infraestructura del ente público.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>110 DE 444</b>

**5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles:** Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles del ente público.

**5.5.1.6 Deterioro de los Activos Biológicos:** Monto del gasto por deterioro que se establece anualmente de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, a fin de prever las pérdidas derivadas de la disminución de cantidad o calidad de toda clase de especies animales y otros seres vivos, independientemente a la venta.

**5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles:** Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de la disminución del valor acordado de activos intangibles del ente público.

**5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro:** Importe que refleja el reconocimiento de la baja de los bienes por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.

**5.5.2 Provisiones:** Comprende el importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a corto y largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.2.1 Provisiones de Pasivos a Corto Plazo:** Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futura de pasivos a corto plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.



**5.5.2.2 Provisiones de Pasivos Largo Plazo:** Importe del gasto por provisiones para prever contingencias futuras de pasivos a largo plazo, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.3 Disminución de Inventarios:** Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.3.1 Disminución de Inventarios de Mercancías para Venta:** Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías para la venta al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.3.2 Disminución de Inventarios de Mercancías Terminadas:** Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías terminadas al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.3.3 Disminución de Inventarios de Mercancías en Proceso de Elaboración:** Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de mercancías en proceso de elaboración al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>111 DE 444</b>

**5.5.3.4 Disminución de Inventarios de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción:** Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias de materias primas, materiales y suministros para producción al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo:** Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.4 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Comprende el aumento de las estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.4.1 Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia:** Monto del aumento de la estimación por pérdida o deterioro u obsolescencia que se establece anualmente por contingencia, de los activos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.5 Aumento por Insuficiencia de Provisiones:** Comprende aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.5.1 Aumento por Insuficiencia de Provisiones:** Monto del aumento de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.9 Otros Gastos:** Comprende el importe de gastos que realiza un ente público para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.



**5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores:** Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

**5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades:** Importe del gasto por la incobrabilidad o dispensa de las responsabilidades derivadas del financiamiento por resolución judicial por la pérdida del patrimonio público.

**5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados:** Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

**5.5.9.4 Diferencias por Tipo de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes:** Importe en contra por el tipo de cambio de la moneda con respecto a la de otro país.

**5.5.9.5 Diferencias de Cotizaciones Negativas en Valores Negociables:** Importe de la pérdida generada por la colocación de la deuda pública.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>112 DE 444</b>

**5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria:** Su utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.

**5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial:** Importe de las pérdidas por participación patrimonial.

**5.5.9.9 Otros Gastos Varios:** Importe de los gastos que realiza el ente público para su operación, no incluidos en las cuentas anteriores.

**5.6 INVERSION PUBLICA:** Comprende el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

*Grupo adicionado DOF 02-01-2013*

**5.6.1 Inversión Pública no Capitalizable:** Comprende la transferencia de inversión pública a otros entes públicos, el importe del gasto destinado a construcción y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.

*Rubro adicionado DOF 02-01-2013*

**5.6.1.1 Construcción en Bienes no Capitalizable:** Comprende la transferencia de capital a otros entes público, el importe del gasto destinado a construcción en bienes de dominio público y/o conservación de obras, proyectos productivos, acciones de fomento y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio.



*Cuenta adicionada DOF 02-01-2013*

**6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE:** Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

**6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS:** Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

**6.2 AHORRO DE LA GESTION:** Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

**6.3 DESAHORRO DE LA GESTION:** Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>113 DE 444</b>

**7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES:** Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del ente público, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

**7.1 VALORES:** Constituido por los títulos, valores y préstamos que aún no conforman pasivos por no haberse recibido activos relacionados con los bienes.

**7.1.1 Valores en Custodia:** Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

**7.1.2 Custodia de Valores:** Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

**7.1.3 Instrumentos de Crédito Prestados a Formadores de Mercado:** Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

**7.1.4 Préstamo de Instrumentos de Crédito a Formadores de Mercado y su Garantía:** Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.



**7.1.5 Instrumentos de Crédito Recibidos en Garantía de los Formadores de Mercado:** Representa los valores gubernamentales a valor nominal entregados a los formadores de mercado.

**7.1.6 Garantía de Créditos Recibidos de los Formadores de Mercado:** Representa los valores de los títulos en garantía entregados por los formadores de mercado.

**7.2 EMISION DE OBLIGACIONES:** Representa el conjunto de bonos, títulos y valores emitidos y puestos en circulación.

**7.2.1 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna:** Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública Interna.

**7.2.2 Autorización para la Emisión de Bonos, Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa:** Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública externa.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>114 DE 444</b>

### 7.2.3 Emisiones Autorizadas de la Deuda Pública Interna y Externa:

Representa el valor nominal total del monto autorizado a emitir mediante instrumentos de financiamiento de la deuda pública interna y externa.

### 7.2.4 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna:

Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública interna.

### 7.2.5 Suscripción de Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Externa:

Refleja el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de la deuda pública externa.

### 7.2.6 Contratos de Préstamos y Otras Obligaciones de la Deuda Pública Interna y Externa:

Representa el valor nominal de la deuda contraída mediante contratos de préstamos y otras obligaciones de deuda pública interna y externa.

**7.3 AVALES Y GARANTIAS:** Representa la responsabilidad subsidiaria o solidaria que adquiere un ente público ante un acreedor por el otorgamiento de créditos a un tercero.

**7.3.1 Avaless Autorizados:** Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

**7.3.2 Avaless Firmados:** Representa el valor nominal total de los avales vigentes otorgados por el Gobierno.

**7.3.3 Fianzas y Garantías Recibidas por Deudas a Cobrar:** Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.



**7.3.4 Fianzas y Garantías Recibidas:** Representa el valor nominal total de las fianzas y garantías recibidas por el Gobierno, por deudas fiscales y no fiscales a cobrar.

**7.3.5 Fianzas Otorgadas para Respaldo Obligaciones no Fiscales del Gobierno:** Representa el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

**7.3.6 Fianzas Otorgadas del Gobierno para Respaldo Obligaciones no Fiscales:** Es el valor nominal total de las fianzas otorgadas por obligaciones no fiscales del Gobierno.

**7.4 JUICIOS:** Representa el monto de las demandas interpuestas por el ente público contra terceros o viceversa.

**7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución:** Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>115 DE 444</b>

**7.4.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial:** Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

**7.5 INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES:** Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

**7.5.1 Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:** Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

**7.5.2 Inversión Pública Contratada Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares:** Representa el monto comprometido a pagar de los contratos de obra o similares a través de los Proyectos para Producción de Servicios y acciones de fomento, formalmente aprobados y que aún no están total o parcialmente ejecutados.

**7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO:** Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

**7.6.1 Bienes Bajo Contrato en Concesión:** Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.



**7.6.2 Contrato de Concesión por Bienes:** Los bienes recibidos bajo contrato de concesión.

**7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato:** Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

**7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes:** Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

**8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS:** Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

**8.1 LEY DE INGRESOS:** Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>116 DE 444</b>

**8.1.1 Ley de Ingresos Estimada:** Representa el importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar:** Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

**8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada:** Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

**8.1.4 Ley de Ingresos Devengada:** Representa los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.



**8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada:** Representa el cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

**8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS:** Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

**8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado:** Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

**8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer:** Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.

**8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado:** Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>117 DE 444</b>

**8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido:** Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

**8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado:** Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

**8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido:** Representa el monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.



**8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado:** Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

**9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO:** Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

**9.1 SUPERAVIT FINANCIERO:** Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

**9.2 DEFICIT FINANCIERO:** Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

**9.3 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES:** Cuenta de cierre que comprende el importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>118 DE 444</b>

## Relación Contable/Presupuestaria



Para dar cumplimiento al artículo 40 el cual señala que las , “...transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes,” así como el artículo 41 “Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática”, ambos de la Ley de Contabilidad, la desagregación de las siguientes cuentas es obligatoria para todos los entes públicos.

Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios deberán desagregarse de manera obligatoria a 5° nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

Subcuentas armonizadas para dar cumplimiento con la Ley de Contabilidad		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2000 Materiales y Suministros
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2200 Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso	612 Edificación no Habitacional
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION










	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 119 DE 444



Subcuentas armonizadas para dar cumplimiento con la Ley de Contabilidad		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	512 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	520 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	522 Aparatos Deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte <i>Nombre de cuenta mejorado DOF 02-01-2013</i>	540 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre <i>Nombre de subcuenta mejorado DOF 02-01-2013</i>	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	542 Carrocerías y Remolques
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.6.9	Otros Equipos	569 Otros Equipos
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
1.2.5.4	Licencias	
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales	597 Licencias Informáticas e Intelectuales

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>120 DE 444</b>

## CAPITULO IV

### Instructivo de Manejo de Cuentas

-  CUENTAS DE ACTIVO
-  CUENTAS DE PASIVO
-  CUENTAS DE PATRIMONIO
-  CUENTAS DE INGRESO
-  CUENTAS DE GASTO
-  CUENTAS DE CIERRE CONTABLE
-  CUENTAS DE ORDEN CONTABLES
-  CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIO
-  CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 121 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Efectivo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación o disminución del fondo fijo de caja.
2	Por la creación o incremento de los fondos fijos de caja.	2	Por el depósito en bancos de la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:
3	Por la recaudación de ingresos recibidos en la caja por:	-	Productos
	- Productos		
		3	Por el depósito en bancos por:
4	Por el cobro de:	-	la venta de bienes de uso inventariados
	- de la venta de bienes de uso inventariados	-	la venta de bienes muebles no registrados en el inventario
	- la venta de bienes muebles no registrados en el inventario		
		4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto en dinero propiedad del ente público a su cuidado y administración.



**OBSERVACIONES**

Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 122 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Bancos/Tesorería			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.		
2	Por la recaudación de ingresos: - Productos		
3	Por el cobro de: - Transferencias y asignaciones - Subsidios y subvenciones		
4	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.	1	Por el pago a: - Deudores diversos - Fondos con afectación específica - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) - Retenciones a terceros - Cuotas y aportaciones obrero patronales - Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios - Costo del ejercicio y la adquisición de bienes mediante contratos de arrendamiento financiero - Apoyos financieros
5	Por la venta de bienes de uso, inventariados.		
6	Por la recuperación de los préstamos otorgados más el beneficio por intereses.		- Ayudas sociales - Pensiones y Jubilaciones - Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública - Participaciones, aportaciones y convenios.
7	Por el cobro de las inversiones financieras más sus intereses.		- Otros gastos
8	Por el cobro a los deudores diversos.		- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles
9	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		- Adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles
10	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros.		- Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios o por obras públicas en bienes de dominio público
11	- Productos		- Estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas - Préstamos otorgados - Amortización por avales y garantías - Fideicomisos, mandatos y contratos análogos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 123 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Bancos/Tesorería			



No.	CARGO	No.	ABONO
12	Por el depósito del cobro en caja por:	2	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.
	- Venta de bienes de uso inventariados	3	Por la contratación de inversiones financieras.
	- Venta de bienes muebles no registrados en el inventario	4	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.
13	Por los ingresos extraordinarios por el vencimiento de los fondos de terceros	5	Por los gastos generados por la venta de bienes muebles provenientes de embargos, decomisos y dación en pago.
		6	Por el pago de la devolución de los ingresos por adquisición de bienes y prestación de servicios.
		7	Por el pago de participaciones y aportaciones de capital.
		8	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
		9	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de efectivo disponible propiedad del ente público, en instituciones bancarias.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por cuenta bancaria.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 124 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.9	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otros Efectivos y Equivalentes			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de otros efectivos y equivalentes.
2	Por otros efectivos y equivalentes.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de otros efectivos y equivalentes del ente público, no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 125 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de la venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
2	Por el devengado por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, etc.	2	Por la recuperación de los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.
3	Por la variación a favor del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.	3	Por la venta de bienes provenientes de embargos, decomisos, dación en pago, así como los gastos generados por la venta, etc.
4	Por la venta de bienes y prestación de servicios.	4	Por la variación en negativa del tipo de cambio por la reestructuración de la deuda pública externa.
5	Por el devengado por:	5	Por el cobro de ingresos por la venta de bienes y prestación de servicios.
	- Transferencias y asignaciones	6	Por el cobro a la Federación, Entidades Federativas y Municipios por:
	- Subsidios y subvenciones		- Transferencias y asignaciones
	- Ayudas sociales		- Subsidios y subvenciones
	- Pensiones y jubilaciones		- Ayudas sociales
	- Donativos		- Pensiones y jubilaciones
	- Participaciones y aportaciones		- Donativos
	- Ingresos por convenios		- Participaciones y aportaciones
6	Por la venta de bienes inmuebles, muebles e intangibles		- Ingresos por convenios
	- a su valor en libros		
	- con pérdida		
	- con utilidad		
7	Por la deuda pública reestructurada con entidades paraestatales.	7	Por el cobro de la porción menor a un año de documentos por cobrar a largo plazo.
8	Por los recursos monetarios robados o extraviados en efectivo.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
9	Por el registro de otras cuentas por cobrar.		
10	Por la reestructuración de la deuda Pública.		
11	Por el traspaso de la porción de menos de un año de los documentos por cobrar a largo plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por cuenta por cobrar.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 126 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores diversos.
2	Por la devolución a proveedores de materiales pagados.	2	Por el cobro a proveedores de materiales no repuestos.
3	Por deudores diversos.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por el traspaso de la porción de deudores diversos de largo plazo a corto plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por deudor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 127 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.5	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo			


No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo rotatorio o revolvente.	1	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.
2	Por la reposición del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo rotatorio o revolvente.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de anticipos de fondos por parte de la Tesorería.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por deudor. Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 128 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.9	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la recuperación de los avales y garantías.
2	Por el devengado de la amortización por avales y garantías.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por el traspaso de la porción de otros derechos a recibir efectivos o equivalentes de largo plazo a corto plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del ente público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por deudor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 129 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
<b>CUENTA</b>	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes y contratación de servicios sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores para adquisición de bienes y contratación de servicios.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios de largo plazo a corto plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por proveedor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 130 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
<b>CUENTA</b>	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles sin afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.		
4	Por el traspaso de la porción de anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles de largo plazo a corto plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por proveedor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 131 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
<b>CUENTA</b>	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios.
3	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.		
5	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios.		
6	Por el traspaso de la porción de anticipo a contratistas por obras públicas de largo plazo a corto plazo.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.



**OBSERVACIONES**

Auxiliar por contratista.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 132 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
<b>CUENTA</b>	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el consumo de los materiales almacenados:
2	Por las entradas de almacén de:		- Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
	- Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		- Alimentos y Utensilios
	- Alimentos y Utensilios		- Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
	- Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		- Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
	- Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		- Combustibles, Lubricantes y Aditivos
	- Combustibles, Lubricantes y Aditivos		- Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
	- Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		- Materiales y Suministros de Seguridad
	- Materiales y Suministros de Seguridad		- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo
	- Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y	2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y
1.1.5.1.2	Artículos Oficiales	2200	Artículos Oficiales
1.1.5.1.3	Alimentos y Utensilios	2400	Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2500	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2600	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2700	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos	2800	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos
1.1.5.1.8	Deportivos	2900	Deportivos
	Materiales y Suministros de Seguridad		Materiales y Suministros de Seguridad
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo		Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas del ente público.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por tipo de bien o suministro.			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 133 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Terrenos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de terrenos a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de terrenos.
3	Por devengado por la adquisición de terrenos.	3	Por la entrega de terrenos en concesión.
4	Por la conclusión del contrato de comodato.	4	Por la entrega de terrenos en comodato.
5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato por concesión de terrenos.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>		


**SU SALDO REPRESENTA**

El valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del ente público.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 134 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Edificios no Habitacionales			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la desincorporación de edificios no habitacionales a valor en libros, con pérdida y con utilidad.
2	Por la incorporación del bien al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.
3	Por el devengado de la adquisición de edificios no habitacionales.	3	Por la entrega de edificios no habitacionales en concesión.
4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales	4	Por la entrega de edificios no habitacionales en comodato.
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato por concesión de edificios no habitacionales.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
8	Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
9	Por la activación de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
10	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
11	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
			<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>

**SU SALDO REPRESENTA**

El valor de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el ente público para desarrollar sus actividades.

**OBSERVACIONES:** Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 135 DE 444</b>



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.5	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.
2	Por el devengado de las obras públicas en bienes de dominio público.	2	Por la capitalización de obras terminadas de viviendas, edificios no habitacionales e infraestructura.
3	Por el devengo de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	3	Por el registro de la obra pública no capitalizable al concluir la obra. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
4	Por la aplicación de anticipos a contratistas por obras públicas en bienes de dominio público.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por la capitalización de obras públicas en bienes de dominio público por administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADAS	
1.2.3.5.1	Edificación habitacional	611	Edificación habitacional
1.2.3.5.2	Edificación no habitacional	612	Edificación no habitacional
1.2.3.5.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.5.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización Construcción de vías de comunicación	614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización Construcción de vías de comunicación
1.2.3.5.5	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	615	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.5.6	Instalaciones y equipamiento en construcciones	616	Instalaciones y equipamiento en construcciones
1.2.3.5.7	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos	617	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos
1.2.3.5.9	especializado	619	especializados



**SU SALDO REPRESENTA**  
El monto de las construcciones en proceso en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación de los proyectos.

**OBSERVACIONES**  
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6100 Obra Pública en bienes de dominio público.  
*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 136 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Construcciones en Proceso en Bienes Propios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a contratistas.
2	Por el devengado de obras públicas en bienes propios.	2	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios por administración a bienes inmuebles e infraestructura, a la conclusión de la obra.
3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por la capitalización de obras públicas de la administración y estudios, formulación y evaluación de proyectos de la administración con tipo de gasto de capital.		
5	Por la aplicación de los anticipos a contratistas por obras públicas		
<b>SUSBUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.3.6.1	Edificación habitacional	621	Edificación habitacional
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional	622	Edificación no habitacional
1.2.3.6.3	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
1.2.3.6.4	División de terrenos y construcción de obras de urbanización Construcción de vías de comunicación	624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización Construcción de vías de comunicación
1.2.3.6.5	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	625	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
1.2.3.6.6	Instalaciones y equipamiento en construcciones	626	Instalaciones y equipamiento en construcciones
1.2.3.6.7	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos	627	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos
1.2.3.6.9	especializado	629	especializados
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad del ente público, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.			
<i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 137 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Mobiliario y Equipo de Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de la adquisición: - Muebles de oficina y estantería - Muebles, excepto de oficina y estantería - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información - Otros mobiliarios y equipos de administración	2	Por la desincorporación de mobiliario y equipo de administración
3	Por el devengado del anticipo a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADS	
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	511	Muebles de oficina y estantería
1.2.4.1.2	Muebles, excepto de oficina y estantería	512	Muebles, excepto de oficina y estantería
1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	Otros mobiliarios y equipos de administración



**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo. Así como también la s refacciones mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

**OBSERVACIONES**



Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 138 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de:	2	Por la desincorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo.
	- Equipos y aparatos audiovisuales	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Aparatos deportivos	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
	- Cámaras fotográficas y de video	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Por el devengado de la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por la Incorporación de mobiliario y equipo educacional y recreativo al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.		
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	521	Equipos y aparatos audiovisuales
1.2.4.2.2	Aparatos deportivos	522	Aparatos deportivos
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	523	Cámaras fotográficas y de video
1.2.4.2.4	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de equipos educacionales y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.			
<i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 139 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activos	Activos no circulantes	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Vehículos y Equipo de Transporte			

*Reforma en nombre de la cuenta DOF 22-12-2014*

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes muebles.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de:	2	Por la desincorporación de equipo de transporte.
-	Automóviles y equipo terrestre	2	Por la entrega de otros bienes en comodato.
-	Carrocerías y remolques	3	Por la entrega de otros bienes en concesión.
-	Equipo aeroespacial	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
-	Equipo ferroviario		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
-	Embarcaciones	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
-	Otros equipos de transporte		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de transporte.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por la Incorporación de equipo de transporte al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.		
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	541	Automóviles y equipo terrestre
1.2.4.4.2	Carrocerías y remolques	542	Carrocerías y remolques
1.2.4.4.3	Equipo aeroespacial	543	Equipo aeroespacial
1.2.4.4.4	Equipo ferroviario	544	Equipo ferroviario
1.2.4.4.5	Embarcaciones	545	Embarcaciones
1.2.4.4.9	Otros equipos de transporte	549	Otros equipos de transporte
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.			
<i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 140 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Equipo de Defensa y Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes de defensa y seguridad.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	2	Por la desincorporación de equipo de defensa y seguridad.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
5	Por la Incorporación de equipo de defensa y seguridad al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
6	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato de concesión.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>		



**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

**OBSERVACIONES**



Auxiliar por grupos homogéneos de equipo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5500.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>141 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de maquinaria, otros equipos y herramientas.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la desincorporación de maquinaria, otros equipos y herramientas.
	- Maquinaria y equipo agropecuario	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Maquinaria y equipo industrial	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
	- Maquinaria y equipo de construcción	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
	- Equipo de comunicación y telecomunicación	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
	- Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
	- Herramientas y maquinaria-herramienta	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
	- Otros equipos		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Por el devengado de la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		
5	Por la Incorporación de maquinaria, otros equipos y herramientas al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por la conclusión del contrato de comodato.		<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
7	Por la conclusión del contrato de concesión.		
8	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
9	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.		
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.4.6.1	Maquinaria y equipo agropecuario	561	Maquinaria y equipo agropecuario
1.2.4.6.2	Maquinaria y equipo industrial	562	Maquinaria y equipo industrial
1.2.4.6.3	Maquinaria y equipo de construcción	563	Maquinaria y equipo de construcción
1.2.4.6.4	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
1.2.4.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	565	Equipo de comunicación y telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
1.2.4.6.7	Herramientas y máquinas-herramientas	567	eléctricos
1.2.4.6.9	Otros equipos	569	Herramientas y máquinas-herramientas
			Otros equipos
<b>SU SALDO REPRESENTA:</b> El monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores, incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.			
<b>OBSERVACIONES:</b> Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5600, <i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 142 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
<b>CUENTA</b>	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la desincorporación de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.
	- Bienes artísticos, culturales y científicos	3	Por la entrega de otros bienes en comodato.
	- Otros objetos de valor	4	Por la entrega de otros bienes en concesión.
3	Por el devengado de la adquisición de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.	5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por la conclusión del contrato de comodato.	6	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
6	Por la conclusión del contrato de concesión.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
7	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	7	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
8	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	8	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.7.1	Bienes artísticos, culturales y científicos	513	Bienes artísticos, culturales y científicos
1.2.4.7.2	Objetos de valor	514	Objetos de valor

**SU SALDO REPRESENTA**  
El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

**OBSERVACIONES**  
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5100, partidas 513 y 514.  
*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 143 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	Activo	Activo No Circulante	Activo Intangible	Deudora
<b>CUENTA</b>	Software			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de software.
2	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Paquetes - Programas - Otros intangibles análogos a paquetes y programas	2	Por la desincorporación del software.
3	Por el devengado de la adquisición de software.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por la Incorporación del software al Patrimonio al momento de hacer uso de la cláusula de la opción de compra del contrato de Arrendamiento Financiero.	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
6	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
7	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>		



**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados del ente público.

**OBSERVACIONES**



Auxiliar por tipo de software, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 591.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 144 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.4	Activo	Activo No Circulante	Activo Intangible	Deudora
<b>CUENTA</b>	Licencias			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por licencias.
2	Del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por la desincorporación de licencias.
	- Licencias informáticas e intelectuales	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Licencias industriales, comerciales y otras		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Por el devengado de la adquisición de licencias.	4	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores.		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	5	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		<i>Adición DOF 22-12-2014</i>
6	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.	6	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
	<i>Adición DOF 22-12-2014</i>		<i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
<b>SUBCUENTAS COMPRENDIDAS</b>		<b>PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS</b>	
1.2.5.4.1	Licencias informáticas e intelectuales	597	Licencias informáticas e intelectuales
1.2.5.4.2	Licencias industriales, comerciales y otras	598	Licencias industriales, comerciales y otras
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El monto de permisos informáticos e intelectuales así como permisos relacionados con negocios.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 597 y 598.			
<i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 145 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

<p><b>SU SALDO REPRESENTA</b></p> <p>El monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.</p>
<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>Se llevará auxiliar por tipo de inmueble.</p>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 146 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC</div>			

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto acumulado de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de bien.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 147 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.1	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos
2	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público.	2	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes de dominio público con tipo de gasto de capital.
3	Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.	3	De la capitalización de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas por administración en bienes propios con tipo de gasto de capital.
4	Por el devengado de anticipos a contratistas por estudios, formulación y evaluación de proyectos.	4	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios.
		5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 148 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.7.9	Activo	Activo No Circulante	Activos Diferidos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otros Activos Diferidos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el traspaso de la porción de otros activos diferidos de largo plazo a corto plazo.
2	Por los otros activos diferidos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá, en un período mayor a doce meses, no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>149 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de:	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
	- Remuneraciones de carácter permanente	2	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales):
	- Remuneraciones de carácter transitorio		- Remuneraciones de carácter permanente
	- Remuneraciones adicionales o especiales		- Remuneraciones de carácter transitorio
	- Seguridad Social y Seguros		- Remuneraciones adicionales o especiales
	- Prestaciones Sociales y económicas		- Seguridad Social y Seguros
	- Estímulos		- Prestaciones Sociales y económicas
2	Por el pago por Cuotas y Aportaciones patronales.		- Estímulos
3	Por el pago de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de administración con tipo de gasto de capital de:	3	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales.
	- Remuneraciones de carácter permanente	4	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital por:
	- Remuneraciones de carácter transitorio		- Remuneraciones de carácter permanente
	- Remuneraciones adicionales o especiales		- Remuneraciones de carácter transitorio
	- Seguridad Social y Seguros		- Remuneraciones adicionales o especiales
	- Prestaciones Sociales y económicas		- Seguridad Social y Seguros
	- Estímulos		- Prestaciones Sociales y económicas
4	Por el pago de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital de:		- Estímulos
	- Remuneraciones de carácter permanente		
	- Remuneraciones de carácter transitorio		
	- Remuneraciones adicionales o especiales		
	- Seguridad Social y Seguros		
	- Prestaciones Sociales y económicas		
	- Estímulos		
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el devengado de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital por:
			- Remuneraciones de carácter permanente
			- Remuneraciones de carácter transitorio
			- Remuneraciones adicionales o especiales
			- Seguridad Social y Seguros
			- Prestaciones Sociales y económicas
			- Estímulos

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio del ente público, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 150 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro de la devolución, descuentos o rebajas de bienes de consumo y prestación de servicios no personales, sin registro en inventarios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el registro de la devolución de materiales y suministros antes del pago	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
4	Por el pago de la adquisición de bienes en arrendamiento financiero.	4	Por el devengado de la adquisición de: - Bienes mediante contrato de arrendamiento financiero. - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
5	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	5	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
6	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles	6	Por el devengado por los derechos y bienes en arrendamiento financiero.
7	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público de la administración con tipo de gasto de capital.	7	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes de dominio público por administración con tipo de gasto de capital.
8	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos de obras públicas en bienes propios de la administración con tipo de gasto de capital.	8	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios por administración con tipo de gasto de capital.
9	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	9	Por el traspaso de la porción de proveedores por pagar de largo plazo a corto plazo.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES:** Auxiliar por subcuenta y proveedor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 151 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propios.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
4	Por el ajuste en las condiciones del contrato.	4	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el traspaso de la porción de contratistas por obras públicas por pagar de largo plazo a corto plazo.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta y contratista.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 152 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de las retenciones a terceros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de retenciones obrero/patronales.		
3	Por el pago de las retenciones de obras públicas en bienes de dominio público y propio.	2	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Por el pago de retenciones de estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.	3	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
		4	Por las retenciones por obras públicas en bienes de dominio público y propio.
5	Por el pago de impuestos y derechos.	5	Por las retenciones por estudios, formulación y evaluación de proyectos en obras públicas en bienes de dominio público y propio.
6	Por el pago de impuestos y derechos de importación.	6	Por el devengado de impuestos y derechos.
7	Por el pago de otras retenciones y contribuciones.	7	Por el devengado de impuestos y derechos de importación.
8	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	8	Por el devengado de otras retenciones y contribuciones.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de las retenciones efectuadas a contratistas y a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por tipo de contribución.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 153 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.7.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Provisiones a Corto Plazo	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo			


No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de demandas y juicios, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro y estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo menor o igual a doce meses. De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

**OBSERVACIONES:** Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 154 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio	Deudora /Acreedora
<b>CUENTA</b>	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el registro de pérdidas por participación patrimonial.
3	Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión.	3	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
4	Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión.
		5	Al cierre en libros por el saldo deudor de esta cuenta.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 155 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Resultados de Ejercicios Anteriores			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
4	Por el registro del saldo deudor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	4	Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones de acuerdo con el dictamen que solicite la unidad de contabilidad gubernamental del ente público. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
5	Por el registro de la obra pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	5	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>
6	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>		

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores. *Reforma DOF 22-12-2014*

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 156 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Revalúo de Bienes Inmuebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.  <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.  <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación.  <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.  <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.  <i>Adición DOF 22-12-2014</i>



**SU SALDO REPRESENTA**

El importe neto de la actualización acumulada de los bienes inmuebles.

*Reforma DOF 22-12-2014*


**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 157 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.3.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Revalúos	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Revalúo de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el decremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	2	Por el incremento del valor de los bienes derivado de la actualización por revaluación. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
3	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adiciones DOF 22-12-2014</i>	3	Por la cancelación del saldo del valor actualizado de los bienes dados de baja por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El importe neto de la actualización acumulada de los bienes muebles.		<i>Reforma DOF 22-12-2014</i>	
<b>OBSERVACIONES</b>			
Auxiliar por subcuenta.			



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 158 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Cambios en Políticas Contables			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre de libros, por el saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

<b>SU SALDO REPRESENTA</b>
El ajuste en el importe de un activo o de un pasivo, de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.
<b>OBSERVACIONES</b>
Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 159 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.5.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Cambios por Errores Contables			


No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el importe deudor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta. <i>Cambio de numeración por adición DOF 22-12-2014</i>	2	Por el importe acreedor que resulte del registro de las operaciones para la corrección de estados financieros. <i>Adición DOF 22-12-2014</i>

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe correspondiente a la corrección de las omisiones, inexactitudes e imprecisiones de registros en los estados financieros de los entes públicos, o bien por los registros contables extemporáneos, por correcciones por errores aritméticos, por errores en la aplicación de políticas contables, así como la inadvertencia o mala interpretación de hechos.  
*Reforma DOF 22-12-2014*

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.


	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 160 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.3.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Resultado por Posición Monetaria	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Resultado por Posición Monetaria			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.

De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC

<p><b>SU SALDO REPRESENTA</b></p> <p>La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC.</p>
<p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>Auxiliar por subcuenta.</p>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 161 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.3.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
<div style="border: 1px dashed black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> De acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC </div>			

**SU SALDO REPRESENTA**

La utilización será de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 162 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.5.9	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Productos de Tipo Corriente	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de otros productos que generan ingresos corrientes.	1	Por el devengado por concepto de otros productos que generan ingresos corrientes determinables con emisión de documento de cobro al contribuyente.
2	Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados.	2	Por el devengado y recaudado por otros productos que generan ingresos corrientes Autodeterminables al momento de su recepción.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	3	Por otros productos que generan ingresos corrientes compensados.



**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso y aprovechamiento de bienes; originando recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio, no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 163 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de transferencias internas y asignaciones del sector público.	1	Por el devengado y cobro de los ingresos por transferencias internas y asignaciones al sector público.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio, del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Egresos.		



**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los ingresos por el ente público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**OBSERVACIONES**

Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio.

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 164 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dietas</li> <li>- Haberes</li> <li>- Sueldos base al personal permanente</li> <li>- Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero</li> </ul>	1	Por la capitalización de remuneraciones al personal de carácter permanente por los estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter permanente de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 111 a 114.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 165 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter transitorio por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Honorarios asimilables a salarios</li> <li>- Sueldos base al personal eventual</li> <li>- Retribuciones por servicios de carácter social</li> <li>- Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje</li> </ul>	1	Por la capitalización remuneraciones al personal de carácter transitorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones al personal de carácter transitorio de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 121 a 124.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 166 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Remuneraciones Adicionales y Especiales			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primas por años de servicios efectivos prestados</li> <li>- Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año</li> <li>- Horas extraordinarias</li> <li>- Compensaciones</li> <li>- Sobrehaberes</li> <li>- Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial</li> <li>- Honorarios especiales</li> <li>- Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores</li> </ul>	1	Por la capitalización de remuneraciones adicionales y especiales y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por los gastos por remuneraciones adicionales y especiales de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 138.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 167 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Seguridad Social			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aportaciones a seguridad social</li> <li>- Aportaciones a fondos de vivienda</li> <li>- Aportaciones al sistema para el retiro</li> <li>- Aportaciones para seguros</li> </ul>	1	<p>Por la capitalización de las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.</p>
2	<p>Por los gastos por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p>	2	<p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por la parte que corresponde al ente público por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 168 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo</li> <li>- Indemnizaciones</li> <li>- Prestaciones y haberes de retiro</li> <li>- Prestaciones contractuales</li> <li>- Apoyos a la capacitación de los servidores públicos</li> <li>- Otras prestaciones sociales y económicas</li> </ul>	1	<p>Por la capitalización de otras prestaciones sociales y económicas, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propio por administración.</p>
2	<p>Por los gastos por otras prestaciones sociales y económicas de obras públicas en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.</p>	2	<p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 151 a 159.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 169 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Pago de Estímulos a Servidores Públicos			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por pago de estímulos a servidores públicos, como son: - Estímulos; - Recompensas.	1	Por la capitalización de estímulos a servidores públicos, y estudios, formulación y evaluación de proyectos a construcciones en proceso de bienes de dominio público y propios por administración.
2	Por los gastos por de estímulos a servidores públicos de obras públicas en bienes de dominio público y propios, por administración con tipo de gasto de capital.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos del ente público, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar de acuerdo al pago a realizar, de conformidad con el concepto 1700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 171 y 172.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 170 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales, útiles y equipos menores de oficina</li> <li>- Materiales y útiles de impresión y reproducción</li> <li>- Material estadístico y geográfico</li> <li>- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</li> <li>- Material impreso e información digital</li> <li>- Material de limpieza</li> <li>- Materiales y útiles de enseñanza</li> <li>- Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</li> </ul>	1*	<p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.</p>
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por la devolución de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por las entradas al almacén de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211 a 218.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 171 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Alimentos y Utensilios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de alimentos y utensilios, tales como: - Productos alimenticios para personas - Productos alimenticios para animales - Utensilios para el servicio de alimentación.	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2	Por la devolución de alimentos y utensilios.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por las entradas al almacén de alimentos y utensilios.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de alimentos y utensilios.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otros.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 221 a 223.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 172 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productos químicos básicos</li> <li>- Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos</li> <li>- Medicinas y productos farmacéuticos</li> <li>- Materiales, accesorios y suministros médicos</li> <li>- Materiales, accesorios y suministros de laboratorio</li> <li>- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</li> <li>- Otros productos químicos</li> </ul>	1	Por la capitalización de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Por las entradas al almacén de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 251 a 256 y 259.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 173 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como: - Combustibles, lubricantes y aditivos - Carbón y sus derivados	1	Por la capitalización de combustibles, lubricantes y aditivos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes a corto plazo.
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de combustibles, lubricantes y aditivos.
4	Por el anticipo a proveedores por adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	4	Por las entradas al almacén de combustibles, lubricantes y aditivos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de obra pública en bienes de dominio público y propios, de la administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial; así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261 y 262.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 174 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, tales como: - Vestuario y uniformes - Prendas de seguridad y protección personal - Artículos deportivos - Productos textiles - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1	Por la capitalización de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes
3	Por el consumo de los materiales almacenados.	3	Por la devolución de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.	4	Por las entradas al almacén de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
6	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de prenda de conformidad con el concepto 2700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 271 a 275.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 175 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Materiales y Suministros para Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustancias y materiales explosivos</li> <li>- Materiales de seguridad pública</li> <li>- Prendas de protección para seguridad pública y nacional</li> </ul>	1	Por la capitalización de materiales y suministros para seguridad y de estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de materiales y suministros de seguridad.
3	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	4	Por las entradas al almacén de los materiales y suministros para seguridad.
4	Por el consumo de los materiales almacenados.	5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
5	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
6	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y suministros para seguridad.		
7	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad de obra pública en bienes de dominio público y propio, de la administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 281 a 283.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 176 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
<b>CUENTA</b>	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas menores</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de edificios</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</li> <li>- Refacciones y accesorios menores de otros bienes muebles</li> </ul>	1	Por la capitalización de herramientas, refacciones y accesorios menores y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por adquisición de bienes.
		3	Por la devolución de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		4	Por las entradas al almacén de herramientas, refacciones y accesorios menores.
		5	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios.		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores.		
6	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores de obra pública en bienes de dominio público y propio, por administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291 a 299.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 177 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios Básicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios básicos, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Energía eléctrica</li> <li>- Gas</li> <li>- Agua</li> <li>- Telefonía tradicional</li> <li>- Telefonía celular</li> <li>- Servicios de telecomunicaciones y satélites</li> <li>- Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información</li> <li>- Servicios postales y telegráficos</li> <li>- Servicios integrales y otros servicios</li> </ul>	1	Por la capitalización de servicios básicos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios básicos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios básicos. .	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos.		
5	Por la contratación de servicios básicos en obras públicas en bienes de dominio público y propios de administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 178 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios de Arrendamiento			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arrendamiento de terrenos</li> <li>- Arrendamiento de edificios</li> <li>- Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</li> <li>- Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Arrendamiento de equipo de transporte</li> <li>- Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Arrendamiento de activos intangibles</li> <li>- Arrendamiento financiero</li> <li>- Otros arrendamientos</li> </ul>	1	Por la capitalización de servicios de arrendamiento y estudios y formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
		2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de arrendamiento.
		3	Por la incorporación al activo de la porción correspondiente del arrendamiento financiero.
		4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.		
3	Por el pago del arrendamiento financiero en la porción de corto plazo.		
4	Por el anticipo a proveedores servicios de arrendamiento.		
5	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios de arrendamientos.		
6	Por la contratación de servicios de arrendamientos en obras públicas en bienes de dominio público y propio de administración con tipo de gasto de capital.		
7	Por el devengado por los derechos sobre bienes e intereses en arrendamiento financiero.		

**SU SALDO REPRESENTA**



Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

**OBSERVACIONES:** Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 321 a 329....\*Por el registro de anticipos presupuestarios

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 179 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</li> <li>- Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</li> <li>- Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</li> <li>- Servicios de capacitación</li> <li>- Servicios de investigación científica y desarrollo</li> <li>- Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</li> <li>- Servicios de protección y seguridad</li> <li>- Servicios de vigilancia</li> <li>- Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales</li> </ul> <p>Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.</p>	1	<p>Por la capitalización de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p>
2	Por el anticipo a proveedores de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		
5			
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.			
<b>OBSERVACIONES</b>			
Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331 a 339.			
<i>*Por el registro de anticipos presupuestarios</i>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 180 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios financieros y bancarios</li> <li>- Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar</li> <li>- Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores</li> <li>- Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas</li> <li>- Seguro de bienes patrimoniales</li> <li>- Almacenaje, envase y embalaje</li> <li>- Fletes y maniobras</li> <li>- Comisiones por ventas</li> <li>- Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales</li> </ul>	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios financieros, bancarios y comerciales
2	Por los gastos y comisiones bancarias.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por el anticipo a proveedores de servicios financieros, bancarios y comerciales.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición servicios financieros, bancarios y comerciales.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341 a 349.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 181 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</li> <li>- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</li> <li>- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información</li> <li>- Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</li> <li>- Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</li> <li>- Servicios de limpieza y manejo de desechos</li> <li>- Servicios de jardinería y fumigación</li> </ul>	1	<p>Por la capitalización de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p>
		2*	<p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p>
		3	<p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
2	<p>Por el anticipo a proveedores de bienes y servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p>		
3	<p>Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.</p>		
4	<p>Por la contratación de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.</p>		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351 a 339.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 182 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	<p>Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</li> <li>- Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios</li> <li>- Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet</li> <li>- Servicios de revelado de fotografías</li> <li>- Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video</li> <li>- Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet</li> <li>- Otros servicios de información</li> </ul> <p>Por el anticipo a proveedores de servicios de comunicación social y publicidad.</p>	1*	<p>Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios comunicación social y publicidad.</p>
2	<p>Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de comunicación social y publicidad.</p>	2	<p>Por la capitalización de servicios de comunicación social y publicidad y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.</p>
3	<p>Por la contratación de servicios de comunicación social y publicidad en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.</p>	3	<p>Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.</p>
4			



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para el ente público. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demande el ente público.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 361 a 366 y 369.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 183 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios de Traslado y Viáticos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como: - Pasajes aéreos - Pasajes terrestres - Pasajes marítimos, lacustres y fluviales - Autotransporte - Viáticos en el país - Viáticos en el extranjero - Gastos de instalación y traslado de menaje - Servicios integrales de traslado y viáticos - Otros servicios de traslado y hospedaje	1	Por la capitalización de servicios de traslado y viáticos y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación del fondo rotatorio o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación de servicios de traslado y viáticos.
3	Por el anticipo a proveedores servicios de traslado y viáticos.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios de traslado y viáticos.		
5	Por la contratación de servicios de traslado y viáticos en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371 a 379.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 184 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Servicios Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios oficiales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos ceremoniales</li> <li>- Gastos de orden social y cultural</li> <li>- Congresos y convenciones</li> <li>- Exposiciones</li> <li>- Gastos de representación</li> </ul>	1*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por de servicios oficiales.
2	Por el anticipo a proveedores de servicios oficiales.	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de servicios oficiales.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 381 a 385.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 185 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otros Servicios Generales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros servicios generales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios funerarios y de cementerios</li> <li>- Impuestos y derechos</li> <li>- Impuestos y derechos de importación</li> <li>- Sentencias y resoluciones por autoridad competente</li> <li>- Penas, multas, accesorios y actualizaciones</li> <li>- Otros gastos por responsabilidades</li> <li>- Utilidades</li> <li>- Otros servicios generales</li> </ul>	1	Por la capitalización de otros servicios generales y estudios, formulación y evaluación de proyectos y obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración.
2	Por la comprobación de los fondos rotatorios o revolvente.	2*	Por la reclasificación de anticipos a proveedores por contratación otros servicios generales.
3	Por el anticipo a proveedores de otros servicios generales.	3	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de otros servicios generales.		
5	Por la contratación de otros servicios generales en obras públicas en bienes de dominio público y propio por administración con tipo de gasto de capital.		


**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391 a 396 y 399.

*\*Por el registro de anticipos presupuestarios*

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 186 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Ayudas Sociales a Personas			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas a personas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 441.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 187 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.3	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
<b>CUENTA</b>	Ayudas Sociales a Instituciones			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales a instituciones otorgadas para: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</li> <li>- Ayudas sociales a actividades científicas o académicas</li> <li>- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</li> <li>- Ayudas sociales a cooperativas</li> <li>- Ayudas sociales a entidades de interés público</li> </ul>	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por ayudas sociales a instituciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza, cooperativismo y de interés público.

**OBSERVACIONES**

Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 443 a 447.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 188 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.1.8	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinaria	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	Deudora
<b>CUENTA</b>	Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, entre otros.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de la disminución de los bienes derivados entre otros por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 189 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Gastos de Ejercicios Anteriores			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los gastos de ejercicios anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 190 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.3	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Bonificaciones y Descuentos Otorgados			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las bonificaciones y descuentos otorgados en mercancías.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por las bonificaciones y descuentos en mercancías, por concepto de diferencias en calidad o peso, dañadas, retraso en la entrega e infracciones a las condiciones del contrato.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por beneficiario.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 191 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
<b>CUENTA</b>	Otros Gastos Varios			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otros gastos varios no considerados en las cuentas anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la pérdida en la venta de bienes de uso.		

**SU SALDO REPRESENTA**

Importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.

**OBSERVACIONES**

Auxiliar por subcuenta.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 192 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.1	Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos	Resumen de Ingresos y Gastos	Deudora/Acreedora
<b>CUENTA</b>	Resumen de Ingresos y Gastos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de las cuentas del género 5 correspondientes a los resultados por Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de las cuentas del género 4 correspondientes a los resultados por Ingresos.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 6.2 Ahorro de Gestión.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.3 Desahorro de Gestión.

**SU SALDO REPRESENTA**

La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 193 DE 444


NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.2	Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión	Ahorro de la Gestión	Deudora
<b>CUENTA</b>	Ahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).	1	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio.

**SU SALDO REPRESENTA**



El resultado positivo de la gestión del ejercicio.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 194 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
6.3	Cuentas de Cierre o Corte Contable	Desahorro de la Gestión	Desahorro de la Gestión	Deudora
<b>CUENTA</b>	Desahorro de la Gestión			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.1 Resultado del Ejercicio: Ahorro /(Desahorro).
<b>SU SALDO REPRESENTA</b>			
El resultado negativo de la gestión del ejercicio.			
<b>OBSERVACIONES</b>			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 195 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos por Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	De la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la ley de ingresos por ejecutar no devengada.
		2	Por el saldo deudor de esta cuenta para el cierre contable.
		3	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

**SU SALDO REPRESENTA**



El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 196 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por concepto de la Ley de Ingresos Estimada.
2	Por el devengado determinable de:	2	Por las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
	- Impuestos	3	Por la devolución de:
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Impuestos
	- Contribuciones de Mejoras		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Derechos		- Contribuciones de Mejoras
	- Productos		- Derechos
	- Aprovechamientos		- Productos
	- Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo.		- Aprovechamientos
	- Aportaciones		- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo.
	- Convenios		- Aportaciones
3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de:		- Convenios
	- Impuestos		- Participaciones
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		- Transferencias y Asignaciones
	- Contribuciones de Mejoras		- Subsidios y Subvenciones
	- Derechos		- Ayudas Sociales
	- Productos		- Pensiones y Jubilaciones
	- Aprovechamientos		
4	Por el devengado y cobro de:	4	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de:
	- Participaciones y Aportaciones		- Impuestos
	- Transferencias Asignaciones		- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
	- Subsidios y Subvenciones		- Derechos
	- Ayudas Sociales		- Productos
	- Pensiones y Jubilaciones		Aprovechamientos
5	Por los ingresos compensados de:	5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.
	- Impuestos		
	- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	- Contribuciones de Mejoras		
	- Derechos		
	- Productos		
	- Aprovechamientos	6	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 197 DE 444</b>



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos por Ejecutar			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>		
7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>		
8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>		
9	Por el devengado de la venta de bienes de uso		
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.		
11	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada.		
12	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada.		

**SU SALDO REPRESENTA**

La Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como, el registro de los ingresos devengados.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 198 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Modificada	Deudora /Acreedora
<b>CUENTA</b>	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

**OBSERVACIONES**



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

CÓDIGO:

REVISIÓN:

PÁGINA:

00

199 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la recaudación determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	2	Por el devengado determinable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios
3	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones	3	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
4	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos	4	Por el devengado y cobro de: - Participaciones y Aportaciones - Transferencias Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones
5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	5	Por los ingresos compensados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		6	Por el devengado al formalizarse la suscripción del Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**



**PÁGINA:**

**00**

**200 DE 444**

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	7	Por la resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	8	Por el devengo de los Deudores Morosos por incumplimiento del pago, incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.	9	Por el devengado de la venta de bienes de uso
9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos	10	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.	11	Por el devengado de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.
11	Por la devolución de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Contribuciones de Mejoras - Derechos - Productos - Aprovechamientos - Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo. - Aportaciones - Convenios - Participaciones - Transferencias y Asignaciones - Subsidios y Subvenciones - Ayudas Sociales - Pensiones y Jubilaciones		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 201 DE 444</b>



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos Devengada			

No.	CARGO	No.	ABONO
12	Por la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>		
13	Del traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar.		



**SU SALDO REPRESENTA**

Los derechos de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte del ente público. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades se deberán reconocer y registrar cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 202 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
<b>CUENTA</b> Ley de Ingresos Recaudada				
No.	CARGO		No.	ABONO
1	Por el pago de la devolución de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> <li>- Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo.</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Transferencias y Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Ayudas Sociales</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>		1	Por la recaudación determinable de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> <li>- Venta de bienes y prestación de servicios a corto plazo.</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> </ul>
2	Por el pago de la devolución de los bienes derivados de embargos, decomisos, aseguramiento y dación en pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>		2	Por el devengado y recaudado autodeterminable de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>
3	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.		3	Por el devengado y cobro de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participaciones y Aportaciones</li> <li>- Transferencias Asignaciones</li> <li>- Subsidios y Subvenciones</li> <li>- Ayudas Sociales</li> <li>- Pensiones y Jubilaciones</li> </ul>
			4	Por los ingresos compensados de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuestos</li> <li>- Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</li> <li>- Contribuciones de Mejoras</li> <li>- Derechos</li> <li>- Productos</li> <li>- Aprovechamientos</li> </ul>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 203 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreeedora
<b>CUENTA</b>	Ley de Ingresos Recaudada			

No.	CARGO	No.	ABONO
		5	Por la recaudación originada de Convenio de pago en parcialidades incluye los accesorios determinados de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		6	Por la recaudación originada de resolución Judicial de incumplimiento de pago incluye los accesorios determinados por: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		7	Por la recaudación en especie la originada de resolución Judicial definitiva de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		8	Por el cobro por la venta de Bienes de uso.
		9	Por el cobro de Deudores Morosos por el incumplimiento del pago de: - Impuestos - Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social - Derechos - Productos - Aprovechamientos
		10	Por la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

**SU SALDO REPRESENTA**

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y de otros ingresos por parte del ente público.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 204 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidadas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio	1	Por el presupuesto de egresos aprobado.
2	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.		
3	Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 205 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos por Ejercer			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el presupuesto de egresos aprobado.	1	Por las reducciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.	2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.	3	Por el presupuesto comprometido.
4	Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido.	4	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.	5	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado.

**SU SALDO REPRESENTA**

El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.


**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 206 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto Modificado	Deudora /Acreedora
<b>CUENTA</b>	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto autorizado aprobado.	1	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

**SU SALDO REPRESENTA:**El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 207 DE 444

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Comprometido			



No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por el devengado por:
2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> <li>- Participaciones y aportaciones de capital.</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> <li>- Concesión de prestamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> </ul>
		2	Por el devengado de:
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>
		3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.



**OBSERVACIONES**

--

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 208 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> <li>- Participaciones y aportaciones de capital.</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> </ul>	1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> <li>- Participaciones y aportaciones de capital.</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> </ul>



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 209 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Devengado			

No.	CARGO	No.	ABONO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concesión de préstamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concesión de préstamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>
2	Por el devengado por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>	2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>
3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.	3	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro.
		4	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.



**SU SALDO REPRESENTA:** El monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 210 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> <li>- Participaciones y aportaciones de capital.</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> </ul>	1	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> </ul>

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 211 DE 444</b>



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Ejercido			

No.	CARGO	No.	ABONO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concesión de prestamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participaciones y aportaciones de capital.</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> <li>- Concesión de prestamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> </ul>
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de:	2	Por el pago de:
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> </ul>
	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro	4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul>
			Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta a la 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

**SU SALDO REPRESENTA**

El monto de la emisión de las cuentas por liquidar certificadas o documentos equivalentes debidamente aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

**OBSERVACIONES**



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 212 DE 444</b>

NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido	Deudora
<b>CUENTA</b>	Presupuesto de Egresos Pagado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones)</li> <li>- Cuotas y Aportaciones Patronales</li> <li>- Adquisición de materiales y suministros</li> <li>- Servicios generales</li> <li>- Transferencias internas y asignaciones al sector público</li> <li>- Transferencias al resto del sector público</li> <li>- Subsidios y subvenciones</li> <li>- Ayudas sociales</li> <li>- Pensiones y jubilaciones</li> <li>- Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos</li> <li>- Transferencias al exterior</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo de administración</li> <li>- Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo</li> <li>- Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio</li> <li>- Adquisición de vehículos y equipo de transporte</li> <li>- Adquisición de equipo de defensa y seguridad</li> <li>- Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas</li> <li>- Adquisición de activos biológicos</li> <li>- Adquisición de bienes inmuebles</li> <li>- Adquisición de activos intangibles</li> <li>- Obras públicas en bienes de dominio público y propio</li> <li>- Proyectos productivos y acciones de fomento</li> <li>- Compra de títulos y valores</li> <li>- Concesión de préstamos</li> <li>- Inversiones en Fideicomisos mandatos y otros análogos</li> <li>- Participaciones</li> <li>- Aportaciones</li> <li>- Convenios</li> <li>- Amortización de la deuda pública</li> <li>- Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda Pública</li> <li>- Costos de cobertura</li> <li>- Apoyos financieros</li> </ul>	1	Por la devolución de Materiales y suministros.
		2	Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro
		3	Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.
3	Por el pago de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios</li> <li>- Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles</li> <li>- Anticipos a contratistas.</li> </ul> Por la devolución de Materiales y suministros con reintegro		

**SU SALDO REPRESENTA:** La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 213 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.1	Cuentas Cierre Presupuestario	Superávit Financiero	Superávit Financiero	Deudora
<b>CUENTA</b>	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 214 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.2	Cuentas Cierre Presupuestario	Déficit Financiero	Déficit Financiero	Deudora
<b>CUENTA</b>	Déficit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.
3	Por el saldo deudor de la cuenta 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores al cierre del ejercicio.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 215 DE 444



NUMERO	GENERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
9.3	Cuentas de Cierre Presupuestario	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	Deudora
<b>CUENTA</b>	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado.	1	Al cierre del ejercicio por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit financiero.
2	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido.		

**SU SALDO REPRESENTA**

El importe presupuestario destinado a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

**OBSERVACIONES**

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>216 DE 444</b>

## CAPITULO V

### MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE.

Las transacciones que afectan la Hacienda Pública deben ser objeto de registro contable en asientos por partida doble con utilización de las cuentas que corresponden según la naturaleza de las operaciones y respaldadas por los documentos que las originan (Documento Fuente del Asiento).



El modelo de asientos que se presenta tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos económico-financieros que reflejan, en líneas generales, la actividad del ente público y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente.

En consecuencia, hay operaciones particulares que probablemente no se encuentren especificadas en el presente capítulo y podrán incluirse posteriormente, de la misma manera que se podrán agregar operaciones nuevas que surjan en el futuro.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a la fecha, con atención a las normas contables y a normativa internacional sobre contabilidad gubernamental.

Las transacciones incluidas en el modelo de asientos se concentraron en grandes grupos:

- I. Asiento de Apertura
- II. Operaciones relacionadas con el ejercicio de la Ley de Ingresos
- III. Operaciones relacionadas con el ejercicio del Decreto de Presupuesto de Egresos
- IV. Operaciones extrapresupuestarias relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- V. Operaciones extrapresupuestarias no relacionadas con la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- VI. Operaciones de Financiamiento
- VII. Cuentas de Orden
- VIII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>217 DE 444</b>

## **I ASIENTO DE APERTURA**

## **II OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS**

### **II.1 Ingresos corrientes**

II.1.1 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

II.1.11 Registro del devengado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.1.2 Registro del cobro por el Ingreso de venta de bienes y prestación de servicios.

II.1.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

II.1.2.12 Registro del devengado y cobro por transferencias y asignaciones.

II.1.2.13 Registro de la devolución por transferencias y asignaciones.

II.1.2.14 Registro del pago por la devolución de transferencias y asignaciones.

II.1.2.18 Registro del devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales.

II.1.2.19 Registro de la devolución de los ingresos por ayudas sociales.

II.1.2.20 Registro del pago por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.

II.1.2.21 Registro del devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones.



II.1.2.22 Registro de la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

II.1.2.23 Registro del pago por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

### **II.2 Ingresos de capital**

II.2.1 Ventas de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

II.2.1.1 Registro de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>218 DE 444</b>

### III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS



#### III.1 Gastos corrientes

##### III.1.1 Servicios Personales

- III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).
- III.1.1.2 Registro del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).
- III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.
- III.1.1.4 Registro del pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

##### III.1.2 Materiales y Suministros

- III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.
- III.1.2.2 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros.
- III.1.2.3 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).
- III.1.2.4 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
- III.1.2.5 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
- III.1.2.6 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
- III.1.2.7 Registro del consumo de materiales y suministros por el ente público
- III.1.2.8 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros
- III.1.2.9 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros.
- III.1.2.10 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).
- III.1.2.11 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).
- III.1.2.12 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.
- III.1.2.13 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>219 DE 444</b>

### **III.1.3 Servicios Generales**

- III.1.3.1 Registro del devengado de contratación de servicios generales.
- III.1.3.2 Registro del pago por servicios generales.

### **III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- III.1.4.7 Registro del devengado de ayudas sociales.
- III.1.4.8 Registro del pago de ayudas sociales.
- III.1.4.9 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.
- III.1.4.10 Registro del pago de pensiones y jubilaciones.



### **III.2 Gastos de capital**

- III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público
  - III.2.2.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato.
  - III.2.2.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.
  - III.2.2.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.
  - III.2.2.4 Registro del devengado de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.
  - III.2.2.5 Registro del pago de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.
  - III.2.2.15 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

## **IV OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

### **IV.1 Ingresos corrientes**

- IV.1.1 Distribución de Ingresos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>220 DE 444</b>

## **V OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO**

### **V.1 Operaciones Contables**

#### V.1.2 Deudores Diversos

V.1.2.1 Registro por deudores diversos.

V.1.2.2 Registro del cobro a deudores diversos.

#### V.1.9 Otros Gastos

V.1.9.1 Registro del devengo por otros gastos.

V.1.9.2 Registro del pago de otros gastos.

V.1.9.3 Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.

### **V.2 Anticipos de Fondos**

#### V.2.2 Anticipos a Proveedores

V.2.2.1 Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

V.2.2.2 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

V.2.2.3 Registro del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

V.2.2.4 Registro del pago de Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.

V.2.2.5 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.



V.2.2.6 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

V.2.2.7 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

V.2.2.8 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

V.2.2.9 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

V.2.2.10 Registro del pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>221 DE 444</b>

- V.2.2.11 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.
- V.2.2.12 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.



## **VI CUENTAS DE ORDEN**

### **VI.1 Registros de orden presupuestario**

- VI.1.1 Registro Presupuestario de la ley de ingresos.
  - VI.1.1.1 Registro de Ley de ingresos estimada.
  - VI.1.1.2 Registro de modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.
  - VI.1.1.3 Registro de modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.
  - VI.1.1.4 Registro de la ingresos devengados.
  - VI.1.1.5 Registro de ingresos recaudados.
- VI.1.2 Registro Presupuestario del Gasto
  - VI.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.
  - VI.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.
  - VI.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.
  - VI.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
  - VI.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
  - VI.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.
  - VI.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.
  - VI.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.
  - VI.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

### **VI.2 Registros de orden contables**

- VI.2.5 Registro de Juicios
  - VI.2.5.1 Registro de los juicios en contra del Gobierno, en proceso.
  - VI.2.5.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>222 DE 444</b>

## **VII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS**

### **VII.1 Cierre de actividades y determinación del resultado del ejercicio**

#### VII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

VII.1.1.1 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Ingresos.

VII.1.1.2 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Gastos.

VII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

VII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

#### VII.1.2 Cierre de cuentas Patrimoniales

#### VII.1.3 Cierre de cuentas Presupuestarias

VII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

VII.1.3.2 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

VII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

VII.1.3.4 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

VII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

VII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

VII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

VII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.



VII.1.3.9 Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-

VII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

VII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

VII.1.3.12 Cierre del Ejercicio con Superávit.


VII.1.3.13 Cierre del Ejercicio con Déficit.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 223 DE 444


## I ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.



Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 224 DE 444</b>

Cargo		Abono	
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.6.9	Otros Equipos		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
		2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo
		2.1.2.9	Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo
		2.1.7.1	Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo
		2.1.7.2	Provisión para Contingencias a Corto Plazo
		2.1.7.9	Otras Provisiones a Corto Plazo
		2.2.6.1	Provisión para Demandas y Juicios a Largo Plazo
		3.1.3	Actualización de Hacienda Pública/ Patrimonio
		3.2.1	Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)
		3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores
		3.2.3	Revalúos
		3.2.3.1	Revalúo de Bienes Inmuebles
		3.2.3.2	Revalúo de Bienes Muebles
		3.2.3.3	Revalúo de Bienes Intangibles

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>225 DE 444</b>

Cargo		Abono	
		3.2.3.9	Otros Revalúos
		3.2.5.1	Cambios en Políticas Contables
		3.2.5.2	Cambios por Errores Contables
		3.3.1	Resultado por Posición Monetaria
		3.3.2	Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>226 DE 444</b>

## II OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS

### II.1 Ingresos Corrientes

#### II.1.1 Venta de Bienes y Prestación de Servicios

##### II.1.1.2 Registro del cobro por el Ingreso de venta de bienes y prestación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibido oficial, estado de cuenta bancario.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

#### II.1.2 Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

##### II.1.2.1 Registro del devengado y cobro por transferencias y asignaciones.



Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
		4.2.2.2	Transferencias al Resto del Sector Público
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

##### II.1.2.2 Registro de la devolución por transferencias y asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución.

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
4.2.2.2	Transferencias al Resto del Sector Público		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 227 DE 444

### II.1.2.3 Registro del pago por la devolución de transferencias y asignaciones.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

### II.1.2.4 Registro del devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.4	Ayudas Sociales
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

### II.1.2.5 Registro de la devolución de los ingresos por ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución.

Cargo		Abono	
4.2.2.4	Ayudas Sociales		
		2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo

### II.1.2.6 Registro del pago por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.



Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

### II.1.2.7 Registro del devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuentas y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo		
		4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>228 DE 444</b>

### II.1.2.8 Registro de la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Autorización de la devolución.

Cargo		Abono	
4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

### II.1.2.9 Registro del pago por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería



## II.2 INGRESOS DE CAPITAL

### II.2.1 Ventas de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles

#### II.2.1.5 Registro de la venta de bienes muebles no registrados en el inventario.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de compra-venta o documento equivalente, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		4.1.5.2	Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 229 DE 444

### III OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

#### III.1 Gasto Corriente

##### III.1.1 Servicios Personales

##### III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

##### III.1.1.2 Registro del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).



Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

##### III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Resumen de nómina o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.1.4	Seguridad Social		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 230 DE 444

#### III.1.1.4 Registro del pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### III.1.2 Materiales y Suministros

##### a) Registro de Materiales y Suministros en almacén

#### III.1.2.1 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

#### III.1.2.2 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros.



Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### III.1.2.3 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).

Documento Fuente del Asiento: Nota de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 231 DE 444

#### III.1.2.4 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).

Documento Fuente del Asiento: Nota de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

#### III.1.2.5 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.

Documento Fuente del Asiento: Nota de crédito.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

#### III.1.2.6 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).



Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

#### III.1.2.7 Registro del consumo de materiales y suministros por el ente público

Documento Fuente del Asiento: Nota de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 232 DE 444

	Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

**b) Registro de Materiales y Suministros sin almacén**

**III.1.2.8 Registro del devengado por adquisición de materiales y suministros**



Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

**III.1.2.9 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros.**

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 233 DE 444</b>

### III.1.2.10 Registro de la devolución de materiales y suministros (antes del pago).

Documento Fuente del Asiento: Nota de salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

### III.1.2.11 Registro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).

Documento Fuente del Asiento: Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>234 DE 444</b>

		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

### III.1.2.12 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.

Documento Fuente del Asiento: Nota de crédito.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

### III.1.2.13 Registro del cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago)

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.



Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

### III.1.3 Servicios Generales

#### III.1.3.1 Registro del devengado de contratación de servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 235 DE 444

5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

### III.1.3.2 Registro del pago por servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.



Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

### III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas

#### III.1.4.1 Registro del devengado de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Calendario de pago del convenio.

Cargo		Abono	
5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas		
5.2.4.2	Becas		
5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones		
5.2.4.4	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>236 DE 444</b>

#### III.1.4.2 Registro del pago de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### III.1.4.3 Registro del devengado de pensiones y jubilaciones.



Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.5.1	Pensiones		
5.2.5.2	Jubilaciones		
5.2.5.9	Otras Pensiones y Jubilaciones		
		2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

#### III.1.4.4 Registro del pago de pensiones y jubilaciones.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 237 DE 444

### III.2 Gasto de Capital

#### III.2.1 Compra de Bienes

#### III.2.2 Ejecución de Obras Públicas en Bienes de Dominio Público

##### III.2.2.1 Registro de los estudios, formulación y evaluación de proyectos por obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Factura o contrato.

Cargo		Abono	
1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

##### III.2.2.2 Registro del pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

##### III.2.2.3 Registro de la capitalización de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.



Documento Fuente del Asiento: Expediente de obra.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
		1.2.7.1	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos

##### III.2.2.4 Registro del devengado de obras públicas en bienes de dominio público por contrato.

Documento Fuente del Asiento: Estimación de obra o finiquito debidamente validados.

Cargo		Abono	
1.2.3.5	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público		
1.2.3.5.2	Edificación no Habitacional en Proceso		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 238 DE 444

		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
--	--	---------	---

### III.2.2.5 Registro del pago de las retenciones a favor de terceros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

## IV OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS


### IV.1 Ingresos Corrientes

#### IV.1.1 Distribución de Ingresos

##### IV.1.1.2 Registro por los depósitos de los ingresos recaudados en caja.

Documento Fuente del Asiento: Ficha de depósito, estados de cuenta bancario.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.1	Efectivo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 239 DE 444

**V OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS NO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO**

**V.1 Operaciones Contables**

**V.1.2 Deudores Diversos**

**V.1.2.1 Registro por deudores diversos.**

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

**V.1.2.2 Registro del cobro a deudores diversos.**

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.



Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo
		1.2.2.2	Deudores Diversos a Largo Plazo

**V.1.9 Otros Gastos**

**V.1.9.1 Registro del devengo por otros gastos.**

Documento Fuente del Asiento: Contrato, factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.5.9.9	Otros Gastos Varios		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 240 DE 444

### V.1.9.2 Registro del pago de otros gastos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

### V.1.9.3 Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.

Documentos Fuente del Asiento: Transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería A		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería B

### V.2.2 Anticipos a Proveedores

#### A) Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria

#### V.2.2.1 Registro de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.



Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### V.2.2.2 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de		



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 241 DE 444</b>

	Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo



**B) Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria**

**V.2.2.3 Registro del devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación servicios.**

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 242 DE 444</b>

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 243 DE 444

#### V.2.2.4 Registro del pago de Anticipos a Proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.



Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### V.2.2.5 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a corto pl		
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 244 DE 444

		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales

#### V.2.2.6 Registro de la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 245 DE 444

**A) Registro de anticipos a proveedores sin afectación presupuestaria**

**V.2.2.7 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.**



Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

**V.2.2.8 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.**

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 246 DE 444



Cargo		Abono	
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
		1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
		1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

***B) Registro de anticipos a proveedores con afectación presupuestaria***

**V.2.2.9 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.**

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 247 DE 444

Cargo		Abono	
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

#### V.2.2.10 Registro del pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.



Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

#### V.2.2.11 Registro de la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo		
		1.2.3.1	Terrenos
		1.2.3.2	Viviendas
		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales
		1.2.3.4.7	Infraestructura Eléctrica
		1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración
		1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería
		1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 248 DE 444

Cargo		Abono	
			Estantería
		1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
		1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
		1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
		1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales
		1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos
		1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video
		1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
		1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
		1.2.4.4	Equipo de Transporte
		1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre
		1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte
		1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad
		1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas
		1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta
		1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos
		1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos
		1.2.5.1	Software
		1.2.5.4	Licencias
		1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales



#### V.2.2.12 Registro de la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.2	Viviendas		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto de Oficina y		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>249 DE 444</b>

Cargo		Abono	
	Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		
1.2.4.4	Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.5.1	Software		
1.2.5.4	Licencias		
1.2.5.4.1	Licencias Informáticas e Intelectuales		
		1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo
		1.1.3.3	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 250 DE 444

## VI CUENTAS DE ORDEN

### VI.1 Registros de orden presupuestario

#### VI.1.1 Registro Presupuestario de la ley de ingresos.

##### VI.1.1.1 Registro de Ley de ingresos estimada.

Documento Fuente del Asiento: Ley de Ingresos aprobada.

Cargo		Abono	
8.1.1	Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

##### VI.1.1.2 Registro de modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Modificación de Ley de Ingresos.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

##### VI.1.1.3 Registro de modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Modificación de Ley de Ingresos.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

##### VI.1.1.4 Registro de la ingresos devengados.



Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.4	Ley de Ingresos Devengada

##### VI.1.1.5 Registro de ingresos recaudados.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 251 DE 444

### VI.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

#### VI.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Presupuesto de egresos aprobado.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado

#### VI.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

#### VI.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

#### VI.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.


Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

#### VI.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>252 DE 444</b>

#### VI.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o pedido.

Cargo		Abono	
8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

#### VI.1.2.7 Registro del presupuesto devengado.

Documento Fuente del Asiento: Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

#### VI.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido.



Documento Fuente del Asiento: Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido		
		8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado

#### VI.1.2.9 Registro del presupuesto pagado.

Documento Fuente del Asiento: Documento de pago emitido por la tesorería correspondiente (Cheque, transferencia bancaria, efectivo).

Cargo		Abono	
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado		
		8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 253 DE 444

## VI.2 Registros de orden contables

### VI.2.5 Registro de Juicios

#### VI.2.5.1 Registro de los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		
		7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales

#### VI.2.5.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
		7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución

### VI.2.7 Registro de Bienes en Concesión o en Comodato

#### VI.2.7.1 Registro de los bienes recibidos por el ente público por parte del concesionario.



Documento/Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

Cargo		Abono	
7.6.1	Bienes Bajo Contrato en Concesión		
		7.6.2	Contrato de Concesión por Bienes

#### VI.2.7.2 Registro de los bienes entregados por el ente público al concesionario por la conclusión del contrato.

Documento/Fuente del Asiento: Contrato de concesión.

Cargo		Abono	
7.6.2	Contrato de Concesión por Bienes		
		7.6.1	Bienes Bajo Contrato en Concesión

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>254 DE 444</b>

### VI.2.7.3 Registro de los Bienes recibidos por el ente público por parte del comodante.



Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato		
		7.6.4	Contrato de comodato por bienes

### VI.2.7.4 Registro de los bienes entregados por el ente público al comodante por la conclusión del contrato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.4	Contrato de comodato por bienes		
		7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 255 DE 444

## VII OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS

### VII.1 CIERRE DE ACTIVIDADES Y DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

#### VII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos

##### VII.1.1.1 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Ingresos.



Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
4.3.1.9	Otros Ingresos Financieros		
4.3.9.1	Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores		
4.3.9.2	Bonificaciones y Descuentos Obtenidos		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos



##### VII.1.1.2 Traspaso al cierre del ejercicio del saldo de Gastos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		5.1.1.4	Seguridad Social
		5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		5.1.1.6	Pago de Estímulos a Servidores Públicos
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.3	Materias Primas y Materiales de

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>256 DE 444</b>

Cargo		Abono	
			Producción y Comercialización
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos
		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales
		5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas
		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones
		5.2.5.1	Pensiones
		5.2.5.2	Jubilaciones
		5.5.6.1	Otros Gastos de Ejercicios Anteriores

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 257 DE 444

Cargo		Abono	
		5.5.6.6	Resultado por Posición Monetaria
		5.5.6.9	Otros Gastos Varios

#### VII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		6.2	Ahorro de la gestión

#### VII.1.1.4 Registro del des ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.3	Desahorro de la gestión		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

#### VII.1.2 Cierre de cuentas Patrimoniales

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario



Cargo		Abono	
6.2	Ahorro de la gestión		
		3.2	Patrimonio Generado
		3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)
3.2	Patrimonio Generado		
3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)		
		6.3	Desahorro de la gestión

#### VII.1.3 Cierre de cuentas Presupuestarias

##### VII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 258 DE 444

### VII.1.3.2 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

### VII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

### VII.1.3.4 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.



Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

### VII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 259 DE 444

### VII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

### VII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.



Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

### VII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>260 DE 444</b>

### VII.1.3.9 Asiento Final de los gastos durante el ejercicio –Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores-

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		
		8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado
		8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido

### VII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

Documento Fuente del Asiento:

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado
		9.1	Superávit Financiero
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

### VII.1.3.11 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).



Documento Fuente del Asiento:

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
9.2	Déficit Financiero		
		9.3	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado

### VII.1.3.12 Cierre del Ejercicio con Superávit.

Documento Fuente del Asiento:



Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
9.1	Superávit Financiero		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>261 DE 444</b>

### VII.1.3.13 Cierre del Ejercicio con Déficit.

Documento Fuente del Asiento:

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		9.2	Déficit Financiero
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>262 DE 444</b>

## CAPITULO VI

### GUIA CONTABILIZADORA

- I ASIENTOS DE APERTURA
- VII.1.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS
- VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO
- II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- II.2.1 VENTAS DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES E INTANGIBLES
- III.1.1 SERVICIOS PERSONALES
- III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS
- III.1.3 SERVICIOS GENERALES
- III.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
- V.1.2 DEUDORES DIVERSOS
- V.1.9 OTROS GASTOS
- V.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES
- VII.2.5 JUICIOS
- VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS
- VIII.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES
- VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**263 DE 444**

**I. ASIENTO DE APERTURA**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODI- CIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Al inicio del Año	1.0.0.0 Activo	2.0.0.0 Pasivo		
				3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio	3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio		
				7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2013 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**



**PÁGINA:**

**00**

**264 DE 444**

**VII.1.1 REGISTRO PRESUPUESTARIO DE LA LEY DE INGRESOS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de ingresos estimada.	Ley de Ingresos aprobada.	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Modificación de la Ley de Ingresos.	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Modificación de la Ley de Ingresos.	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ingresos devengados.	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial y/o estados de cuenta bancarios.	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 265 DE 444</b>

### VII.1.2 REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de egresos aprobado.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
5	Por las reducciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Por el presupuesto comprometido.	Contrato o pedido.	Frecuente			8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
7	Por el presupuesto devengado.	Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.	Frecuente			8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**



**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**266 DE 444**

8	Por el presupuesto ejercido.	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el presupuesto pagado.	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo).	Frecuente			8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 267 DE 444</b>

### II.1.8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
<b>PARTICIPACIONES</b>							
1	Por el anticipo de participaciones.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
2	Por la recaudación de ingresos participable por parte de las Entidades Federativas.	Recibo oficial, estado de cuenta bancario.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	2.1.9.2 Recaudación por Participar		
<b>Liquidación periódica por concepto de participaciones.</b>							
3	Por la aplicación de las constancias de participaciones o documento equivalente.	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria, liquidación de participaciones.	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4.2.1.1 Participaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
4	Por el devengado y cobro de participaciones. ↻	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.1 Participaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
5	Por la diferencia resultante del ajuste en contra de las participaciones del ente público.	Autorización de la devolución.	Eventual	4.2.1.1 Participaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
6	Por el pago de la diferencia resultante del ajuste en cuenta del ente público.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
<b>APORTACIONES</b>							
7	Por el devengado de aportaciones. ↻	Calendario de pagos, previo cumplimiento de las reglas de operación.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.2 Aportaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
8	Por el cobro de aportaciones. ↻	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
9	Por la devolución de aportaciones.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.1.2 Aportaciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**268 DE 444**

	<b>CONVENIOS</b>						
10	Por el devengado de los ingresos por convenios. ↔	Convenio o documento de cobro.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.1.3 Convenios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
11	Por el cobro de los ingresos por convenios. ↔	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
12	Por la devolución de los ingresos por convenios.	Autorización de la devolución, Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.1.3 Convenios	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	<b>TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES</b>						
13	Por el devengado y cobro por transferencias y asignaciones. ↔	Estado de Cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
					4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público		
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
14	Por la devolución por transferencias y asignaciones.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público			
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	<b>SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>						
15	Por el devengado y cobro de los ingresos por subsidios y subvenciones. ↔	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

CÓDIGO:

REVISIÓN:

PÁGINA:

00

269 DE 444

16	Por la devolución de los ingresos por subsidios y subvenciones.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	<b>AYUDAS SOCIALES</b>						
17	Por el devengado y cobro de los ingresos por ayudas sociales. ↔	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.4 Ayudas Sociales	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
18	Por la devolución de los ingresos por ayudas sociales.	Autorización de la devolución, cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.2.4 Ayudas Sociales	2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.8 Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>						
19	Por el devengado y cobro de los ingresos por pensiones y jubilaciones. ↔	Estado de cuenta y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
				1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada
20	Por la devolución de los ingresos por pensiones y jubilaciones.	Autorización de la devolución, Cheque y/o transferencia bancaria.	Eventual	4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
				2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
	NOTA:						
	↔Registro Automático						





**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**271 DE 444**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> </ul>				3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles				
3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Baja de la depreciación.</li> <li>- Registro de la utilidad.</li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de compra-venta documento equivalente.</li> </ul>	de	Eventual	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.9 Otros Bienes Inmuebles	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	
4	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.</li> </ul>		Eventual	3.2.3.1 Revalúo de Bienes Inmuebles	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	
5	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ficha de depósito o estado de cuenta bancario.</li> </ul>		Eventual	1.1.1.1 Efectivo o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como incremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> <li>- Cancelación del saldo del valor actualizado registrado como decremento del valor del activo <i>Adición DOF 22-12-2014</i></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contrato de compra-venta documento</li> </ul>	de	Eventual	1.1.1.1 Efectivo	4.1.5.2 Enajenación de Bienes	8.1.4 Ley de Ingresos	8.1.5 Ley de Ingresos	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>272 DE 444</b>

		equivalente, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.		o 1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	Muebles no Sujetos a ser Inventariados	Devengada	Recaudada
7	Por los depósito de los ingresos por venta de bienes muebles no registrados en el inventario recibidos en caja.	Ficha de depósito o estado de cuenta bancario.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.1.1 Efectivo		



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**273 DE 444**

**III.1.1 SERVICIOS PERSONALES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones). ↔	Resumen de nómina, lista de raya o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas o 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Público	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones). ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales). ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↔	Resumen de nómina o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.4 Seguridad Social o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de cuotas y aportaciones patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. ↔	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Periódica	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**



**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**274 DE 444**

				Pagar a Corto Plazo			
	NOTA: ↔ Registros automáticos.						

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>275 DE 444</b>

**III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	a) Registro de materiales y suministros en almacén. Por el devengado por adquisición de materiales y suministros.	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.	Frecuente	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de la adquisición de materiales y suministros.	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago por adquisición de materiales y suministros.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la devolución de los materiales y suministros (antes del pago).	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
5	Por la devolución de los materiales y suministros (después del pago).	Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por la expedición de la Cuenta por Liquidar Certificada para el pago de la adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.	Cuenta por Liquidar Certificada.	Eventual			8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
7	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.	Nota de crédito.	Eventual	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado
8	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
9	Por el consumo de materiales y suministros por el ente público.	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**276 DE 444**

	<p>b) Registro de materiales y suministros sin almacén</p> <p>10 Por el devengado por adquisición de materiales y suministros. ↵</p>	<p>Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.</p>	<p>Frecuente</p>	<p>Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores</p> <p>5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</p>	<p>2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p>	<p>8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado</p>	<p>8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido</p>
--	--	--	------------------	--	--	---	--



<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>277 DE 444</b>

				o			
				5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			
				o			
				5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
				o			
				5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
				o			
				5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
				o			
				5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad			
				o			
				5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores			
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de materiales y suministros. ↵	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros. ↵	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
13	Por la devolución de materiales y suministros (antes del pago).	Tarjeta de salida de almacén o documento equivalente.	Eventual	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
					o		
					5.1.2.2 Alimentos y Utensilios	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
					o		
					5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		
					o		
					5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>278 DE 444</b>

14	Por la devolución de materiales y suministros (después del pago).	Tarjeta de salida de almacén, nota de crédito o documento equivalente.	Frecuente	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo  5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y	y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores  8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido  8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado  8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido  8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado  8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido  8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado
----	---	--	-----------	--	---	--

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 279 DE 444

					Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
15	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de materiales y suministros con nota de crédito. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
16	Por el pago por adquisición de materiales y suministros con nota de crédito.	Nota de crédito.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
17	Por el cobro de la devolución de materiales y suministros (después del pago).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
NOTA: ↔ Registros automáticos. Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.							



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**280 DE 444**

**III.1.3 SERVICIOS GENERALES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de contratación de servicios generales. ↔	Factura documento o equivalente.	Frecuente	5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de servicios generales. ↔	Cuenta por liquidar certificada documento o equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**00**

**PÁGINA:**

**281 DE 444**

3	Por el pago por la adquisición de servicios generales. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
NOTA: ↔ Registros automáticos.							



<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>282 DE 444</b>

**III.1.4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado de transferencias internas y asignaciones al sector público. ↔	Oficio de autorización documento equivalente.	Frecuente	5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público o 5.2.1.2 Transferencias Internas al Sector Público	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias internas, y asignaciones al sector público. ↔	Cuenta por liquidar certificada documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de transferencias internas y asignaciones al sector público. ↔	Cheques, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el devengado de transferencias al resto del sector público. ↔	Oficio de autorización documento equivalente.	Frecuente	5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales o 5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y Municipios	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de las transferencias al resto del sector público. ↔	Cuenta por liquidar certificada documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
6	Por el pago de las transferencias al resto del sector público. ↔	Cheques, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
7	Por el devengado de subsidios y subvenciones.	Calendario de pagos del convenio.	Frecuente	5.2.3.1 Subsidios o 5.2.3.2 Subvenciones	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de los subsidios y subvenciones. ↔	Cuenta por liquidar certificada documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
9	Por el pago de subsidios y subvenciones. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
10	Por el devengado de ayudas sociales. ↔	Calendario de pagos del convenio.	Frecuente	5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas o 5.2.4.2 Becas o 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido



<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>283 DE 444</b>

				o			
11	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de ayudas sociales. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente	5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros		8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
12	Por el pago de ayudas sociales. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
13	Por el devengado de pensiones y jubilaciones. ↔	Oficio de autorización documento equivalente.	Frecuente	5.2.5.1 Pensiones o 5.2.5.2 Jubilaciones o 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
14	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de pensiones y jubilaciones. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
15	Por el pago de pensiones y jubilaciones. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
16	Por el devengado de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↔	Calendario de pago del contrato.	Frecuente	5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno o 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
17	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
18	Por el pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
19	Por el devengado de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Calendario de pago o documento equivalente.	Frecuente	5.2.7.1 Transferencias por Obligación	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**284 DE 444**

20	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Cuenta por liquidar certificada documento equivalente.	o	Frecuente	de Ley	Corto Plazo	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
21	Por el pago de las transferencias a la seguridad social por obligación de Ley.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	o	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
22	Por el devengado de donativos.	Oficio de autorización documento equivalente.	o	Frecuente	5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro o 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios o 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados o 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Estatales o 5.2.8.5 Donativos Internacionales	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
23	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de donativos.	Cuenta por liquidar certificada documento equivalente.	o	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
24	Por el pago de los donativos	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	o	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
25	Por el devengado de transferencias al exterior. ↔	Calendario de pago del convenio documento equivalente.	o	Frecuente	5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales o 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**285 DE 444**

26	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de transferencias al exterior. ↔	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
27	Por el pago de transferencias al exterior. ↔	Cheque, ficha de depósito y/o Transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.5 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
<p>NOTA: ↔ Registros automáticos.</p>							



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**



**PÁGINA:**

**00**

**286 DE 444**



**V.1.2 DEUDORES DIVERSOS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los deudores diversos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el cobro a deudores diversos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o 1.2.2.2 Deudores Diversos a Largo Plazo		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 287 DE 444</b>

### V.1.9 OTROS GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por otros gastos.	Contrato, factura o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.9 Otros Gastos Varios	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago de otros gastos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Transferencias de fondos entre cuentas bancarias.	Transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería "A"	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería "B"	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 288 DE 444

**.2.2 ANTICIPOS A PROVEEDORES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	A. ANTICIPOS SIN AFECTACION PRESUPUESTARIA. Por el anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la aplicación del anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio o 5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado  8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido  8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido  8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado  8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**289 DE 444**

				Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales			
1	<b>B. REGISTRO DE ANTICIPOS CON AFECTACION PRESUPUESTARIA</b> Por el devengado de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación	Recibo oficial, factura, contrato o	Frecuente	5.1.2.1 Materiales	2.1.1.2 Proveedores	8.2.5 Presupuesto	8.2.4 Presupuesto





<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>291 DE 444</b>

				Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales			
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la reclasificación de anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Póliza de diario	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**292 DE 444**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>y de Reparación</li> <li>o</li> <li>5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</li> <li>o</li> <li>5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos</li> <li>o</li> <li>5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</li> <li>o</li> <li>5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad</li> <li>o</li> <li>5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</li> <li>o</li> <li>5.1.3.1 Servicios Básicos</li> <li>o</li> <li>5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento</li> <li>o</li> <li>5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios</li> <li>o</li> <li>5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</li> <li>o</li> <li>5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</li> <li>o</li> <li>5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y</li> </ul>		
--	--	--	--	--	---	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**293 DE 444**

5	Por la aplicación del anticipo a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios.	Recibo, facturas, contratos, recibos o documento equivalente.	Frecuente	<p>5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</p> <p>o</p> <p>5.1.2.2 Alimentos y Utensilios</p> <p>o</p> <p>5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización</p> <p>o</p> <p>5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</p> <p>o</p> <p>5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</p> <p>o</p> <p>5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos</p> <p>o</p> <p>5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</p> <p>o</p> <p>5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad</p> <p>o</p>	<p>Publicidad</p> <p>o</p> <p>5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos</p> <p>o</p> <p>5.1.3.8 Servicios Oficiales</p> <p>o</p> <p>5.1.3.9 Otros Servicios Generales</p> <p>1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo</p>		
---	---	---	-----------	---	--	--	--



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**294 DE 444**

	<p><b>NOTA:</b> Los registros 1, 2, 3, 4 y 5 se realizan de manera simultánea.</p> <p><b>A. REGISTRO DE ANTICIPOS A PROVEEDORES SIN AFECTACION PRESUPUESTARIA</b></p> <p>1 Por el anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.</p>	<p>Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.</p>	<p>Frecuente</p>	<p>5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores o 5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento o 5.1.3.3 Servicios Profesionales Científicos y Técnicos y Otros Servicios o 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales o 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación o 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad o 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos o 5.1.3.8 Servicios Oficiales o 5.1.3.9 Otros Servicios Generales</p> <p>1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por</p>	<p>1.1.1.2 Bancos/ Tesorería</p>		
--	---	---	------------------	--	----------------------------------	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>295 DE 444</b>

2	Por la aplicación del anticipo a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo 1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o 1.2.4.1 Mobiliario y	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
---	--	--	-----------	---	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**296 DE 444**

				Equipo de Administración			
				1.2.4.1.1 Muebles de Oficina y Estantería o			
				1.2.4.1.2 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería o			
				1.2.4.1.3 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información o			
				1.2.4.1.9 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración o			
				1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo o			
				1.2.4.2.1 Equipos y Aparatos Audiovisuales o			
				1.2.4.2.2 Aparatos Deportivos o			
				1.2.4.2.3 Cámaras Fotográficas y de Video o			
				1.2.4.2.9 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo o			
				1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			
				1.2.4.3.1 Equipo Médico y de Laboratorio p			
				1.2.4.3.2 Instrumental Médico y de Laboratorio p			
				1.2.4.4 Equipo de Transporte			



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**297 DE 444**

				<ul style="list-style-type: none"> <li>1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre o</li> <li>1.2.4.4.2 Carrocerías y Remolques o</li> <li>1.2.4.4.3 Equipo Aeroespacial o</li> <li>1.2.4.4.4 Equipo Ferroviario o</li> <li>1.2.4.4.5 Embarcaciones o</li> <li>1.2.4.4.9 Otros Equipos de Transporte o</li> <li>1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad o</li> <li>1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas <ul style="list-style-type: none"> <li>1.2.4.6.1 Maquinaria y Equipo Agropecuario o</li> <li>1.2.4.6.2 Maquinaria y Equipo Industrial o</li> <li>1.2.4.6.3 Maquinaria y Equipo de Construcción o</li> <li>1.2.4.6.4 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial o</li> <li>1.2.4.6.5 Equipo de Comunicación y Telecomunicación o</li> <li>1.2.4.6.6 Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos o</li> </ul> </li> </ul>			
--	--	--	--	---	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**298 DE 444**

				1.2.4.6.7 Herramientas y Máquinas- Herramienta o 1.2.4.6.9 Otros Equipos 1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos  1.2.4.7.1 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos 1.2.4.7.2 Objetos de Valor 1.2.4.8 Activos Biológicos o 1.2.4.8.1 Bovinos o 1.2.4.8.2 Porcinos o 1.2.4.8.3 Aves o 1.2.4.8.4 Ovinos y Caprinos o 1.2.4.8.5 Peces y Acuicultura o 1.2.4.8.6 Equinos o 1.2.4.8.7 Especies Menores y de Zoológico o 1.2.4.8.8 Árboles y Plantas o 1.2.4.8.9 Otros Activos Biológicos o 1.2.5.1 Software o 1.2.5.2 Patentes, Marcas y Derechos o 1.2.5.2.1 Patentes o 1.2.5.2.2 Marcas o 1.2.5.2.3 Derechos o 1.2.5.3 Concesiones y Franquicias o			
--	--	--	--	---	--	--	--



**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**299 DE 444**

	<p><b>B. REGISTRO DE ANTICIPO A PROVEEDORES CON AFECTACION PRESUPUESTARIA</b></p> <p>1 Por el devengado de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.</p> <p><b>Ejemplo: Bienes Inmuebles</b></p>	<p>Recibo, factura, contrato documento equivalente.</p>	<p>Frecuente</p>	<p>1.2.5.3.1 Concesiones o 1.2.5.3.2 Franquicias o  1.2.5.4 Licencias o 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas e Intelectuales o 1.2.5.4.2 Licencias Industriales, Comerciales y Otras o 1.2.5.9 Otros Activos Intangible</p> <p>1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura o 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o 1.2.3.4.5</p>	<p>2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo</p>	<p>8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado</p>	<p>8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido</p>
--	---	---	------------------	--	--	---	--



<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>300 DE 444</b>

				Infraestructura de Telecomunicaciones o 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o			
				1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o			
				1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o			
				1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o			
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles	Cuenta por liquidar certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la reclasificación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.	Póliza de diario.	Frecuente	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo o 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura o 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestruc-		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**301 DE 444**

	<p>5 Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.</p>	<p>Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.</p>	<p>Frecuente</p>	<p>1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.2 Viviendas o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales o 1.2.3.4 Infraestructura 1.2.3.4.1 Infraestructura de Carreteras o 1.2.3.4.2 Infraestructura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3</p>	<p>tura Ferroviaria y Multimodal o 1.2.3.4.3 Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o  1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones o 1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o 1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo 1.1.3.3 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo</p>		
--	--	---	------------------	--	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**



**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**



**302 DE 444**

	<p><b>NOTA:</b> Los registros 1, 2, 3, 4 y 5 se realizan de manera simultánea.</p>			<p>Infraestructura Portuaria o 1.2.3.4.4 Infraestructura Aeroportuaria o 1.2.3.4.5 Infraestructura de Telecomunicaciones o  1.2.3.4.6 Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones o 1.2.3.4.7 Infraestructura Eléctrica o 1.2.3.4.8 Infraestructura de Producción de Hidrocarburos o 1.2.3.4.9 Infraestructura de Refinación, Gas y Petroquímica o</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>303 DE 444</b>

**VII.2.5 JUICIOS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los juicios en contra del Gobierno, en proceso.	Informe del jurídico.	Frecuente	7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	7.4.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
2	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	Informe del jurídico.	Frecuente	7.4.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales	7.4.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>304 DE 444</b>

**VIII.1.1 CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas de ingreso	Póliza de diario.	Anual	4.1.1.1 Impuesto Sobre los Ingresos 4.1.1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio 4.1.1.3 Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones 4.1.1.4 Impuestos al Comercio Exterior 4.1.1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables 4.1.1.6 Impuestos Ecológicos 4.1.1.7 Accesorios de impuestos 4.1.1.9 Otros Impuestos 4.1.2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda 4.1.2.2 Cuotas para el Seguro Social 4.1.2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro 4.1.2.4 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social 4.1.2.9 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social 4.1.3.1 Contribución de Mejoras por Obras	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2013 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**305 DE 444**

				Públicas 4.1.4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público 4.1.4.2 Derechos a los Hidrocarburos 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios 4.1.4.4 Accesorios de Derechos 4.1.4.9 Otros Derechos 4.1.5.1 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público 4.1.5.2 Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados 4.1.5.3 Accesorios de Productos 4.1.5.9 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes 4.1.6.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 4.1.6.2 Multas 4.1.6.3 Indemnizaciones 4.1.6.4 Reintegros 4.1.6.5 Aprovechamientos			
--	--	--	--	---	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**306 DE 444**

				Provenientes de Obras Públicas 4.1.6.6 Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes 4.1.6.7 Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones 4.1.6.8 Accesorios por Aprovechamientos 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos 4.1.7.1 Ingresos por Venta de Mercancías Compradas para la Reventa. 4.1.7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno 4.1.7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados 4.1.7.4 Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras 4.1.9.1 Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago 4.1.9.2 Contribuciones de Mejoras, Derechos,			
--	--	--	--	--	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2013 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**307 DE 444**

				Productos y Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago 4.2.1.1 Participaciones 4.2.1.2 Aportaciones 4.2.1.3 Convenios 4.2.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público 4.2.2.2 Transferencias al Resto del Sector Público 4.2.2.3 Subsidios y Subvenciones 4.2.2.4 Ayudas Sociales 4.2.2.5 Pensiones y Jubilaciones 4.3.1.1 Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros 4.3.1.9 Otros Ingresos Financieros 4.3.9.1 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores 4.3.9.2 Bonificaciones y Descuentos Obtenidos 4.3.9.3 Diferencias de Cambio a favor en Efectivo y Equivalentes 4.3.9.4 Diferencias de Cotización a Favor en			
--	--	--	--	--	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**308 DE 444**

2	Por el cierre de cuentas de gasto	Póliza de diario.	Anual	Valores Negociables 4.3.9.5 Resultado a Favor por Posición Monetaria 4.3.9.6 Utilidad por Participación Patrimonial 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales 5.1.1.4 Seguridad Social 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas 5.1.1.6 Pago de Estímulos a Servidores Públicos 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubrificantes y Aditivos 5.1.2.7		
---	-----------------------------------	-------------------	-------	---	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2013 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**00**

**PÁGINA:**

**309 DE 444**

					<p>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</p> <p>5.1.3.1 Servicios Básicos</p> <p>5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento</p> <p>5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</p> <p>5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales</p> <p>5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</p> <p>5.1.3.6 Servicios de Comunica- ción Social y Publicidad</p> <p>5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos</p> <p>5.1.3.8 Servicios Oficiales</p> <p>5.1.3.9 Otros Servicios Generales</p> <p>5.2.1.1 Asignaciones al Sector Público</p> <p>5.2.1.2 Transferen- cias Internas al Sector Público</p> <p>5.2.2.1 Transferencias a Entidades Paraestatales</p> <p>5.2.2.2 Transferencias a Entidades Federativas y</p>		
--	--	--	--	--	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**00**

**PÁGINA:**

**310 DE 444**

					Municipios 5.2.3.1 Subsidios 5.2.3.2 Subvenciones 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas 5.2.4.3 Ayudas Sociales a Instituciones 5.2.4.4 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros 5.2.5.1 Pensiones 5.2.5.2 Jubilaciones 5.2.5.9 Otras Pensiones y Jubilaciones 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno 5.2.6.2 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Entidades Paraestatales 5.2.7.1 Transferencias por Obligación de Ley 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.2.8.2 Donativos a Entidades Federativas y Municipios 5.2.8.3 Donativos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Privados 5.2.8.4 Donativos a Fideicomisos, mandatos y contratos Análogos		
--	--	--	--	--	---	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**311 DE 444**

					Estatales 5.2.8.5 Donativos Internacionales 5.2.9.1 Transferencias al Exterior a Gobiernos Extranjeros y Organismos internacionales 5.2.9.2 Transferencias al Sector Privado Externo 5.3.1.1 Participaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.1.2 Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios 5.3.2.1 Aportaciones de la Federación a Entidades Federativas y Municipios 5.3.2.2 Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios 5.3.3.1 Convenios de Reasignación 5.3.3.2 Convenios de Descentralización y Otros 5.4.1.1 Intereses de la Deuda Pública Interna 5.4.1.2 Intereses de la Deuda Pública Externa 5.4.2.1 Comisiones de la Deuda Pública Interna 5.4.2.2 Comisiones de la Deuda Pública Externa 5.4.3.1 Gastos de la Deuda Pública Interna		
--	--	--	--	--	--	--	--



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>312 DE 444</b>

					5.4.3.2 Gastos de la Deuda Pública Externa 5.4.4.1 Costo por Coberturas 5.4.5.1 Apoyos Financieros a Intermediarios 5.4.5.2 Apoyo Financieros a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional 5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores 5.5.9.2 Pérdidas por Responsabilidades 5.5.9.3 Bonificaciones y Descuentos Otorgados 5.5.9.4 Diferencias de Cambio Negativas en Efectivo y Equivalentes 5.5.9.5 Diferencias de Cotización Negativa en Valores Negociables 5.5.9.6 Resultado por Posición Monetaria 5.5.9.7 Pérdidas por Participación Patrimonial 5.5.9.9 Otros Gastos varios		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	6.2 Ahorro de la gestión		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.3 Desahorro de la gestión	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**

**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**313 DE 444**

**VIII.1.2 CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión	Póliza de diario.		6.2 Ahorro de la gestión	3.2 Patrimonio Generado 3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)		
2	Por el cierre de cuentas Patrimoniales con desahorro en la gestión	Póliza de diario.		3.2 Patrimonio Generado 3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)	6.3 Desahorro de la gestión		



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa





H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2013 - 2016

<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>314 DE 444</b>

**VIII.1.3 CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS**

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTAL	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada	Póliza de diario	Anual			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada	Póliza de diario	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario	Anual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
4	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de egresos por ejercer no Comprometido	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de egresos Comprometido no devengado	Póliza de diario	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado	Póliza de diario	Anual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
9	Asiento Final de los gastos durante el ejercicio -Determinación de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores -	Póliza de diario	Anual			9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
10	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero)	Póliza de diario	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.1 Superávit Financiero 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
11	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero)	Póliza de diario	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada 9.2 Déficit Financiero	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado 9.3 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
12	Cierre del Ejercicio con Superávit	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado 9.1 Superávit Financiero	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
13	Cierre del Ejercicio con Déficit	Póliza de diario	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>315 DE 444</b>

## CAPITULO VII

### ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL

#### INTRODUCCION

Este Capitulo indica la forma de emisión y contenido de los estados financieros del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, se cumplen con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), indicando la normatividad sobre la información financiera que debe presentarse por los entes públicos.



Dentro de los documentos emitidos el día 20 de Agosto del año 2009, se publicó el relativo a el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG), el cual establece la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) y en sus apartados en las fracciones VI y VII se definen los estados básicos y su estructura financiera de la cual el Poder Legislativo presenta a continuación.

El 9 de Diciembre de 2009, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el documento “Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas”; este documento es el que sirve de referencia para que el Poder Legislativo incluya en su Sistema de Contabilidad Gubernamental los estados financieros básicos y obligatorios para el Congreso.

Se presentan las definiciones de cada estado financiero, los tipos, así como la estructura y conceptos de cada uno de los adoptados.

Se indica que se incluyen las normas y metodologías sólo de los que el Ente Público consideró necesarios para la emisión de su información financiera.

La Dirección de Administrativa, será la responsable de que se cumplan con los lineamientos emitidos en el presente documento y considerará los estados y reportes adicionales que a su juicio se necesiten.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>316 DE 444</b>

## Objetivo



Los estados financieros son documentos que indican la situación financiera, contable, presupuestal y patrimonial del Poder Legislativo, así como los diversos movimientos que se originan a través de los diversos procedimientos, normas, políticas, reglas, lineamientos y documentos que dan origen a las operaciones del ingreso-gasto y no patrimoniales del Congreso del Estado.

El objetivo es tener la información económica, administrativa y patrimonial en tiempo real para una eficaz toma de decisiones del ente, que sirva para evaluar, analizar, y definir las estrategias de administración y aplicación de los recursos de acuerdo a las necesidades del Ente Público, en este caso el poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

Es mostrar los hechos con incidencia económica-financiera que se han realizado durante un periodo determinado, con la estructura, oportunidad y periodicidad que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

Deben ser útiles para que un amplio espectro de usuarios pueda disponer de la información con confiabilidad y oportunidad.

Constituyen la base financiera para la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas, la transparencia fiscal y la fiscalización externa de las cuentas públicas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>317 DE 444</b>

## TIPOS DE ESTADOS E INFORMES FINANCIEROS

### 1. Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos

La elaboración y presentación de estados financieros, así como otros informes, atienden a los requerimientos de los usuarios dentro del marco jurídico que les aplica.

La integración de dichos estados se llevará a cabo con base en los datos y cifras generadas por el Ente Público, de acuerdo a sus facultades y características particulares.

El sistema contable permitirá la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se detalla:

- ✚ A) Información contable;
- ✚ B) Información presupuestaria;
- ✚ C) Información programática;



#### A. Información contable:

##### I. Estado de Situación Financiera

Refleja la posición financiera del Ente Público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos períodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

##### II. Estado de Actividades

Este estado forma parte de los estados financieros que elaboran las entidades con propósitos no lucrativos, tiene como fin informar la variación total del patrimonio durante un período, proporcionando datos relevantes sobre el resultado de las transacciones que afectan o modifican el patrimonio de la entidad.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>318 DE 444</b>

### III. Estado de Variación en la Hacienda Pública

Muestra la actividad financiera del Ente Público y revela el flujo de recursos recibidos y ejercidos en cumplimiento de su cometido durante el ejercicio; incluye las principales modificaciones que afectaron el rubro de la Hacienda Pública.

### IV. Estado de Flujo De Efectivo

Provee de información sobre los flujos de efectivo del ente público, identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos, proporcionando una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

### V. Estado Analítico Del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio, incrementos, decrementos y su saldo final.



### VI. Estado Analítico Del Pasivo

Muestra el comportamiento de obligaciones presentes del ente público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente

### VII. Notas a Los Estados Financieros

Revelan información complementaria de los rubros y saldos presentados en los estados financieros siendo de utilidad para que los usuarios de la información financiera tomen decisiones con una base objetiva. esto implica que éstas no sean en sí mismas un estado financiero, sino que formen parte integral de ellos, siendo obligatoria su presentación.

Los elementos mínimos que deben mostrar son: las bases de preparación de los estados financieros, las principales políticas de carácter normativo contable, y la explicación de las variaciones más significativas o representativas.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>319 DE 444</b>

## B) Información presupuestaria

### I. Estado Analítico de Ingresos



Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador de Ingresos.

### II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Refleja el comportamiento del presupuesto original autorizado por la H. Cámara de Diputados Federal o los Congresos locales y la asamblea legislativa del Distrito Federal, las modificaciones autorizadas durante el ejercicio, y el ejercicio del presupuesto pagado y pendiente de pago por cada uno de los entes públicos.

De este estado se desprende la siguiente clasificación:

- + **Administrativa.-** Se muestran los gastos de cada una de las unidades administrativas de los entes públicos. Se define al administrador o responsable directo de los recursos.
  
- + **Económica y por Objeto del Gasto.-**
  - **Economica.-** Gasto público de acuerdo a su naturaleza económica, dividiéndola en corriente o de capital; de conformidad con los insumos o factores de producción que adquieran los entes públicos para su funcionamiento.
  - **Objeto de gasto.-** Clasificación ordenada, homogénea y coherente del gasto que permite identificar los bienes y servicios que el Ente Público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas. Identifica los diversos bienes y servicios que las distintas dependencias y Entidades públicas necesitan adquirir para funcionar, tales como servicios personales, arrendamientos de edificios, adquisición de escritorios, tinta, papel y demás materiales necesarios para la operación, adquisición de bienes inmuebles, pago de intereses, etcétera.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>320 DE 444</b>

## C) Información programáticas

### Gasto por Categoría Programática

Se muestra el destino y finalidad de los recursos públicos destinados a programas, proyectos de inversión y actividades específicas. Se define el campo de acción gubernamental por medio de funciones, subfunciones, programas sectoriales, programas especiales, actividades institucionales, proyectos institucionales y de inversión. A cada una de estas categorías se asocian recursos presupuestarios ya que todas requieren cuantificarse en términos monetarios.



### Programas y proyectos de inversión

Se especifican las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

Se muestra la integración de la asignación de los recursos destinados a los programas y proyectos de inversión concluidos y en proceso en un ejercicio, especificando las erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a los programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

### Indicadores de Resultados

Los indicadores, con sus respectivas metas, corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico, social, calidad y equidad. Miden la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y Entidades de la Administración Pública, la consistencia de los procesos, el impacto social y económico de la acción gubernamental, y los efectos de las mejores prácticas en la Administración Pública.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>321 DE 444</b>

## 2.-. Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

De acuerdo con el entorno en donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones de Gobierno, es necesario registrar e informar sobre la gestión pública con su incidencia contable y presupuestaria.

La estructura de la información financiera atenderá la normatividad emitida por el CONAC y por la instancia normativa correspondiente, y en lo procedente atenderá los requerimientos de los usuarios para llevar a cabo el seguimiento, la evaluación, y la fiscalización, entre otras. Los estados financieros pueden variar en la estructura o en los rubros establecidos comúnmente para la iniciativa privada por las particularidades que atiende la información financiera de gobierno; sin embargo en lo posible se procurará que converjan con éstos, a fin de ser comparables.



La estructura básica de los estados presupuestarios deberá coincidir con la forma en que se aprueban los presupuestos públicos en México.

## 3. Estados Contables e Informes Presupuestarios y Programáticos Básicos Implementados por el Poder Legislativo.

El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, es una entidad que su función principal es la de legislar, además que actualmente no tiene deuda, sus ingresos son fijos mensuales, por lo que adopta los estados financieros básicos que le son necesarios para la toma de decisiones

### Estados e Información Contables

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Actividades
3. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública patrimonio
4. Estado de Cambios en la Situación Financiera
5. Estado de Flujo de efectivo
6. Estado Analítico del Activo
7. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
8. Informe de pasivos Contingentes
9. Notas a los Estados Financieros



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>322 DE 444</b>

### Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

1. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales
2. Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Entidad
3. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulos
4. Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Concepto
5. Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica
6. Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Unidades Administrativas
7. Notas a los Estados Financieros

### Estados e Información Económica

1. Cuenta Económica

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>323 DE 444</b>

## 4. Estados Financieros Contables

### 1) Estado de Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera tiene por propósito mostrar información relativa a los recursos y obligaciones de un Ente Público, a una fecha determinada. Se estructura en Activos, Pasivos y Patrimonio/Hacienda Pública. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes revelando sus restricciones y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las restricciones a las que el Ente Público está sujeto, así como sus riesgos financieros.

La estructura de este estado contable se presenta de acuerdo con un formato y un criterio estándar, apta para realizar un análisis comparativo de la información en uno o más períodos del mismo ente, con el objeto de mostrar los cambios ocurridos en la posición financiera del mismo y facilitar su análisis, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.



#### Cuerpo de la Estructura

**Cuentas Contables:** Muestra el nombre de las cuentas de balance, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**Activo:** Recursos controlados por un Ente Público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho Ente Público.

**Activo Circulante:** Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

**Activo No Circulante:** Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el Ente Público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>324 DE 444</b>

**Pasivo:** Obligaciones presentes del Ente Público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

**Pasivo Circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

**Pasivo No Circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

**Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del Ente Público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

**Hacienda Pública/Patrimonio Generado:** Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.


#### Fechas

**Período Actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

**Período Anterior (20XN-1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.



#### Observaciones:

- ✚ Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.
- ✚ En lo que corresponde a la valoración de la Hacienda Pública/Patrimonio, ésta se sujetará a las reglas de valuación que emita el CONAC.
- ✚ La Hacienda Pública/Patrimonio de cada período tiene que ser el mismo que el que se muestra en el Estado de Variaciones del Hacienda Pública/Patrimonio del mismo período.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>325 DE 444</b>

Se presenta el Modelo de Estado de Situación Financiera:

H. Congreso del Estado de Sinaloa					
Estado de Situación Financiera					
Al XXXX					
ACTIVO	20XN	20XN-1	PASIVO	20XN	20XN-1
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<i>Total de Activos Circulantes</i>			<i>Total de Pasivos Circulantes</i>		
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes			Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<i>Total de Pasivos No Circulantes</i>		
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>		
<i>Total de Activos No Circulantes</i>					
<b>Total del Activo</b>			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<i>Total Hacienda Pública/Patrimonio</i>		
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>326 DE 444</b>

## 2) Estado de Actividades

La finalidad del Estado de Actividades es informar el monto del cambio total en la Hacienda Pública/Patrimonio generado(a) durante un período y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del Ente Público que afectan o modifican su patrimonio. Muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras pérdidas del ente durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Dado que los efectos de las diferentes actividades, transacciones y otros sucesos del Ente Público, difieren en frecuencia y potencial de ingresos o gastos que generan, la revelación de información sobre los componentes del resultado, ayuda a los usuarios y analistas a comprender mejor al mismo, así como a realizar proyecciones a futuro sobre su comportamiento económico esperado.

La información que muestra este estado contable está estrechamente vinculada con los Ingresos y Gastos Corrientes de los entes públicos no empresariales y no financieros en el momento contable del devengado.

### CUERPO DE LA ESTRUCTURA



**Cuentas Contables:** Muestra el nombre de las cuentas utilizadas en el estado contable, agrupándolas en Ingresos y Gastos y otras pérdidas.

**Período Actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

**Período Anterior (20XN-1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, de acuerdo con lo informado en el estado respectivo.



### Observaciones

- ✚ Es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para el análisis del mismo.
- ✚ El saldo final de la cuenta Ahorro/Desahorro tiene que ser el mismo que aparece en la cuenta correspondiente del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>327 DE 444</b>

Se presenta a continuación el Modelo del Estado de Actividades:

H. Congreso del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	<u>20XN</u>	<u>20XN-1</u>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión:</b>		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente <sup>1</sup>		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable		
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>		
<sup>1</sup> No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>328 DE 444</b>

### 3) Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

Este estado tiene por finalidad mostrar los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de un Ente Público, entre el inicio y el final del período. Además de mostrar esas variaciones busca explicar y analizar cada una de ellas. De su análisis se pueden detectar las situaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que pueden servir de base para tomar decisiones correctivas, o para aprovechar oportunidades y fortalezas detectadas del comportamiento de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Para elaborar el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, se utiliza el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera, con corte en dos fechas, de modo que se puede determinar la respectiva variación. Este Estado debe abarcar las variaciones entre las fechas de inicio y cierre del período, aunque para efectos de análisis puede trabajarse con un lapso mayor.

El presente estado debe ser analizado en conjunto con sus notas particulares, con el fin de obtener información relevante sobre el mismo que no surge de su estructura.

#### Cuerpo de la Estructura



**Cuentas contables:** Muestra el nombre de las cuentas que se utilizaron en el Estado, se agrupan básicamente en: Hacienda Pública/ Patrimonio Generado(a).

#### Observaciones



- ✚ El saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado debe ser igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta.

Se presenta a continuación el Modelo de Estado de Variaciones en la Hacienda Pública /Patrimonio en la siguiente página:



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>329 DE 444</b>

H. Congreso del Estado de Sinaloa Estado de Variación de la Hacienda Publica Del XXXX AL XXX					
CONCEPTO	Hacienda Pública	Hacienda	Hacienda	Ajustes por	Total
	/Patrimonio Contribuido	Pública/ Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Pública/ Patrimonio Generado del Ejercicio	Cambios de Valor	
<b>Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores</b>					
<b>Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúo					
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio XXXX-1					
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio XXXX-1</b>					
<b>Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio XXXX</b>					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
<b>Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio XXXX</b>					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
<b>Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio XXXX</b>					

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>330 DE 444</b>

#### 4) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

##### Cuerpo de la Estructura

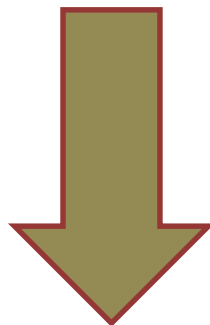
**Origen o Aplicación:** Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio.



**Cuentas contables:** Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

**Período actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.



**Período anterior (20XN1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

Se presenta a continuación el Modelo de Estado de Cambio de Situación Financiera en la siguiente página:



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>331 DE 444</b>

H. Congreso del Estado de Sinaloa Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX		
	Origen	Aplicación
<b>ACTIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventarios		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
<b>Activo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
<b>PASIVO</b>		
<b>Pasivo Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Pasivo No Circulante</b>		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
<b>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Resultado por Posición Monetaria		
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>332 DE 444</b>

## 5) Estado de Flujos de Efectivo

Su finalidad es proveer de información sobre los flujos de efectivo del Ente Público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

Proporciona una base para evaluar la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.

Por la importancia que tiene el efectivo en cualquier ente, este estado constituye una referencia para la identificación de las entradas y salidas de recursos.

El estado de flujo de efectivo, es emitido tanto por los entes lucrativos como por aquéllos que tienen propósitos no lucrativos y se conforma por los siguientes elementos básicos: origen de los recursos y aplicación de recursos.

**Origen de los recursos:** Es el incremento del flujo de efectivo, provocado por la disminución de cualquier otro activo distinto al efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos la Hacienda Pública/Patrimonio contribuido(a).

Para que una entrada de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con un incremento en el efectivo.

Se pueden distinguir esencialmente los siguientes tipos de entradas de recursos:

**a) De gestión;** son los que se obtienen como consecuencia de realizar las actividades que representan la principal fuente de ingresos para la entidad;



**b) De participaciones, aportaciones, transferencias y subsidios recibidos de otros entes públicos;**

**c) De financiamiento;** son los recursos que provienen del endeudamiento, aportaciones o participaciones de capital; y

**d) De inversión,** que son los recursos que se obtienen por la disposición de activos de larga duración, y representan la recuperación del valor económico de los mismos.

**Aplicación de los recursos:** Es la disminución del efectivo, provocada por el incremento de cualquier otro activo distinto al efectivo, la disminución de pasivos o por la disposición del patrimonio.

Para que una aplicación de recursos pueda ser considerada como tal, debe identificarse necesariamente con una disminución de efectivo.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>333 DE 444</b>

Se pueden distinguir, esencialmente, los siguientes tipos de aplicación de recursos:

- a) **Para gestión**, que son las que se aplican como consecuencia de realizar las actividades propias del ente.
- b) **Para aportaciones, transferencias y subsidios a otros entes públicos**
- c) **Para financiamiento**, que son las que se aplican para disminuir el endeudamiento.
- d) **Para inversión**, que son las que se aplican a la adquisición de activos de larga duración.

Por último, se hace notar que es necesario que el presente estado sea analizado en conjunto con sus notas particulares con el fin de obtener información relevante para su análisis y comprensión más allá de lo que surge de su estructura.

### Cuerpo de la Estructura

**Período actual (20XN):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.


**Período anterior (20XN-1):** Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en este mismo estado del período anterior.

### Observaciones



- ✚ Los saldos de las cuentas: efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio y efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio deben de ser iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera

Se presenta a continuación Modelo del Estado de Flujo de Efectivo en la siguiente página:



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b>	
	<b>PÁGINA:</b>	<b>00</b> <b>334 DE 444</b>

H Congreso del Estado de Sinaloa Estado de Flujos de Efectivo Del XXXX al XXXX		
Concepto	20XN	20XN-1
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación</b>		
<b>Origen</b>		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		
Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Orígenes de Operación		
<b>Aplicación</b>		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Otras Aplicaciones de Operación		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación</b>		
<b>Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión</b>		
<b>Origen</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otros Orígenes de Inversión		
<b>Aplicación</b>		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Otras Aplicaciones de Inversión		
<b>Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión</b>		
<b>Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Origen</b>		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Otros Orígenes de Financiamiento		
<b>Aplicación</b>		
Servicios de la Deuda		
Interno		
Externo		
Otras Aplicaciones de Financiamiento		
<b>Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento</b>		
<b>Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo</b>		
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio</b>		
<b>Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio</b>		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>335 DE 444</b>

## 6) Estado Analítico del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el Ente Público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

### Cuerpo de la Estructura

**Saldo Inicial:** Es igual al saldo final del período inmediato anterior.

**Cargos del período:** Representa el monto total de los cargos que se hicieron en el período.

**Abonos del período:** Representa el monto total de los abonos que se hicieron en el período.



**Saldo Final:** Representa el resultado de restar los abonos del período a la suma del saldo inicial más los cargos del período.

**Flujo del período:** Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.



**Variación del período:** Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

A continuación se presenta el Modelo del Reporte analítico del Activo en la siguiente página:



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 336 DE 444</b>

H. Congreso del Estado de Sinaloa					
Estado Analítico del Activo					
Del XXXX al XXXX					
Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4 (1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
<b>ACTIVO</b>					
<b>Activo Circulante</b>					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
<b>Activo No Circulante</b>					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>337 DE 444</b>

## 7) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Su finalidad es mostrar las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente, así como suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta “Otros Pasivos” que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir, el no originado en operaciones de crédito público.

### Cuerpo de la Estructura

**Moneda de Contratación:** Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.



**Institución o País Acreedor:** Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

**Saldo Inicial del Período:** Representa el saldo final del período inmediato anterior.



**Saldo Final del Período:** Representa el saldo final del período.

A continuación se presenta el Modelo del Reporte Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos en la siguiente página:



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 338 DE 444</b>

H. Congreso del Estado de Sinaloa Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX				
Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
<b>DEUDA PÚBLICA</b>				
<b>Corto Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<i>Subtotal Corto Plazo</i>				
<b>Largo Plazo</b>				
<b>Deuda Interna</b>				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<b>Deuda Externa</b>				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
<i>Subtotal Largo Plazo</i>				
<b>Otros Pasivos</b>				
<b>Total Deuda y Otros Pasivos</b>				

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>339 DE 444</b>



## 8) Informe sobre Pasivos Contingentes

Todos los entes públicos tendrán la obligación de presentar junto con sus estados contables periódicos un informe sobre sus pasivos contingentes.

**Un pasivo contingente es:**

**a) Una obligación posible**, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso, por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad; o bien



**b) Una obligación presente**, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

-  No es probable que la entidad tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien
-  El importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

En otros términos, los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

## 9) Notas a los Estados Financieros

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>340 DE 444</b>

A continuación se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

## a) NOTAS DE DESGLOSE

### I) Notas al Estado de Situación Financiera

#### Activo

#### Efectivo y Equivalentes

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.



#### Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

#### Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>341 DE 444</b>

- De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

#### **Inversiones Financieras**

- De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.
- Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

#### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

- Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
- Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

#### **Estimaciones y Deterioros**

- Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.



#### **Otros Activos**

- De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

#### **Pasivo<sup>2</sup>**

- Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.
- Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.

<sup>2</sup> Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>342 DE 444</b>

- Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

## II) Notas al Estado de Actividades

### Ingresos de Gestión

- De los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, y transferencias, subsidios, otras ayudas y asignaciones, se informarán los montos totales de cada clase (tercer nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos), así como de cualquier característica significativa.
- Se informará, de manera agrupada, el tipo, monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.

### Gastos y Otras Pérdidas:

- Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.



## III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública

- Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
- Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

## IV) Notas al Estado de Flujos de Efectivo

### Efectivo y equivalentes



- El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>343 DE 444</b>

	20XN	20XN-1
Efectivo en Bancos –Tesorería	X	X
Efectivo en Bancos- Dependencias	X	X
Inversiones temporales (hasta 3 meses)	X	X
Fondos con afectación específica	X	X
Depósitos de fondos de terceros y otros	X	X
Total de Efectivo y Equivalentes	X	X

2. Detallar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con su monto global y, en su caso, el porcentaje de estas adquisiciones que fueron realizadas mediante subsidios de capital del sector central. Adicionalmente, revelar el importe de los pagos que durante el período se hicieron por la compra de los elementos citados.
3. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios. A continuación se presenta un ejemplo de la elaboración de la conciliación.

	20XN	20XN-1
<b>Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<i>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo.</i>		
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
Partidas extraordinarias	(X)	(X)

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>344 DE 444</b>

Las cuentas que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivas y tienen como finalidad ejemplificar el formato que se sugiere para elaborar la nota.

#### **V) Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables**

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

#### **b) Notas de Memoria (cuentas de orden)**

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

#### **Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**

##### *Contables:*

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios



Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

##### *Presupuestarias:*

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>345 DE 444</b>

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

### c) Notas de Gestión Administrativa

#### 1. Introducción

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.



#### 2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

#### 3. Autorización e Historia

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>346 DE 444</b>

#### 4. Organización y Objeto Social



Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica.
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

#### 5. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
  - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
  - Su plan de implementación;
  - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>347 DE 444</b>

- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

## 6. Políticas de Contabilidad Significativas



Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.
- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

## 7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera.
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>348 DE 444</b>

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.



## 8. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>349 DE 444</b>

## 9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

- Por ramo administrativo que los reporta.
- Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

## 10. Reporte de la Recaudación

- Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

## 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

- Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

## 12. Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.



## 13. Proceso de Mejora

Se informará de:

- Principales Políticas de control interno.
- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

## 14. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>350 DE 444</b>

diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre**



El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

#### **16. Partes Relacionadas**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>351 DE 444</b>

## 5. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

Los estados e informes presupuestarios y programáticos que establece la Ley estarán conformados por los siguientes tres grandes agregados:

- A. Los Estados e Informes sobre el Ejercicio de los Ingresos**
- B. Los Estados e Informes sobre el Ejercicio del Presupuesto de Egresos**
- C. La Información Programática**

Seguidamente se presenta la Finalidad de cada uno de los puntos anteriores, sus principales estados e informes y el contenido de los mismos.



### A. Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

La finalidad de los presentes estados es conocer en forma periódica y confiable el comportamiento de los ingresos públicos, de tal forma que coadyuve con lo siguiente:

- a) Evaluar los resultados de la política tributaria anual y de cada tributo en particular;
- b) Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política fiscal;
- c) Analizar y evaluar el comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias de los entes públicos;
- d) Realizar el seguimiento del impacto de la recaudación fiscal sobre la economía en general;
- e) Suministrar la información periódica que sobre los ingresos se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable a cada Ente Público;
- f) Calcular, en función de los mismos, los ingresos excedentes de cada período;
- g) Apoyar el proceso de calendarización de los ingresos y su ajuste; y
- h) Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad.

Asimismo, muestran la distribución de los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos grados desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudación de cada cuenta que forma parte de ellos a una fecha determinada.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por artículo 38 de la Ley y la norma ya emitida por el CONAC por la que se aprueba el "Clasificador por Rubros de Ingresos", el registro de los ingresos de los entes públicos se efectuará en las cuentas establecidas por

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>352 DE 444</b>

éste en las etapas que reflejen del estimado, modificado, devengado y recaudado de los mismos.

Un informe analítico mostrará un estado comparativo entre los ingresos devengados y recaudados del período que se informa con respecto a los correspondientes a la misma fecha del ejercicio anterior, así como las variaciones porcentuales correspondientes.

A continuación, de manera ilustrativa, se presenta un modelo de Estado sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos:

## A. Modelo de Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

### 1. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales

Muestra el estado de los ingresos del Poder Legislativo del ejercicio actual.

#### Cuerpo de la Estructura

**Fuente del Ingreso:** Representa el concepto del origen de los recursos, en este caso sólo dos conceptos de ingresos tiene el Congreso del Estado de Sinaloa



**Ley de Ingresos Estimada:** Representa el importe autorizado en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Sinaloa, debido a que el Poder Legislativo no tiene una Ley de Ingresos como tal.

**Modificado: Ampliaciones/Reducciones:** Representa las adiciones a las ministraciones autorizadas originalmente o las reducciones al presupuesto de ingresos autorizado.

**Ley de Ingresos Modificada:** Representa el importe de la Ley de Ingresos Estimada Más las Ampliaciones y/o Menos las reducciones.

**Devengado:** Representa el importe ya autorizado para su cobro, mediante la aceptación del oficio y recibo de ministración por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.



**Recaudado:** Representa el importe ya depositado a las cuentas bancarias del Poder Legislativo.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>353 DE 444</b>

**Avance de recaudación/Estimación:** Representa el porcentaje de lo recaudado en relación a la ley de ingresos estimada.

A continuación se presenta el Modelo de Estado Analítico de Ingresos Presupuestales:

H. Congreso del Estado de Sinaloa Estado Analítico de Ingresos Del XXXX al XXXX						
Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
Impuestos						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
				Ingresos excedentes		
Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia (6= 5 - 1)
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	
<b>Ingresos del Gobierno</b>						
Impuestos						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos						
Productos						
Corriente						
Capital						
Aprovechamientos						
Corriente						
Capital						
Participaciones y Aportaciones						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
<b>Ingresos de Organismos y Empresas</b>						
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
<b>Ingresos derivados de financiamiento</b>						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
<b>Total</b>						
				Ingresos excedentes		

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>354 DE 444</b>

## B. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Su finalidad es realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.



Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

**La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:**

- a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
- c) Clasificación Administrativa.
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

**Este tipo de estados informarán sobre:**

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>355 DE 444</b>

Estos estados tienen por finalidad realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de tal forma que permita:

- ✚ Evaluar el impacto económico y social, así como el cumplimiento de los Planes de Desarrollo, en lo que pudiera corresponder;
- ✚ Coadyuvar al seguimiento y evaluación de la política fiscal;
- ✚ Evaluar los resultados de la política anual aprobada en materia de gasto público;
- ✚ Apoyar el proceso de control presupuestario;
- ✚ Facilitar el control de legalidad de las transacciones;
- ✚ Coadyuvar en la evaluación del desempeño institucional y de los funcionarios públicos.
- ✚ Suministrar la información periódica sobre los gastos que se requiera de acuerdo a la normatividad aplicable
- ✚ Apoyar el proceso de calendarización de los gastos y sus adecuaciones.
- ✚ Tomar, en los casos que sea necesario, medidas correctivas con oportunidad

Dichos estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones que conforman la clave presupuestaria, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera, y para cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la LGCG.

Para cumplir con los requerimientos anteriores en forma adecuada, se deben producir estados e informes sobre el ejercicio del presupuesto de egresos, agregados y gerenciales o administrativos.

Los estados e informes agregados, en general tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

Por su parte, los estados e informes, en general, son requeridos por las unidades administrativas que tienen a cargo la ejecución de programas y proyectos, por los ejecutores del gasto y por los encargados del análisis y la evaluación de la gestión del presupuesto de gastos.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**



**REVISIÓN:**

**PÁGINA:**

**00**

**356 DE 444**

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales						
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente						
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio						
Remuneraciones Adicionales y Especiales						
Seguridad Social						
Otras Prestaciones Sociales y Económicas						
Previsiones						
Pago de Estímulos a Servidores Públicos						
Materiales y Suministros						
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales						
Alimentos y Utensilios						
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización						
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio						
Combustibles, Lubricantes y Aditivos						
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos						
Materiales y Suministros Para Seguridad						
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores						
Servicios Generales						
Servicios Básicos						
Servicios de Arrendamiento						
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios						
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales						
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación						
Servicios de Comunicación Social y Publicidad.						
Servicios de Traslado y Viáticos						
Servicios Oficiales						
Otros Servicios Generales						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público						
Transferencias al Resto del Sector Público						
Subsidios y Subvenciones						
Ayudas Sociales						

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>357 DE 444</b>

Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Mobiliario y Equipo de Administración Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Activos Biológicos Bienes Inmuebles Activos Intangibles Inversión Pública Obra Pública en Bienes de Dominio Público Obra Pública en Bienes Propios Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas. Acciones y Participaciones de Capital Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos Otras Inversiones Financieras Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Participaciones y Aportaciones Participaciones Aportaciones Convenios Deuda Pública Amortización de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)						
<b>Total del Gasto</b>						



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA

Dirección Administrativa



MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL  
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

CÓDIGO:

REVISIÓN:

PÁGINA:

00

358 DE 444

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Gasto Corriente						
Gasto de Capital						
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos						
<b>Total del Gasto</b>						

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Dependencia o Unidad Administrativa 1						
Dependencia o Unidad Administrativa 2						
Dependencia o Unidad Administrativa 3						
Dependencia o Unidad Administrativa 4						
Dependencia o Unidad Administrativa 6						
Dependencia o Unidad Administrativa 7						
Dependencia o Unidad Administrativa 8						
Dependencia o Unidad Administrativa xx						
<b>Total del Gasto</b>						

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del XXXX al XXXX						

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Poder Ejecutivo						
Poder Legislativo						
Poder Judicial						
Órganos Autónomos						
<b>Total del Gasto</b>						



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA



Dirección Administrativa

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA - 2011 - 2016

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental

**CÓDIGO:**



**REVISIÓN:**

**00**



**PÁGINA:**

**359 DE 444**

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Administrativa						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
						6 = (3 - 4)
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros						
Instituciones Públicas de la Seguridad Social						
Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria						
Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria						
<b>Total del Gasto</b>						



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>360 DE 444</b>

H. Congreso del Estado de Sinaloa						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
<b>Gobierno</b>						
Legislación						
Justicia						
Coordinación de la Política de Gobierno						
Relaciones Exteriores						
Asuntos Financieros y Hacendarios						
Seguridad Nacional						
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior						
Otros Servicios Generales						
<b>Desarrollo Social</b>						
Protección Ambiental						
Vivienda y Servicios a la Comunidad						
Salud						
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales						
Educación						
Protección Social						
Otros Asuntos Sociales						
<b>Desarrollo Económico</b>						
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General						
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza						
Combustibles y Energía						
Minería, Manufacturas y Construcción						
Transporte						
Comunicaciones						
Turismo						
Ciencia, Tecnología e Innovación						
Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos						
<b>Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores</b>						
Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda						
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno						
Saneamiento del Sistema Financiero						
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores						
<b>Total del Gasto</b>						

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 361 DE 444</b>

### C. Estados e Informes Programáticos

H: Congreso del Estado de Sinaloa Gasto por Categoría Programática Del XXXX al XXXX						
Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Programas						
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios						
Sujetos a Reglas de Operación						
Otros Subsidios						
Desempeño de las Funciones						
Prestación de Servicios Públicos						
Provisión de Bienes Públicos						
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas						
Promoción y fomento						
Regulación y supervisión						
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)						
Específicos						
Proyectos de Inversión						
Administrativos y de Apoyo						
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional						
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión						
Operaciones ajenas						
Compromisos						
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional						
Desastres Naturales						
Obligaciones						
Pensiones y jubilaciones						
Aportaciones a la seguridad social						
Aportaciones a fondos de estabilización						
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones						
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)						
Gasto Federalizado						
Participaciones a entidades federativas y municipios						
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca						
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores						
<b>Total del Gasto</b>						

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>362 DE 444</b>

### Indicadores de Postura Fiscal



De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas, se deben presentar en la Cuenta Pública Anual, los indicadores de Postura Fiscal.

En la Cuenta Pública de las Entidades Federativas, se reportarán cuando menos los siguientes indicadores de Postura Fiscal.

H. Congreso del Estado de Sinaloa			
Indicadores de Postura Fiscal			
Del XXXX al XXXX			
Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
I. Ingresos Presupuestarios (I=1+2)			
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>1</sup>			
2. Ingresos del Sector Paraestatal <sup>1</sup>			
II. Egresos Presupuestarios (II=3+4)			
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa <sup>2</sup>			
4. Egresos del Sector Paraestatal <sup>2</sup>			
III. Balance Presupuestario (Superávit o Déficit) (III = I - II)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
III. Balance presupuestario (Superávit o Déficit)			
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda			
V. Balance Primario ( Superávit o Déficit) (V= III - IV)			

Concepto	Estimado	Devengado	Pagado <sup>3</sup>
A. Financiamiento			
B. Amortización de la deuda			
C. Endeudamiento ó desendeudamiento (C = A - B)			

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>363 DE 444</b>

## CAPITULO VIII

### MATRICES DE CONVERSIÓN

#### Aspectos Generales



La matriz de conversión es una tabla de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Esta matriz bien diseñada viabiliza y asegura la producción automática de asientos contables o asientos, libros y los diferentes tipos de estados presupuestarios, financieros y económicos.

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los Clasificadores Presupuestarios (por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, y por Rubros de Ingresos, respectivamente) y la Lista de Cuentas de la Contabilidad debe existir una correspondencia que tiende a ser biunívoca. Es decir cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, se debe corresponder con una cuenta o subcuenta contable.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>364 DE 444</b>

### Descripción y Estructura de Datos de Matrices

La operatividad del Sistema de Contabilidad requiere la interacción de diversas matrices, todas ellas coherentes y sustentadas en similares criterios, a fin de posibilitar el correcto registro presupuestario y contable de la totalidad de las operaciones que se producen.

Dado que no en todos los casos son relevantes o significativos los mismos elementos para determinar el impacto patrimonial de las transacciones, se diseñan tablas específicas que reúnen tipos de transacciones de similar naturaleza y características.



En general, y en concordancia con lo ya expresado, las matrices de conversión del Sistema de Contabilidad son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionado a la gestión. De esta manera, todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularizaciones asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.

Las matrices de conversión se definen considerando aquellos elementos que determinan el impacto patrimonial de los eventos que se registran, determinando la vinculación –en términos de cargos y abonos- con las cuentas contables pertinentes.

Entre los principales elementos que se consideran para la definición de las matrices se incluyen: Clasificadores Presupuestarios de Ingresos por Rubros y por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Plan de Cuentas, el momento contable, el evento (el hecho, proceso, etc.) que se registra, los medios de percepción y pago, entre otros.

En ciertos casos se utilizan también tablas auxiliares o complementarias, que facilitan la relación entre ciertos elementos particulares con las matrices principales.

De esta manera se recogen todos aquellos datos relativos a la gestión que permiten el adecuado registro de las transacciones, generando los asientos que reflejan el efecto patrimonial de la totalidad de las operaciones relativas a la gestión de los recursos.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>365 DE 444</b>

## Modelos de las Matrices de Conversión

A continuación se presentan los modelos de las matrices de conversión:





### A.1 Matriz Devengado de Gasto

La Matriz Devengado del Gastos relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión.

Si el gasto es de tipo corriente, la cuenta de cargo corresponde a Egresos (es decir, una “pérdida” o costo). Si el tipo de gasto es inversión o capital, la cuenta de cargo será una cuenta de activo no circulante o inversiones, según sea el objeto del gasto; la cuenta de abono será una cuenta de pasivo, reflejando la obligación a pagar correspondiente.

Sin embargo, existen situaciones en las que las partidas del gasto no permiten por sí solas determinar automática y directamente la cuenta de abono y donde además en necesario no perder información de utilidad para el usuario.

Un ejemplo de lo anterior, es el caso del registro de gastos capitalizables en las construcciones en proceso en obras por administración donde para el registro presupuestario de estos gastos es necesario identificar, si las obras son en Bienes de

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>366 DE 444</b>

Dominio Público o en Bienes de Dominio Privado y la partida genérica a la que corresponde afectar.

Para el registro contable, además de lo anterior, en el caso de los Bienes de Dominio Público, es necesario conocer a que categoría de bienes corresponde afectar. Dicha información, se obtiene a partir de los Programas y Proyectos registrados en la “Cartera de Proyectos” e incluidos la “Clave” de cada uno de ellos.

Las mencionadas particularidades se señalan en la columna “Datos Complementarios”.

<i>Objeto del Gasto</i>	<i>Tipo de Gasto</i>	<i>Datos Complementarios</i>	<i>Cuenta Contable de</i>	
			<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>

## A.2 Matriz de Pagado de Gastos



La Matriz Pagado de Egresos relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas, la cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago:

- Si es efectivo la cuenta será Caja.
- Si se trata de pago por Bancos, mediante cheque o transferencia bancaria, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.

<i>Objeto del Gasto</i>	<i>Medio de Pago</i>	<i>Moneda</i>	<i>Cuenta Contable de</i>	
			<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>

## B.1 Matriz Ingresos Devengados

La matriz de Ingresos Devengados relaciona el Clasificador por Rubros de Ingresos el plan de cuentas, el código del tipo de Ingresos determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta de abono a través del tipo de Ingreso, como es el caso de Productos y Aprovechamientos de tipo corriente, deberá abrirse éste en clases que puedan ser relacionadas unívocamente con las cuentas contables asociadas al mismo.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN:</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>367 DE 444</b>

Con respecto a las cuentas de cargo las mismas están relacionadas no sólo con el Tipo de Ingreso sino también con el tipo de cuenta por Cobrar, estas particularidades son reflejadas en la matriz a través de la columna “Datos Complementarios”.

<i>Tipo de Ingresos</i>	<i>Datos Complementarios</i>	<i>Cuenta Contable de</i>	
		<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>

## B.2 Matriz Ingresos Recaudados

La Matriz de Ingresos Recaudados relaciona el tipo de ingreso y el medio de percepción con las cuentas patrimoniales involucradas, la cuenta del abono será la cuenta del cargo del asiento del devengado de ingresos.



El medio de recaudación indica cuál será la cuenta de cargo o debe de la asiento.

- Si la recaudación se realiza a través de Bancos, ya sea por cheques, transferencias o depósito de efectivo, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.
- Si la recaudación se realiza a través de ventanillas recaudadoras la cuenta será Caja.

<i>Tipo de Ingreso</i>	<i>Datos Complementarios</i>	<i>Medio de Recaudación</i>	<i>Cuenta Contable de</i>	
			<i>Cargo</i>	<i>Abono</i>



En aquellos casos en que no sea factible el registro previo del devengado del ingreso, deben registrarse simultáneamente las etapas de devengado y recaudado al momento de éste último. En estos casos, las dos matrices: Ingresos Devengados e Ingresos Recaudados, operan en forma simultánea, generando los asientos correspondientes en el mismo momento.

Para los casos en que por determinadas circunstancias no es posible realizar el devengado de ingresos previamente, se presenta una matriz específica con el registro de los asientos de devengado y recaudado simultaneo.



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 368 DE 444

### A.1 Matriz Devengado de Gastos



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
111	Dietas	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
112	Haberes	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
113	Sueldos base al personal permanente	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
121	Honorarios asimilables a salarios	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
122	Sueldos base al personal eventual	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
134	Compensaciones	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
141	Aportaciones de seguridad social	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
144	Aportaciones para seguros	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 369 DE 444</b>



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
152	Indemnizaciones	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
153	Prestaciones y haberes de retiro	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
154	Prestaciones contractuales	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
171	Estímulos	1		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
172	Recompensas	1		5.1.1.6	Pago de estímulos a servidores públicos	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
213	Material estadístico y geográfico	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
215	Material impreso e información digital	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
216	Material de limpieza	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>370 DE 444</b>



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
221	Productos alimenticios para personas	1		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
246	Material eléctrico y electrónico	1		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
271	Vestuario y uniformes	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
273	Artículos deportivos	1		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
291	Herramientas menores	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
311	Energía eléctrica	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
313	Agua	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 371 DE 444</b>



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
314	Telefonía tradicional	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
315	Telefonía celular	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
318	Servicios postales y telegráficos	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
319	Servicios integrales y otros servicios	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
322	Arrendamiento de edificios	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
334	Servicios de capacitación	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
337	Servicios de protección y seguridad	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
338	Servicios de vigilancia	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
341	Servicios financieros y bancarios	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
347	Fletes y maniobras	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>372 DE 444</b>

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
364	Servicios de revelado de fotografías	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
371	Pasajes aéreos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
372	Pasajes terrestres	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 373 DE 444

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
374	Autotransporte	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
375	Viáticos en el país	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
376	Viáticos en el extranjero	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
381	Gastos de ceremonial	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
382	Gastos de orden social y cultural	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
399	Otros servicios generales	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
441	Ayudas sociales a personas	1		5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1		5.2.4.3	Ayudas Sociales a Instituciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
451	Pensiones	1		5.2.5.1	Pensiones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo
452	Jubilaciones	1		5.2.5.2	Jubilaciones	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 374 DE 444

## A.2 Matriz Pagado de Gastos

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
111	Dietas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
112	Haberes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
123	Retribuciones por servicios de carácter social	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
141	Aportaciones de seguridad social	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
144	Aportaciones para seguros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
152	Indemnizaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 375 DE 444</b>

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						a Corto Plazo		
154	Prestaciones contractuales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
171	Estímulos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
215	Material impreso e información digital	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
216	Material de limpieza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
221	Productos alimenticios para personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN: 00</b>
		<b>PÁGINA: 376 DE 444</b>

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
291	Herramientas menores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
311	Energía eléctrica	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
313	Agua	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
314	Telefonía tradicional	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
315	Telefonía celular	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
318	Servicios postales y telegráficos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 377 DE 444



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
319	Servicios integrales y otros servicios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
322	Arrendamiento de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
334	Servicios de capacitación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
338	Servicios de vigilancia	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
341	Servicios financieros y bancarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
347	Fletes y maniobras	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 378 DE 444



COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		Banco Moned.Extr.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes Comerciales para promover la venta de bienes o servicios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
371	Pasajes aéreos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
372	Pasajes terrestres	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
374	Autotransporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> 00
		<b>PÁGINA:</b> 379 DE 444

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
						Plazo		
375	Viáticos en el país	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
381	Gastos de ceremonial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
382	Gastos de orden social y cultural	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
394	Sentencias y resoluciones judiciales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
441	Ayudas sociales a personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
451	Pensiones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
452	Jubilaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
511	Muebles de oficina y estantería	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>		<b>CÓDIGO:</b>
Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>REVISIÓN:</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>380 DE 444</b>

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
541	Automóviles y camiones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
542	Carrocerías y remolques	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
549	Otros equipos de transporte	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
591	Software	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
597	Licencias informáticas e intelectuales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
612	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia al Artículo 20 de la Ley de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b> <b>REVISIÓN:</b> 00 <b>PÁGINA:</b> 381 DE 444

### B.1 Matriz Ingresos Devengados

CRI	Nombre del CRI	Características	Cuentas Contables			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	S/Origen	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

### B.2. Matriz Ingresos Recaudado

CRI	Nombre del CRI	Características	Medio de Pago	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	S/Origen	Banco Moned.Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	1.1.2.2	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

### B.2. 2 Matriz de recaudado de ingresos sin devengado previo de ingresos

CRI	Nombre de CRI	Medio Recaudación	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.2.2.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>382 DE 444</b>

## CAPITULO IX

### PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO GENERALES Y ESPECIFICAS

#### 1. Políticas Contables Generales

Se refieren a las normas y reglas adoptadas para el registro y seguimiento de las operaciones y destino de los documentos que se generan en el Poder Legislativo.

##### 1.1 Sistema de pólizas

El Sistema de pólizas será nuestro conjunto de documentos donde se asienten las operaciones del Poder Legislativo anexando los comprobantes que le dan origen y se dividen en:

- **Pólizas de Ingresos.**-En estas pólizas se registrarán todos los depósitos que efectivamente entren en la Caja de la Tesorería y/o se apliquen las Ministraciones e intereses financieros por inversión o manejo de cuentas productivas y por cualquier depósito diverso. Representan la entrada de dinero por cualquier concepto a la Tesorería del Poder Legislativo
- **Pólizas de Egresos.**- En estos Documentos se registrarán todos los egresos por concepto de pagos de facturas, gastos a comprobar, reposición de gastos o fondos revolventes, transferencias de pagos a proveedores y de nómina, comisiones bancarias y cualquier cheque expedido. Las pólizas las genera directamente el SACG a través de la Tesorería. Representan los egresos o salidas de dinero del Poder Legislativo
- **Pólizas de Diario.**- En estas pólizas se registrarán todas las operaciones de: comprobación de gastos y de fondos revolventes, transferencias bancarias entre cuentas, las depreciaciones y amortizaciones, los ajustes de errores contables y ajustes de corrección, cuentas de orden presupuestales, la cancelación de activos fijos; entre otros. Las pólizas se procesan en forma automática en el SACG; pero el Departamento de Contabilidad podrá realizarlas en forma manual e ingresarlas al sistema aquellas que así lo requieran. Representan las operaciones que no impliquen un depósito o salida de dinero.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>383 DE 444</b>

## 1.2 Libros Principales de Contabilidad

Los libros deben integrarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad, dicha información será congruente con el Sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos y eventos económicos, al que deberán sujetarse los entes públicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

### Libro diario

En este libro se registran en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

### Libro Mayor

En este libro, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

### Libro de Inventarios y Balances

Muestra, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o el de ingresos y egresos, y los inventarios físicos finales correspondientes.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema serán, como mínimo, los siguientes:

- El registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- El registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>384 DE 444</b>

- Registros auxiliares de las cuentas que integran el activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos. Serán generados en forma automática por medio del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

### 1.3 Documentación y Archivo

Las pólizas deben tener adjunto todos los documentos originales que dan origen a los movimientos presupuestales y patrimoniales, patrimoniales no presupuestales y presupuestales no patrimoniales.

El Departamento de contabilidad mantendrá una copia documental o digitalizada (escaneo) de cada uno de los documentos originales, los cuales servirán de consultas históricas y para efectuar las solvataciones necesarias.

El poder Legislativo debe conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos que integran la cuenta pública; mientras subsista la obligación de conservarlos.

La información financiera será difundida al menos cada tres meses en la página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el CONAC. Esta información no exime de los reportes que deben entregarse a la Legislatura, de acuerdo al artículo 51 de la LGCG.

El archivo contable, lo constituye la documentación original, consistente en libros principales y registros auxiliares de contabilidad, los documentos contabilizadores, y la documentación comprobatoria y justificadora del ingreso y gasto público, autorizados por la Secretaría de Hacienda.

También forman parte de este archivo la información generada por el sistema de contabilidad, la lista de cuentas, instructivos de manejo de cuentas, guías contabilizadoras y cualquier otro tipo de instructivo de contabilidad; así como, en caso de los sistemas electrónicos de contabilidad sus diseños, diagramas, manuales, respaldos y demás información necesaria para su operación.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>385 DE 444</b>

Es responsabilidad de la Dirección de Administrativa, la custodia del diseño, diagramas, manuales del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) así como de los respaldos de la información que en dicho sistema se procesa.

El archivo contable de la Cuenta Pública será operado y estará bajo custodia del Departamento de contabilidad de la Dirección de Administrativa

La documentación original soporte de la Cuenta Pública será a la Secretaria de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado para su consolidación.

El plazo de conservación de la documentación se define como sigue:

- El Poder Legislativo deberá tener en su poder los libros, registros auxiliares e información correspondiente; así como los documentos justificativos y comprobatorios de las operaciones durante un plazo de cinco años.
- Esta documentación podrá ser destruida al concluir dicho plazo, el cual se contará a partir de que se apruebe la cuenta pública del ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de los papeles que acrediten propiedad de bienes de activo fijo, en cuyo caso, la destrucción de los mismos será al momento de que causen baja, siempre y cuando hayan transcurrido los cinco años a que se refiere el párrafo primero de este artículo.
- Tratándose de documentación que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades, denuncias ante el Ministerio Público, observaciones o controversias en las que tenga interés jurídico el Poder; el tiempo de guarda se computará a partir del término del ejercicio contable en el que se emita la resolución o finiquito correspondiente.
- La destrucción de documentación a que se refiere este manual se realizará conforme a los leyes vigentes.
- Los archivos de programas de cómputo y bases de datos serán preservados de acuerdo con la normatividad vigente y, en su caso, las copias de los programas fuente, que para efectos de mantenimiento y desarrollo se operen por el personal de Informática estarán bajo su responsabilidad.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>386 DE 444</b>

#### 1.4 Registro de las correcciones del Presupuesto de Egresos e Ingresos

Las correcciones realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos, contablemente se registrarán con un cargo y abono en rojo según corresponda.

***Acuerdo Que Reforma Las Principales Reglas De Registro Y Valoracion Del Patrimonio (Elementos Generales) Publicado En El Diario Oficial De La Federacion (Dof) El 27 De Diciembre Del 2010***

#### 2. Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio

El lunes 27 de Diciembre del 2010, se publica en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)**.

El acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El acuerdo considera los trabajos desarrollados por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), y fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual revisó las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), contando con la participación de Entidades Federativas, Municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las Entidades Estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Dando cumplimiento al presente acuerdo el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, adopta lo conducente en el presente documento.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>387 DE 444</b>

## 2.1 Introducción

Las presentes Reglas tienen como objetivo establecer las características y el alcance de los elementos de la hacienda pública/patrimonio, los cuales para su conceptualización se dividen en jurídicos y contables.

Únicamente contemplan su aplicación en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; exceptuando a las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales, siendo las autoridades en materia de contabilidad gubernamental las que establecerán la forma en que éstas, se ajustarán al mismo atendiendo a su naturaleza. Lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) se desarrollaron de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Normas de Información Financiera NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros, NIF A-6 Reconocimiento y valuación; y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS, por sus siglas en inglés), entre las que destacan IPSAS 1-Presentación de estados financieros e IPSAS 17-Propiedades, planta y equipo.

Es importante mencionar que en el Sector Privado las empresas tienen un fin eminentemente lucrativo; por ello, el enfoque que la información financiera ha tenido en ese sector es el de dar a conocer al usuario de la información financiera el valor de sus activos y de sus deudas a la fecha de sus estados financieros, por lo que en algunos casos los valores originales se modifican, reconociendo en la hacienda pública / patrimonio sus efectos.

La tendencia en el Sector Privado está orientada a la incorporación generalizada del valor razonable, por lo que en lo general la base de elaboración de información financiera en este sector es el valor razonable; sin embargo, por diversas razones en muchas ocasiones son reconocidos otros valores.

En el Sector Público el interés del usuario de la información no puede tener el mismo enfoque, ya que los entes públicos que conforman este sector no pretenden ni la participación de inversionistas externos, ni la colocación de instrumentos de capital y

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>388 DE 444</b>

mucho menos la venta de los entes públicos que lo conforman; por lo que se considera que, en una primera fase, el enfoque para determinación de sus activos y pasivos, es el que permita conocer los recursos que ha invertido el Ente Público y las deudas que ha asumido con los recursos provenientes de su ejercicio presupuestal.

El presupuesto gubernamental a diferencia del presupuesto que manejan las empresas del Sector Privado, no es una simple herramienta de medición y control de resultados; en el Sector Público se convierte en un mandato obligatorio. Por ello, en el Sector Público el presupuesto es el motor funcional de sus actividades, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial.

## 2.2 Entorno Jurídico

En la Ley de Contabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 2008, en su artículo tercero transitorio, fracción IV, establece que durante 2010 el CONAC deberá de emitir, entre otros, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio.

En tal sentido, el Artículo cuarto transitorio fracción III de dicha Ley de Contabilidad, establece que los entes públicos deberán, entre otras obligaciones, **efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación,**

La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:

- I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.”

Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 enunciado anteriormente se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>389 DE 444</b>

de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.

Sin embargo, existen bienes que difieren, en cuanto a su naturaleza, de los anteriores y que son considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos y que se exceptúan en la fracción I del artículo 23 enunciado anteriormente. Para estos bienes la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como la Ley General de Bienes Nacionales establecen lo siguiente:

*“Son monumentos arqueológicos los bienes inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.”*

- ✚ Artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- ✚ Artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- ✚ Artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
- ✚ Artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales.

*“Los inmuebles contruidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares...” 2 son considerados monumentos históricos.*

*“Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, Estados y Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad”.3*

*“...Los inmuebles federales considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas o la declaratoria correspondiente, no podrán ser objeto de desincorporación del régimen de dominio público de la Federación...” 4*

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>390 DE 444</b>

Estos bienes que por su naturaleza, son inalienables e imprescriptibles y que, por lo tanto, no se contempla la asignación de un valor cuantificado en términos monetarios y, por consiguiente, tampoco un registro contable. En este sentido los entes públicos elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que cumplan con estas características.

Por otra parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 26 establece que no se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y artículo 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); ni los de uso común en términos del artículo 7, de la Ley General de Bienes Nacionales con excepción de los mencionados en las fracciones VII, X, XI y XIII. En este sentido, el artículo 42, fracción IV, de la CPEUM establece que el territorio nacional comprende la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, y el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales establece lo siguiente:

**Son bienes de uso común:**

- I. El espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el derecho internacional;
- II. Las aguas marinas interiores, conforme a la Ley Federal del Mar;
- III. El mar territorial en la anchura que fije la Ley Federal del Mar;
- IV. Las playas marítimas, entendiéndose por tales las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua, desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales;
- V. La zona federal marítimo terrestre;
- VI. Los puertos, bahías, radas y ensenadas;
- VII. Los diques, muelles, escolleras, malecones y demás obras de los puertos, cuando sean de uso público;
- VIII. Los cauces de las corrientes y los vasos de los lagos, lagunas y esteros de propiedad nacional;
- IX. Las riberas y zonas federales de las corrientes;
- X. Las presas, diques y sus vasos, canales, bordos y zanjas, construidos para la irrigación, navegación y otros usos de utilidad pública, con sus zonas de protección y derechos de vía, o riberas en la extensión que, en cada caso, fije la dependencia competente en la materia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>391 DE 444</b>

- XI. Los caminos, carreteras, puentes y vías férreas que constituyen vías generales de comunicación, con sus servicios auxiliares y demás partes integrantes establecidas en la ley federal de la materia;
- XII. Los inmuebles considerados como monumentos arqueológicos conforme a la ley de la materia;
- XIII. Las plazas, paseos y parques públicos cuya construcción o conservación esté a cargo del Gobierno Federal y las construcciones levantadas por el Gobierno Federal en lugares públicos para ornato o comodidad de quienes los visiten, y
- XIV. Los demás bienes considerados de uso común por otras leyes que regulen bienes nacionales.

Con relación a la inversión realizada por los entes públicos en los bienes señalados en las fracciones VII, X, XI y XIII del artículo 7 enunciado anteriormente, el registro contable se efectuará de conformidad con las reglas específicas que emita el CONAC

Por último, en los siguientes incisos, se presentan aspectos específicos en cuanto a la publicación de información relacionada con los bienes, así como el registro de las obras en proceso, y bienes en transición cuando haya un cambio de administración.

- Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Los entes públicos publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.
- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance en forma objetiva y comprobable.
- Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>392 DE 444</b>

### 2.3 Definiciones y Elementos del Activo, Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio

En el presente apartado se presentan y analizan las definiciones y elementos de activo, pasivo y hacienda pública / patrimonio.

#### A. Definición de Activo

Un activo es un recurso controlado por un Ente Público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho Ente Público.

- **Recurso controlado por un Ente Público**

Un activo es controlado por un Ente Público, cuando éste tiene el derecho de obtener para sí mismo, los beneficios futuros que derivan del activo y de regular el acceso de terceros a dichos beneficios. Todo activo es controlado por un Ente Público determinado, por lo que no puede ser controlado simultáneamente por otro Ente Público

- **Identificado**

Un activo ha sido identificado cuando pueden determinarse los beneficios que generará al Ente Público.

Lo anterior se logra cuando el activo puede separarse para venderlo, rentarlo, intercambiarlo, licenciarlo, transferirlo o distribuir sus beneficios económicos.

- **Cuantificado en términos monetarios**

Un activo debe cuantificarse en términos monetarios confiablemente.

- **Beneficios futuros**

Se pueden presentar en dos formas: económicos o sociales.

- **Beneficios económicos**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente a los flujos de efectivo del Ente Público u otros equivalentes, ya sea de manera directa o indirecta.

- **Beneficios sociales**

Representan el potencial de un activo para impactar favorablemente en su operación, apoyando al Ente Público en el servicio que otorga o en su beneficio para lograr la

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>393 DE 444</b>

actividad para la que fue creada. Estos beneficios deben ser determinados a falta de beneficios económicos y básicamente en entes públicos con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

- **Derivado de operaciones ocurridas en el pasado**

Todo activo debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; por lo tanto, aquéllas que se espera ocurran en el futuro, no deben reconocerse como un activo, pues no han afectado económicamente al Ente Público.

La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del Ente Público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.

Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al Ente Público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.

Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.

La sustancia económica tiene como objetivo el reconocimiento en los estados financieros de la esencia de las operaciones, independientemente de la forma jurídica que esa operación pudiera tener, ya que su finalidad no es otra sino la de informar, no la de darle al Ente Público la propiedad, y mucho menos la propiedad jurídica del activo; por ello, es justificable que un activo que no reúna las características jurídicas de propiedad pueda reflejarse en el estado de situación financiera, ya que el Ente Público puede tener las siguientes situaciones:

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>394 DE 444</b>

- ✚ Haber invertido en el activo;
- ✚ Tener beneficios para sí del uso o explotación del activo;
- ✚ Controlar sus beneficios; e
- ✚ Identificar dichos beneficios.

Un ejemplo claro pudiera ser un edificio que un Ente Público construya sobre un terreno que es propiedad de la Nación. Por ejemplo, un museo en una zona arqueológica: el terreno es inalienable e imprescriptible, al igual que el mismo edificio que alberga al museo; sin embargo, este último si debe formar parte de los activos del Ente Público, ya que es un bien que le sirve para cumplir sus objetivos, invirtió en él, obtiene para sí sus beneficios económicos si cobra, sociales si no, controla dichos beneficios y los puede identificar.

Como vemos la información financiera y la sustancia económica que recoge dicho edificio en la información financiera, ni pretende darle la propiedad al Ente Público de los activos que no le corresponden, ni pretende no respetar lo inalienable e imprescriptible del terreno y del propio edificio.

Adicionalmente, dicho edificio lo tendrá el Ente Público dentro de sus activos mientras dure su vida útil o económica, lo que obliga a su depreciación durante ese tiempo, con el fin de determinar sus costos de operación correctamente.

La vida de un activo está limitada por su capacidad de producir beneficios futuros; por lo tanto, cuando esta capacidad se pierde parcial o totalmente, debe procederse a disminuir o eliminar el valor del activo, reconociendo en el estado de actividades un gasto en la misma medida o directamente en la hacienda pública / patrimonio, en su caso. Cuando exista incertidumbre en cuanto a la baja de valor de un activo debe determinarse una estimación que reconozca esa pérdida de valor.

## **B. Definición de Pasivo**

Son las obligaciones presentes del Ente Público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>395 DE 444</b>

## Elementos de la definición

- **Obligación presente**

Es una exigencia económica identificada en el momento actual, de cumplir en el futuro con una responsabilidad adquirida por el Ente Público.

Por adquirida debe entenderse: la contraída directamente, la asumida o la notificada, entre otras modalidades.

Por momento actual se entiende la fecha de los estados financieros.

- **Del Ente Público**

Concepto utilizado en sentido amplio que debe aplicarse conforme al Postulado Básico aprobado por el CONAC.

- **Virtualmente ineludible**

Existe la probabilidad, aunque no la certeza absoluta, de dar cumplimiento a la obligación. Esto obliga al reconocimiento de ciertos pasivos que el Ente Público genera en su operación, como por ejemplo: daños ecológicos, retiro de activos fuera de uso, obligaciones laborales, provisiones y PIRIDEGAS, entre otros.

- **Identificada**

Puede determinarse la salida de recursos que generará el Ente Público, por lo que todo pasivo debe tener un propósito definido; es decir, no debe reconocerse con fines indeterminados.

- **Cuantificada en términos monetarios**

Debe cuantificarse en términos monetarios con suficiente confiabilidad.

- **Disminución futura de beneficios económicos**

Representa la probable salida de recursos del Ente Público, para dar cumplimiento a una obligación.

La disminución de beneficios económicos ocurre al transferir activos, instrumentos financieros emitidos por el propio Ente Público, o proporcionar productos o servicios.

- **Derivada de operaciones ocurridas en el pasado**

Debe reconocerse como consecuencia de operaciones que han ocurrido en el pasado; aquellas que se espera ocurran en el futuro no deben reconocerse como un pasivo pues no han afectado económicamente al Ente Público.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>396 DE 444</b>

### C. Definición de Hacienda Pública / Patrimonio

La hacienda pública / patrimonio corresponde a los activos netos que se entienden como la porción residual de los activos del Ente Público, una vez deducidos todos sus pasivos; en otras palabras, son derechos e inversiones que tiene un Ente Público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la hacienda pública / patrimonio.

La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del Ente Público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un Ente Público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

A continuación se presenta la clasificación de la hacienda pública / patrimonio:

#### CLASIFICACION DE LA HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

<b>Patrimonio aportado</b>	Corresponde a las aportaciones que hace el gobierno en un Ente Público.
<b>Patrimonio no restringido</b>	Corresponde a la parte del patrimonio de un Ente Público que no tiene restricción alguna, independientemente de las obligaciones presupuestarias.
<b>Patrimonio temporalmente restringido</b>	Corresponde al patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación y que, bajo ciertas circunstancias desaparece la restricción
<b>Patrimonio permanentemente restringido</b>	Patrimonio que tiene alguna restricción en su uso o aplicación, la cual no desaparecerá.



	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>397 DE 444</b>

<b>Patrimonio temporal</b>	Representa al patrimonio que temporalmente será del Ente Público ya que está bajo su resguardo, cuyo destino esté definido como Patrimonio del Estado o Patrimonio Nacional y que por ende tendrá que salir del patrimonio del Ente Público (Un ejemplo de este patrimonio es la obra pública en proceso, la cual, mientras esté en construcción y no haya sido entregada formalmente, mediante acta de entrega-recepción al dominio público, permanece en el patrimonio del Ente Público).
<b>Patrimonio pendiente de formalización</b>	Patrimonio que está controlado por el Ente Público pero que le falta cumplir con alguna formalidad jurídica, para su reconocimiento legal.

## 2.4 Valores De Activos Y Pasivos

El siguiente apartado tiene como finalidad establecer los elementos necesarios para la determinación de la valuación de la hacienda pública /patrimonio.

Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

- 
**Valores de entrada.-** Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
- 
**Valores de salida.-** Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

A continuación se enlistan los valores que se le pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el Ente Público:

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>398 DE 444</b>

**a) Costo de adquisición**

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico. En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**b) Costo de reposición**

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

**c) Costo de reemplazo**

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del Ente Público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

**d) Recurso histórico**

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

**e) Valor de realización**

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>399 DE 444</b>

#### **f) Valor neto de realización**

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina como precio neto de venta.

Los costos de disposición, son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

#### **g) Valor de liquidación**

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

#### **h) Valor presente**

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un Ente Público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquella que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

#### **i) Valor razonable**

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>400 DE 444</b>

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

- ✚ Cotizaciones observables en los mercados;
- ✚ Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
- ✚ Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- ✚ El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un Ente Público, en un mercado de libre competencia; y
- ✚ Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>401 DE 444</b>

### Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y de los Pasivos

Atendiendo a los atributos de una partida, cualquier valor de entrada o salida puede reconocerse bajo uno de los siguientes enfoques:

#### a) Cifra nominal

Es el monto de efectivo o equivalentes pagados o cobrados o, en su caso, por cobrar o por pagar. Normalmente esta cifra se encuentra representada en forma escrita en algún documento referido al elemento, o implícitamente en él como sucede con la moneda.

#### b) Cifra reexpresada

Es la cifra nominal ajustada por un factor específico para conservar unidades monetarias equivalentes.

Los factores a utilizar pueden ser índices de precios emitidos por instituciones reguladoras y miden los efectos inflacionarios, tipos de cambio que miden los efectos cambiarios, etc.

### Criterios adicionales de los pasivos

Independientemente de que las reglas específicas pudieran determinar algún otro valor específico para algún pasivo en particular, en esta norma se pretende definir los valores que en general deben tener los pasivos, según las características que tiene cada una de sus clasificaciones.

#### a) Notificaciones de carácter legal derivadas de litigios

La obligación deberá ser reconocida cuando sea formalmente comunicada y virtualmente ineludible.

#### b) Obligaciones asumidas

Su reconocimiento se dará cuando el Ente Público manifieste debidamente la aceptación de responsabilidades y las partes acuerden formalmente la transferencia de la obligación.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>402 DE 444</b>

### c) Pasivos financieros e instrumentos financieros de deuda

En el caso de préstamos obtenidos en efectivo, el pasivo debe reconocerse por el importe recibido o utilizado. Si hubiere una porción del préstamo de la que aún no se haya dispuesto, ésta no debe reflejarse en el estado de situación financiera, por no cumplir con la definición de pasivo.

### d) Pasivo por emisión de obligaciones

El pasivo por emisión de obligaciones debe representar el importe a pagar por las obligaciones emitidas, de acuerdo con el valor nominal de los títulos, menos el descuento o más la prima por su colocación. Los intereses serán pasivos conforme se devenguen.

### e) Provisiones

Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del Ente Público.
- Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- La obligación pueda ser estimada razonablemente.

### f) Obligaciones Laborales




Un Ente Público debe reconocer un pasivo o una estimación por beneficios a los empleados si se reúnen la totalidad de los siguientes criterios:

- ✚ Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
- ✚ La obligación del Ente Público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
- ✚ Es probable el pago de los beneficios; y
- ✚ El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>403 DE 444</b>

## Conceptos básicos de las obligaciones laborales

Beneficios a los empleados.- Son aquéllos otorgados al personal que incluyen toda clase de remuneraciones que se devengan a favor del empleado y/o sus beneficiarios a cambio de los servicios recibidos del empleado. Estas remuneraciones se clasifican en: beneficios directos a corto y largo plazo, beneficios por terminación y beneficios al retiro.

- 
**Beneficios directos a corto y largo plazo.-** Son remuneraciones que se pagan regularmente al empleado durante su relación laboral; tales como sueldos, salarios, tiempo extra, destajos, comisiones, premios, gratificaciones anuales, vacaciones y primas sobre las mismas. Si son pagaderos dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo son a corto plazo; si lo son a más de doce meses, son a largo plazo.
  
- 
**Los beneficios directos a largo plazo .-**comprenden, entre otras, a las siguientes remuneraciones: ausencias compensadas a largo plazo (tales como, años sabáticos, becas o estudios prolongados normalmente en el extranjero o vacaciones especiales tras largos periodos de vida activa); bonos o incentivos por antigüedad y otros beneficios por largo tiempo de servicio, beneficios por invalidez temporal o permanente, beneficios diferidos que se pagarán a los empleados a partir de los doce meses siguientes al cierre del período en el que se han ganado.
  
- 
**Beneficios por terminación.-** Son remuneraciones que se pagan al empleado o a sus beneficiarios al término de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación (como por ejemplo: indemnizaciones legales por despido, bonos o compensaciones especiales ofertadas a cambio de la renuncia voluntaria, prima de antigüedad por las causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación o de retiro sustitutivo de jubilación, gratificaciones adicionales y servicios médicos), de acuerdo con la ley y los términos del plan de beneficios.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>404 DE 444</b>

- ✚ **Beneficios al retiro.**- Son remuneraciones que se pagan al empleado y/o sus beneficiarios, al alcanzar este empleado su edad de jubilación o con posterioridad a ésta y, en algunos casos con anterioridad a ésta, si alcanzan su condición de elegibilidad, derivadas de los beneficios futuros que ofrece el Ente Público cambio de los servicios actuales del empleado. Los planes de beneficio al retiro pueden ser por: pensiones, prima de antigüedad e indemnizaciones, ya sea por jubilación o por retiro sustitutivo de jubilación, y otros beneficios al retiro.

#### **g) Obligaciones contractuales**

Representan acuerdos realizados para llevar a cabo determinadas acciones en el futuro, los cuales no cumplen los requisitos para considerarse como pasivos, provisiones o contingencias.

La divulgación del monto y la naturaleza de los compromisos deben considerarse como necesaria en los siguientes casos:

- ✚ Cuando representen adiciones importantes a los activos fijos.
- ✚ Cuando el monto de los servicios o bienes contratados exceden sustancialmente las necesidades inmediatas del Ente Público o lo que se considere como normal dentro del ritmo de las operaciones propias de la misma.
- ✚ Cuando sean obligaciones contractuales.

#### **h) Pasivos contingentes**

Los pasivos contingentes consideran:

- ✚ Obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la concurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Ente Público.
- ✚ Una obligación presente a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque no es viable que el Ente Público tenga que satisfacerla, o debido a que el importe de la obligación no puede ser cuantificado con la suficiente confiabilidad.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>405 DE 444</b>

## 2.5 Valor Inicial Y Posterior Del Activo, Pasivo Y Hacienda Pública / Patrimonio

El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de “Valuación” que menciona lo siguiente:

***“Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.***

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;
- b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.”

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el “valor para el Ente Público” que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de “valor del Ente Público” que es el que se utiliza en el sector privado.

Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>406 DE 444</b>

## ACTIVO

### a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el Ente Público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

### b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos, debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.) a continuación se presentan elementos de valuación por grupos de activos.

## CIRCULANTE

**Disponibles:** estos activos representan la inversión que en efectivo o equivalentes de efectivo se mantiene en el Ente Público, así como otras inversiones en instrumentos financieros. Como el Gobierno no pretende ser especulativo en ninguna inversión, no tiene lógica el permitir que estos bienes se valúen a un precio superior al que se invirtió en su origen. Desde luego, esto no implica que el Gobierno no deba buscar obtener los mejores rendimientos de sus inversiones.

El efectivo debe reconocerse a su valor nominal.

Los instrumentos financieros de renta fija, deben reconocerse a su valor nominal más los rendimientos devengados pero no cobrados a la fecha de los estados financieros.

Los equivalentes de efectivo deben reconocerse a su costo de adquisición, sus ganancias hasta que se realicen y las pérdidas en el momento de conocerse.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>407 DE 444</b>

**Derechos a recibir:** son los descritos como cuentas por cobrar en general e inicialmente deberán reconocerse por el derecho que tenga el Ente Público de recibir efectivo o equivalentes, al valor que tengan éstos en el momento de la transacción o el valor razonable de éstos si son diferentes.

En un momento posterior éstos derechos deben valuarse a la mejor estimación posible del valor de realización que de ellos pueda determinarse a la fecha del estado de situación financiera, sin reconocer beneficio alguno por incremento en su valor, a menos que éste provenga de rendimientos claramente establecidos y hayan sido devengados y estén pendientes de cobro. Por el contrario, si el valor ha bajado, éste hecho debe reconocerse en el momento en el que ocurra.

**Bienes y mercancías de consumo:** estos bienes deben reconocerse inicialmente al monto pagado o por pagar por ellos en la fecha de la transacción, o a su valor razonable en el caso de que no sean producto de una transacción en efectivo o equivalentes de efectivo o a su valor de realización.

En un momento posterior los valores de estos bienes deberán ser modificados sólo en el caso de que no se puedan realizar al precio previamente reconocido, o se pierda su utilidad, por lo que se deberá reconocer su deterioro hasta el valor que pueda ser realizable en el futuro o se puedan usar en las mismas condiciones de su adquisición.

## NO CIRCULANTE

**Activos varios:** dentro del no circulante se han mencionado los activos varios, que se refieren a las mismas clases de activos que se han mencionado en corto plazo, pero que su realización se hará en un plazo mayor a un año, por lo que los valores de referencia son los mismos mencionados anteriormente.

**Inmuebles y muebles:** en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>408 DE 444</b>

ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un Ente Público lucrativo o del costo de operación en un Ente Público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el Ente Público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al Ente Público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un Ente Público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

**Activos intangibles:** estos activos deben valuarse igual que los activos fijos, e igualmente su reconocimiento sólo puede darse por operaciones y transacciones con terceros.

Al igual que la depreciación, éstos activos están sujetos a amortización, siempre y cuando tengan una vida útil determinable y, para su determinación, deben considerarse los mismos elementos que en la depreciación.

En el caso de que los activos intangibles no tengan una vida útil o económica determinable, deben quedar sujetos a la evaluación del deterioro del valor, lo cual debe hacerse regularmente.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>409 DE 444</b>

## PASIVO

### a) Reconocimiento inicial



El valor inicial que deben tener los pasivos es el “recurso histórico”; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

### b) Reconocimiento posterior

#### *Extinción de pasivos*

El Ente Público dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

-  El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por el mismo Ente Público,
-  Se libera legalmente al Ente Público de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor.

#### **Cambios en el valor de las provisiones:**

Las provisiones deben de ser objeto de revisión en cada fecha del estado de situación financiera y ajustada, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento.

La provisión debe ser revertida si ya no es probable que se requiera la salida de recursos económicos para liquidar la obligación.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>410 DE 444</b>

## Hacienda Pública / Patrimonio

### a) Reconocimiento inicial

El reconocimiento inicial estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

### b) Reconocimiento posterior

El reconocimiento posterior estará directamente relacionado con la valuación y registro que hagan los entes públicos de sus activos y pasivos comentados con anterioridad en esta norma.

## Reconocimientos de los efectos de la inflación

Todos los activos, monetarios y no monetarios estarán sujetos a los reconocimientos de los efectos de la inflación según la norma particular relativa al entorno inflacionario que emitirá el CONAC.

Dentro del enfoque de valor histórico es necesario el reconocimiento de los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario, de tal forma que las cifras que sirven de base para el reconocimiento inicial de los activos y pasivos, no pierdan objetividad, por lo que en su caso, se recomienda su actualización mediante el uso del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o las Unidades de Inversión (UDIS), por considerarse en la actualidad los más adecuados.

Los activos y pasivos monetarios reconocerán, apegándose a la norma particular, los efectos de la inflación en resultados en el renglón que defina la norma mencionada.

Los activos y pasivos no monetarios incorporarán los efectos de la inflación en el valor del mismo activo o pasivo, actualizando con ello sólo las cantidades afectadas originalmente, no el valor de los activos o pasivos en particular, logrando con ello el mantenimiento del valor por los efectos de la inflación, no los valores revaluados, que el Ente Público no ha realizado en transacciones.

Una vez definidos y aprobados los elementos generales en la presente norma, los conceptos específicos serán desarrollados y precisados en fases posteriores.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>411 DE 444</b>

### Valor Catastral de los Bienes Inmuebles

Para los bienes inmuebles del Poder Legislativo el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por la autoridad catastral en el municipio en el que se encuentre el inmueble.

### 2.6 Conclusiones

El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que analizará y en su caso aprobará el CONAC.

En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

### **ACUERDO QUE REFORMA LAS PRINCIPALES REGLAS DE REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO (ELEMENTOS GENERALES) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION (DOF) EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2010**

#### **Acuerdo**

Se reforma las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010, para incorporar un último párrafo en el apartado de Bienes Muebles e Inmuebles de la sección V. Valor Inicial y posteriores del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, para quedar en los siguientes términos:

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>412 DE 444</b>

Para los bienes inmuebles de la Federación y sus entes públicos el valor catastral a que se refiere el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental será el determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o en su caso por la autoridad catastral en el municipio o entidad federativa en el que se encuentre el inmueble.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se publicó el 8 de Agosto del 2013.

### 3. REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y VALORACION DEL PATRIMONIO

Las presentes reglas son el resultado de la adopción del documento Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), que fue publicado el 27 de Diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) establecieron que una vez definidos y aprobados los elementos generales, los conceptos específicos serían desarrollados y precisados en fases posteriores.

Consisten en el conjunto de reglas específicas indispensables que sirven de base para el registro de las operaciones que corresponden a la contabilidad del Poder Legislativo. En tal sentido, la información contable se aloja básicamente en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio; los ingresos, gastos y otras pérdidas; y cuentas denominadas de orden contables y presupuestarias.

#### 3.1 REGLAS ESPECÍFICAS DEL REGISTRO Y VALORACIÓN DEL ACTIVO.

##### 3.1.1 ACTIVO

###### *Definición y Clasificación*

**ACTIVO:** Recursos controlados por un Ente Público, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan, beneficios económicos y sociales futuros,

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>413 DE 444</b>

derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho Ente Público.

**ACTIVO CIRCULANTE:** Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

**Efectivo y Equivalentes:** Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

✚ **Efectivo** Es el recursos disponibles en monedas y billetes destinados a pagos menores, cambios en las cajas recaudadoras o compras específicas en situaciones urgentes.

✚ **Bancos/Tesorería**

- a) Por cada cuenta bancaria aperturada por la Dirección de Finanzas, debe darse de alta una cuenta contable para el registro de sus movimientos.
- b) Todas las cuentas bancarias registradas en la contabilidad deberán ser conciliadas mensualmente con los estados de cuenta bancarios.
- c) Las conciliaciones bancarias serán realizadas por el Departamento de Contabilidad, y la Tesorería efectuará conciliaciones bancarias previas durante el mes para verificar los saldos reales de bancos y mantenerlos actualizados; para esto imprimirá cortes de los estados de cuenta bancarios.
- d) Las conciliaciones bancarias deberán ser firmadas por los funcionarios que las elaboran, revisan y autorizan.
- e) Los cheques expedidos que no sean cobrados en la Tesorería o que siendo cobrados no aparezcan cargados en la cuenta en un plazo de seis meses, deberán de registrarse temporalmente en la cuenta de “Otras cuentas por pagar a corto plazo”, para que al término del plazo de un año de su fecha de expedición se registren en la Ley de Ingresos como Otros Ingresos y Beneficios Varios.
- f) El Departamento de Contabilidad a fin de año analizará las Conciliaciones Bancarias y verificará los movimientos no conciliados para su análisis y respectiva cancelación, efectuando la depuración de las cuentas bancarias a efectos de evitar los saldos viciados.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>414 DE 444</b>

g) La Tesorería derivado de las conciliaciones bancarias previas registrará cada fin de mes los intereses generados por las cuentas en fondos de inversión, en la cuenta de Ingresos: Otros Ingresos y Beneficios Varios.

h) Las operaciones en moneda extranjera, serán valuadas al tipo de cambio bancario de compra o venta del día en que se lleven a cabo las transacciones.

**Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:** Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades del Ente Público, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

#### **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

a) Gastos a comprobar: En esta cuenta se registrarán los importes que se le dan a los servidores públicos en el caso de que no sea factible contar con la documentación comprobatoria sin antes efectuar el pago.

b) Los servidores públicos tendrán 30 días posteriores a la fecha del cheque o transferencia bancaria para entregar los documentos comprobatorios al Departamento de Presupuesto.

c) Los importes de los gastos a comprobar serán autorizados por el Oficial Mayor, de acuerdo a las justificaciones mediante oficio que hagan los Servidores Públicos.

d) La afectación a las cuentas presupuestales y de gastos, se realizará al momento de comprobarse las erogaciones con la documentación comprobatoria y justificadora del gasto.

#### **Anticipos a cuenta de sueldos**

a) Cuando por situaciones justificadas por el Servidor Público; se le darán anticipos a cuentas de sueldos, los cuales manifestarán en la solicitud el número de pagos e importes a descontar por parte de la Tesorería.

b) Estos descuentos deberán efectuarse antes del fin de año, para que al 31 de Diciembre los saldos por este concepto estén en ceros.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>415 DE 444</b>

c) Se aplicarán a la cuenta de Deudores diversos como una subcuenta específica sólo para este grupo de deudores y una clave de cuenta para cada trabajador.

**Derechos a Recibir Bienes o Servicios:** Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

 **Anticipos a proveedores y contratistas**

- a) En esta cuenta se registrarán los desembolsos entregados a proveedores y contratistas, para la adquisición futura de: materias primas, materiales, bienes y servicios contratados por anticipado por concepto de gasto corriente y de capital.
- b) Los anticipos deberán registrarse contablemente con base en los contratos celebrados y la documentación comprobatoria de los proveedores y contratistas, debidamente formalizada con las firmas correspondientes.

**ACTIVO NO CIRCULANTE:** Constituido por el conjunto de bienes requeridos por el Ente Público, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso:** Representa el monto de todo tipo de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones; así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

 **Terrenos**

- a) *Representa el valor de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios del Ente Público.*
- b) Los terrenos deben de registrarse a su costo de adquisición el cual incluye el precio de adquisición, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios a

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>416 DE 444</b>

abogados y gastos de localización, además deben de incluirse los costos por demoliciones, limpia y desmonte, drenaje, calles, y otros costos de urbanización para su uso; así como reconstrucción en parte, de propiedades de terceras personas que se encontraban localizadas en el terreno.

c) Cuando no existe costo de adquisición los terrenos serán valuados al valor catastral o el que resulte de avalúo realizado por perito valuador.

#### **Edificios no habitacionales**

a) Representa el valor de edificios, tales como: oficinas (Palacio Legislativo), escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requiere el Ente Público para desarrollar sus actividades.

b) El costo de adquisición de un edificio debe incluir la construcción, instalaciones y equipo de carácter permanente; asimismo, deben considerarse dentro del costo de adquisición, conceptos como: permiso de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costo de planeación e ingeniería, gastos legales y notariales, comisiones a agentes, impuestos de traslación de dominio, honorarios de abogados y gastos de ubicación; además, gastos de supervisión y de administración de la obra, devengados para llevar a cabo la construcción.

c) El periodo de construcción de un edificio termina cuando el bien está en condiciones de servicio, independientemente de la fecha programada para que entre en operación.

d) De aquellos edificios de los cuales cuyo costo de adquisición no sea factible obtener, podrán ser registrados a su valor catastral o el que determine un valuador.

e) Se deberá hacer inventario una vez al año de los bienes Inmuebles.

f) En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

g) Se deberán registrar en cuentas específicas de activos los bienes inmuebles *siguientes*:

Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>417 DE 444</b>

#### **Construcciones en proceso**

a) Se considera obra pública, todo trabajo encaminado a crear, construir, conservar, demoler o modificar bienes inmuebles que por su naturaleza o por disposición de Ley, estén destinados al servicio público, al uso común o de interés social.

b) Las obras públicas se llevan a cabo, a través del ejercicio del gasto público en conceptos incluidos dentro del capítulo 6000 Inversión Pública del clasificador por objeto del gasto, en el que se agrupan las asignaciones destinadas a la creación de la infraestructura física, mediante la realización de obras que contribuyan a la formación del patrimonio del Poder Legislativo. Se incluye todo tipo de adquisiciones necesarias para la construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, servicios relacionados con la obra pública, etc., así como las asignaciones para realizar estudios de pre inversión y los gastos indirectos asumidos con relación a las obras.

c) El importe de las estimaciones por los avances de obra, se registrarán en la cuenta de obras en proceso. Las obras en proceso deberán registrarse, en las cuentas 1235 “Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público” o “1236 Construcciones en Proceso de Bienes Propios”. Estas representan el monto de las construcciones en proceso de bienes de dominio público o el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles.

d) La cuentas contables 1235 y 1236 incluirán los costos y gastos incurridos en las obras en proceso. Cuando se cuente con la documentación de finiquito aprobada por la dependencia responsable del sector, o el acta de terminación de obra se realizará el traspaso a la cuenta que corresponda al rubro de bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.

#### **Mantenimiento mayor, adaptaciones, mejoras y reconstrucciones de Inmuebles**

a) Las reparaciones no son capitalizables debido a que su efecto es conservar el activo en condiciones normales de servicio. Su importe debe aplicarse a los gastos del período.

b) Las adaptaciones o mejoras, será capitalizable el costo incurrido cuando prolongue la vida útil del bien, por lo tanto incrementan su valor.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>418 DE 444</b>

c) Las reconstrucciones, es un caso común en edificios y cierto tipo de máquinas que sufren modificaciones tan completas que más que adaptaciones o reparaciones son reconstrucciones, con lo que aumenta el valor del activo, ya que la vida de servicio de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original.

d) Los gastos por catástrofes no deben capitalizarse en virtud de que las erogaciones son para restablecer el funcionamiento original de los bienes

**Bienes Muebles:** Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades del Ente Público.

➤ **Por capitalización contable de un bien mueble, se entenderá el registro y reconocimiento como activo.**

a) Para que un bien pueda ser capitalizado se deben considerar los siguientes criterios:

- ✓ Deben ser tangibles y su vida útil estimada deberá ser mayor a un año.
- ✓ Identificarse plenamente, es decir, debe de proporcionar beneficios al Ente Público.
- ✓ Su finalidad es la de ser usados en las funciones públicas del Gobierno.
- ✓ Su costo de adquisición debe ser superior a 35 veces el salario mínimo de la zona económica "A"

b) Algunos bienes muebles que para su operación se conforman de varias partes, como son las computadoras tipo PC y aires acondicionados, para su identificación y control contable y administrativo se les designa en "bien principal" y sus "componentes", como se ilustra a continuación:

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>419 DE 444</b>

Código de Inventario	Nombre del Bien	Descripción de los componentes
xxxxxxxxxx	Bien Principal	C.P.U. ACER de Escritorio
xxxxxxxxxx-1	Componente de Computadora	Teclado color negro
xxxxxxxxxx-2	Componente de Computadora	2 Bocinas color beige
xxxxxxxxxx-3	Componente de Computadora	Mouse Inalámbrico color negro/rojo
xxxxxxxxxx-4	Componente de Computadora	1 Monitor pantalla plana color negro de 32"

- c) Como se observa en el cuadro anterior, el número de inventario de cada una de las partes es mismo del “bien principal”, con la adición ascendente de un dígito a cada uno de los componentes.
- d) Cuando en las facturas de los proveedores se desglose el costo de cada uno de los componentes, éstos se sumarán al costo del bien principal para obtener el valor del bien mueble.
- e) En armonización al clasificador por objeto de gastos los bienes se registrarán presupuestalmente a la partida asignada por el Departamento de Presupuesto, sin embargo, en la contabilidad patrimonial, si por especificación del Departamento de Inventarios o Departamento de Contabilidad o de ambas, sea necesario la reclasificación de los bienes muebles a cuenta contable, ésta será reclasificada. Lo anterior será en apego a las diferentes cuentas en las que los bienes muebles se presentan en la contabilidad patrimonial.
- f) Se realizará inventario físico de los bienes muebles cada seis meses, estableciendo un calendario y programa de verificación en todas las oficinas del Poder Legislativo, este inventario debe coincidir con los saldos contables en estados financieros.
- g) El Departamento de Inventarios contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que se adquieran.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>420 DE 444</b>

h) Se publicará el inventario de los bienes muebles a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses.

➤ **Para la presentación en los estados financieros o sus notas de los bienes muebles, éstos se harán en las siguientes cuentas:**

- ✓ **Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo:** Representa el monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.
- ✓ **Equipo de Transporte:** Representa el monto de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.
- ✓ **Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas:** Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.
- ✓ **Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos:** Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

➤ **Para la Valuación de los Bienes Muebles se considerará:**

**Costo de adquisición**

Los bienes muebles deben valorizarse a su costo de adquisición. El costo de adquisición de un bien mueble debe de comprender:

- ✓ Su precio de adquisición, incluidos los derechos, impuestos y gastos de importación y los impuestos indirectos no recuperables; así como honorarios profesionales, seguros, almacenaje, etc., que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.
- ✓ Todos los costos directamente atribuibles necesarios para la ubicación del bien mueble en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista para la administración (costos de mano de obra, preparación del emplazamiento físico, costos iniciales de entrega y manipulación, fletes y

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>421 DE 444</b>

transporte, costos de instalación y montaje, costos de comprobación de que el componente funciona adecuadamente).

Algunos costos menores para la instalación de cualquier mueble, que no incrementan el valor del activo, se registrarán directamente como gastos

Las reparaciones y mantenimiento periódico cuyo efecto es el de conservar el bien mueble en condiciones normales de servicio o uso se registrarán como gasto en el estado de actividades conforme se devenguen. Los costos del mantenimiento periódico son principalmente los costos de mano de obra y los consumibles que pueden incluir el costo de partes pequeñas.

Los costos de adquisición de los bienes muebles adquiridos en moneda extranjera deben reconocerse a los tipos de cambio históricos vigentes en las fechas en que se hayan adquirido los mismos.

➤ **Mantenimiento mayor, adaptaciones, mejoras y reconstrucciones de Muebles**

Son mantenimientos mayores, adaptaciones, mejoras o reconstrucciones, los que tienen el efecto de prolongar de forma importante la vida útil de los bienes muebles más allá de la estimada originalmente, o de aumentar su productividad y por lo tanto deberán incrementar el costo de adquisición, en consideración de lo siguiente:

**Mantenimiento mayor**

Algunos bienes muebles para continuar operando necesitan de mantenimientos mayores, con independencia de que los componentes sean reemplazados o no. Cuando se realice un mantenimiento mayor, su costo debe reconocerse en el costo de adquisición del componente como un reemplazo. Por ejemplo, el mantenimiento de una aeronave.

Al mismo tiempo, debe darse de baja cualquier valor neto en libros de un mantenimiento mayor previo que permanezca en el bien mueble y sea distinto de las partes físicas no sustituidas. Esto sucederá con independencia de que el costo del mantenimiento mayor previo fuera identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se adquirió o construyó dicho bien mueble.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>422 DE 444</b>

### Adaptaciones o mejoras

Son adaptaciones o mejoras a un bien muebles los desembolsos que tienen el efecto de aumentar el valor del bien mueble, ya sea porque aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia, prolongan su vida útil o ayudan a reducir sus costos de operación futuros. Aquellos desembolsos que reúnan una o varias de las características anteriores representan adaptaciones o mejoras.

El costo de las adaptaciones o mejoras debe reconocerse como parte del bien mueble por separado del costo de adquisición del activo original. Además de contar con una mejor información, el costo de la adaptación o mejora puede estar sujeto a una vida útil diferente de la que se aplica al costo de adquisición del activo original

Al efectuarse la adaptación o mejora de los bienes muebles, ciertas partes necesitan ser reemplazadas. Por ejemplo, las partes de una aeronave, tales como turbinas o asientos, pueden necesitar ser reemplazados varias veces a lo largo de la vida de la aeronave. El valor neto en libros de esas partes que se reemplazan debe darse de baja.

### c) Reconstrucciones

Algunos activos pueden sufrir modificaciones tan completas que más que adaptaciones o mejoras, representan verdaderas reconstrucciones. Esta situación puede encontrarse en cierto tipo de maquinaria u otros bienes. Las reconstrucciones aumentan el valor del activo y, por tanto, deben considerarse como componentes capitalizables.

En el reconocimiento de la capitalización de las reconstrucciones deben tomarse en cuenta las siguientes situaciones:

- ✓ Si la reconstrucción ha sido prácticamente total, debe considerarse su costo como una nueva unidad del activo, dando de baja la anterior. Una de las razones importantes para considerar el costo de la reconstrucción como una nueva unidad estriba en el hecho de que la vida útil de la unidad reconstruida será considerablemente mayor al remanente de la vida útil estimada en un principio para la unidad original;

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>423 DE 444</b>

- ✓ Si algunas parte del bien mueble dado de baja han sido aprovechados en la reconstrucción, el valor neto en libros de dichas partes deben incrementarse al costo de adquisición de la reconstrucción, salvo que sea menor una estimación de su valor razonable, en cuyo caso dicho valor razonable debe ser el monto a reconocer; y
- ✓ Si la reconstrucción ha sido parcial, deben en todo caso darse de baja las partes reemplazadas. Cuando no sea posible conocer el valor neto en libros de las partes reemplazadas, debe hacerse una estimación del monto a darse de baja de esas partes.

**Obras públicas.** En el sector público se tendrán que identificar para su manejo y registro contable tres tipos de obras:

- Obras públicas capitalizables,
- Obras del dominio público,
- Obras Transferibles

El costo de la obra pública deberá incluir el de la elaboración de proyectos, la propia construcción y la supervisión, así como los gastos y costos relacionados con la misma, generados hasta su conclusión, independientemente de la fuente de financiamiento, observando los lineamientos aplicables en cada caso.

➤ **Obras capitalizables.**

La obra capitalizable es aquella realizada por el Ente Público en inmuebles que cumplen con la definición de activo y que incrementa su valor.

En este caso, cuando se concluya la obra, se deberá transferir el saldo al activo no circulante que corresponda y el soporte documental del registro contable será el establecido por la autoridad competente (acta de entrega-recepción o el documento que acredite su conclusión).

➤ **Obras del dominio público.**

La obra de dominio público es aquella realizada por el Ente Público para la construcción de obra pública de uso común.

En el caso de las obras del dominio público, al concluir la obra, se deberá transferir el saldo a los gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>424 DE 444</b>

anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores para mostrar el resultado real de las operaciones del Ente Público una fecha determinada, excepto por las consideradas como infraestructura.

➤ **Obras transferibles.**

La obra transferible es aquella realizada por un Ente Público favor de otro Ente Público.

En el caso de las obras transferibles, éstas deberán permanecer como construcciones en proceso hasta concluir la obra, en ese momento, con el acta de entrega-recepción o con la documentación justificativa o comprobatoria como soporte, se deberán reclasificar al activo no circulante que corresponda, y una vez aprobada su transferencia, se dará de baja el activo, reconociéndose en gastos del período en el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores

**Activos Intangibles:** Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

➤ **Software, Licencias y Otros Activos Intangibles**

a) La Dirección de Informática Legislativa será la responsable del diagnóstico para la adquisición del software y licencias informáticas que requieran las unidades administrativas para los distintos equipos de cómputo.

b) El sistema debe hacer el registro en la cuenta de Software, Licencias u Otros Activos Intangibles según corresponda.

c) La Dirección de Informática hará un inventario cada seis meses de todos los paquetes y programas de informática, el cual será cotejable con los saldos contables; para hacer los ajustes necesarios.

d) Si un activo incluye elementos tangibles e intangibles, para su tratamiento, el Ente Público distribuirá el importe que corresponda a cada

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>425 DE 444</b>

tipo de elemento, salvo que el relativo a algún tipo de elemento que sea poco significativo con respecto al valor total del activo.

e) Los desembolsos posteriores a la adquisición de un activo intangible deben incorporarse en el activo sólo cuando sea posible que este desembolso vaya a permitir a dicho activo generar rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio y el desembolso pueda estimarse y atribuirse directamente al mismo. Cualquier otro desembolso posterior debe reconocerse como un gasto en el resultado del ejercicio.

➤ **Gastos de Investigación y Desarrollo.**

a) La investigación es el estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

b) El desarrollo es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

c) Si el Ente Público no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

d) Los gastos de investigación serán gastos del ejercicio en el que se realicen. No obstante podrán capitalizarse como activo intangible desde el momento en el que cumplan todas las condiciones siguientes:

1. Que el activo intangible vaya a generar probables rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. Entre otras cosas, el Ente Público puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para el Ente Público.

2. La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>426 DE 444</b>

3. Que estén específicamente individualizados por proyectos y se dé una asignación, afectación y distribución temporal de los costos claramente establecidos.

Los gastos de investigación que figuren en el activo deberán amortizarse durante su vida útil.

e) Los gastos de desarrollo, cuando cumplan las condiciones indicadas para la capitalización de los gastos de investigación, deberán reconocerse en el activo y se amortizarán durante su vida útil.

f) En el caso de que las condiciones que justifican la capitalización dejen de cumplirse, el saldo que permanezca sin amortizar deberá llevarse a gastos del período.

➤ **Propiedad industrial e intelectual.**

a) Es el importe reconocido por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

b) Se incluirán los gastos de desarrollo capitalizados y, que cumpliendo los requisitos legales, se inscriban en el correspondiente registro, incluyendo el costo de registro y de formalización de la patente.

➤ **Aplicaciones informáticas**

a) Se incluirá en el activo el importe reconocido por los programas informáticos, el derecho al uso de los mismos, o el costo de producción de los elaborados por el propio ente, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. Los desembolsos realizados en las páginas web generadas internamente, deberán cumplir este requisito, además de los requisitos generales de reconocimiento de activos. b) Asimismo, se aplicarán los mismos criterios de capitalización que los establecidos para los gastos de investigación.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>427 DE 444</b>

c) Los programas informáticos integrados en un equipo que no puedan funcionar sin él, serán tratados como elementos del activo. Lo mismo se aplica al sistema operativo de un equipo de cómputo.

d) En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

### **Estimación para cuentas incobrables.**

Es la afectación que un Ente Público hace a sus resultados, con base en experiencias o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de cobrabilidad de las cuentas o documentos, a través de su registro en una cuenta de mayor de naturaleza acreedora.

La cancelación de cuentas o documentos por cobrar irreuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del Ente Público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

El procedimiento para efectuar la estimación de cuentas de difícil cobro o incobrables es el siguiente:

a) El Ente Público, de acuerdo con estudios o conforme a su experiencia determinará la base más adecuada para realizar los incrementos mensuales a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, afectando a los resultados del ejercicio en que se generen.

b) El Ente Público cuando menos anualmente analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

Cuando se realice la transición de una administración a otra, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>428 DE 444</b>

### 3.2 Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo

#### 3.2.1 Pasivo

##### **Pasivo:**

Obligaciones presentes del Ente Público, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

El valor inicial que deben tener los pasivos es el “recurso histórico”; es decir, el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes, o la estimación del monto incurrido en el momento de su reconocimiento.

El monto incurrido en el momento de su reconocimiento, puede ser el valor razonable de la contraprestación recibida.

Se clasifica en pasivo circulante y pasivo no circulante:

**Pasivo Circulante:** Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

**Cuentas por Pagar a Corto Plazo:** Representa el monto de los adeudos del Ente Público, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

➤ **Proveedores por pagar a corto plazo**

Este concepto se refiere a obligaciones que se tienen con terceros por la adquisición de bienes y servicios inherentes a las operaciones principales del Poder Legislativo, como son las obligaciones derivadas por la compra de mercancías y pago de bienes y servicios; los registros realizados en esta cuenta deberán tener bases documentales autorizadas por los funcionarios competentes.

➤ **Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo**

Se registrarán aquellos pasivos provenientes de obligaciones impositivas.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>429 DE 444</b>

➤ **Provisiones para demandas, juicios y contingencias.**

Representa el monto de las obligaciones a cargo del Ente Público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable.

Dará origen al pasivo todo suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal, contractual o implícita para el Ente Público, de forma tal que al Ente Público no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

**Una obligación implícita es aquella que se deriva de las actuaciones del propio Ente Público, en las que:**

- a. Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, el Ente Público ha puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesto a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y
- b. Como consecuencia de lo anterior, el Ente Público haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

**Reconocimiento.**

Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- ✓ Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del Ente Público.
- ✓ Es probable que se presente la salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.
- ✓ La obligación pueda ser estimada razonablemente.
- ✓ A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta lo siguiente:
  - ✚ Se reconocerán como provisiones sólo aquellas obligaciones surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia sea independiente de las acciones futuras del Ente Público.
  - ✚ No se pueden reconocer provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.
  - ✚ Un suceso que no haya dado lugar al nacimiento inmediato de una obligación, puede hacerlo en una fecha posterior, por causa de los

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>430 DE 444</b>

cambios legales o por actuaciones del Ente Público. A estos efectos, también se consideran cambios legales aquellos en los que la normativa haya sido objeto de aprobación pero aún no haya entrado en vigor.

- ✚ La salida de recursos se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un suceso ocurra sea mayor que la probabilidad de que no se presente.

### Reconocimiento inicial.

El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación del desembolso necesario para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero.

Para su cuantificación se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- a. La base de las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán conforme a:
  - ✓ El criterio de la administración del Ente Público.
  - ✓ La experiencia que se tenga en operaciones similares, y
  - ✓ Los informes de expertos.
  
- b. El importe de la provisión debe ser el valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación. Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y el efecto financiero no sea significativo no será necesario llevar a cabo ningún tipo de estimación.
  
- c. Reembolso por parte de terceros: En el caso de que el Ente Público tenga asegurado que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, tal reembolso será objeto de reconocimiento como un activo independiente, cuyo importe no debe exceder al registrado en la provisión. Asimismo, el gasto relacionado con la provisión debe ser objeto de presentación como una partida independiente del ingreso reconocido como reembolso. En su caso será objeto de información en notas respecto a aquellas partidas que estén relacionadas y que sirva para comprender mejor una operación.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>431 DE 444</b>

### Reconocimiento posterior.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al menos a fin de cada ejercicio y ajustadas, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o potenciales de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a revertir la provisión, cuya contrapartida será una cuenta de ingresos del ejercicio.

### Obligaciones laborales.

El postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Devengo Contable, señala que el gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, por consiguiente los Entes Públicos, no deben registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal, incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, pues consistentemente las deberán reconocer en el ejercicio en que se paguen, debido a que es en ese momento cuando se afecta el presupuesto de egresos del ejercicio; atendiendo al postulado básico de Revelación Suficiente, se deberán incluir en su caso, en las notas correspondientes en los estados financieros.

Se reconocerá un pasivo a beneficios de los empleados si se reúnen los siguientes requisitos:

- ✓ Existe una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado;
- ✓ La obligación del Ente Público con los empleados es atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados;
- ✓ Es probable el pago de los beneficios; y
- ✓ El monto de los beneficios puede ser cuantificado de manera confiable.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>432 DE 444</b>

### Pasivo No Circulante:

Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será posterior a doce meses.

- **Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo:** Representa el monto de los fondos y bienes propiedad de terceros, en garantía del cumplimiento de obligaciones contractuales o legales, en un plazo mayor a doce meses.
- **Fondos en Administración a Largo Plazo:** Representa los fondos de terceros, recibidos para su administración que, eventualmente, se tendrán que devolver a su titular en un plazo mayor a doce meses.
  - ✓ Se incluye en esta cuenta los fondos recibidos para inversión, incluyendo los intereses generados cada fin de mes.
  - ✓ Estos fondos se depositarán a una cuenta bancaria específica.

### 3.3 Depreciación, Deterioro Y Amortización, Del Ejercicio Y Acumulada De Bienes.

- **Depreciación y Amortización**  
Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.
- **Deterioro**  
Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición. El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un Ente Público lucrativo o del costo de operación en un Ente Público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>433 DE 444</b>

➤ **Cálculo de la depreciación o amortización:**

$$\frac{\text{Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$

**a) Costo de adquisición:** Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.

**b) Valor de deshecho:** Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el Ente Público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.

**c) Vida útil de un activo:** Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del Ente Público.

Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:

1. El uso que el Ente Público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
2. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
3. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
4. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.  
La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>434 DE 444</b>

➤ **Revisión de la vida útil.**

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil. Se deberá valorar por el Ente Públicos la vida útil del activo es definida o indefinida.

Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el Ente Público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

➤ **Casos particulares.**

- ✓ Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente.
- ✓ Los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian.
- ✓ Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.
- ✓ No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>435 DE 444</b>

## Depreciación

La depreciación representa la parte estimada de la capacidad de los activos que se han consumido durante un período, el registro contable de la depreciación tiene como objetivo reconocer el gasto correspondiente por el uso del bien que produce beneficios al Ente Público, en este sentido la depreciación no tiene por objeto determinar el valor del activo.

Los terrenos y las obras de arte, no serán sujetos del cálculo de la depreciación.

La depreciación de los edificios y bienes muebles, deberá calcularse bajo el método de línea recta a partir del mes siguiente al de su adquisición en función a su vida útil.

Cuando el importe del bien se disminuya completamente por la depreciación, se le asignará el valor de un peso para efectos de control, mismo que se disminuirá hasta su baja.

La depreciación de los activos fijos denominados inmuebles, maquinaria y equipo, deberá calcularse a partir del mes siguiente al de su adquisición, se controlará individualmente por cada rubro del activo y se realizará de acuerdo a las tasas de depreciación que se estipulan.

### 3.4 Parámetros de Estimación de Vida Útil y Porcentajes de Depreciación Anual

A continuación se presenta a manera de recomendación la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien, esta guía fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día Miércoles 15 de Agosto del 2012, emitida por el CONAC.

Cuando el Ente Público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el Ente Público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>436 DE 444</b>

Se anexa la tabla de guía de la vida útil estimada y Porcentajes de Depreciación:

Cuenta	Concepto	Años de Vida Útil	% de Depreciación Anual
<b>1.2.3</b>	<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
<b>1.2.4</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>1.2.4.1</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>1.2.4.2</b>	<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	3	33.3
<b>1.2.4.3</b>	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>		
<b>1.2.4.3.2</b>	<b>Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	5	20
<b>1.2.4.4</b>	<b>Equipo de Transporte</b>		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
<b>1.2.4.6</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>		
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
	351		

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>437 DE 444</b>

### 3.5 Bajas de Los Bienes Muebles E Inmuebles

El valor neto en libros de las operaciones de inmuebles y bienes muebles; por venta, intercambio con otros activos o por inservibles o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición debe de darse de baja.

Al momento en que es dado de baja el bien inmuebles y muebles deberá reconocerse en el estado de actividades del período la utilidad o pérdida derivada de la baja, resultante de la diferencia entre el valor recibido y el valor neto en libros.

Al momento en que un activo es retirado del servicio debe de abonarse a su valor de registro, en la cuenta respectiva y afectar el gasto de funcionamiento, considerando el importe de su depreciación; por la baja del bien se le asignará en cuentas de orden el valor de un peso para efectos de control, misma que se disminuirá en el momento en que se autorice su baja definitiva.

### 3.6 Tratamiento Del Impuesto Al Valor Agregado (Iva) En El Costo De Adquisición.

El Impuesto al Valor Agregado no recuperable para los entes públicos forma parte del costo de adquisición del bien.

### 3.7 Monto de Capitalización de Los Bienes Muebles E Intangibles.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal podrán registrarse contablemente como un gasto y serán sujetos a los controles correspondientes.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 35 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del período.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>438 DE 444</b>

### 3.8 Activos Retirados del Uso Sin Posibilidad de Utilizarlos de Nueva Cuenta.

Todo elemento componente de los bienes muebles e inmuebles que haya sido objeto de venta o disposición por otra vía, debe ser dado de baja del balance, al igual que cualquier elemento del activo que se haya retirado de forma permanente de uso, siempre que no se espere obtener rendimientos económicos o potencial de servicio adicionales por su disposición. Los resultados derivados de la baja de un elemento deberá determinarse como la diferencia entre el importe neto que se obtiene por la disposición y el valor contable del activo.

Los elementos componentes que se retiren temporalmente del uso activo y se mantengan para un uso posterior se seguirán depreciando y, en su caso, deteriorando.

### 3.9 Bienes Sin Valor de Adquisición O Sobrantes.

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien, el mismo podrá ser asignado, para fines de registro contable por el área que designe la autoridad competente del Ente Público, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

### 3.10 Bienes no Localizados.

Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando:

- a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa.
- b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el Ente Público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso. En los que se requiera la transmisión de dominio a favor de las aseguradoras, se procederá previamente a su desincorporación del régimen de dominio público.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>439 DE 444</b>

#### 4. POLÍTICAS CONTABLES DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

**Hacienda Pública/Patrimonio:** Representa la diferencia del activo y pasivo del Ente Público. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

**Hacienda Pública/Patrimonio Generado:** Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables que le afectan de acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC.

- a) El patrimonio inicial del Poder Legislativo está directamente relacionado con la valuación y registro de sus activos y pasivos, según la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- b) El patrimonio inicial de la Administración Pública Central se presentará en el grupo de Hacienda Pública/Patrimonio generado en el grupo de resultado de ejercicios anteriores.

#### 5. Reglas Específicas de Otros Eventos.

➤ **Reconocimiento de los efectos de la inflación.**

En virtud de que en la actualidad existe una desconexión de la contabilidad inflacionaria, que señala, que ante el cambio de un entorno económico inflacionario a uno no inflacionario, no deben reconocerse los efectos de la inflación del período.

Asimismo, considerando que los entes públicos federales, estatales y municipales están en proceso de integración de su inventario a más tardar el 31 de diciembre de 2012 y que las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) son obligatorias a más tardar el 31 de diciembre de 2012, no se considera oportuno incluir el reconocimiento de los efectos de la inflación en esta etapa.

Las autoridades en materia de contabilidad gubernamental en los Poderes ejecutivos Federal, Estatal y Ayuntamientos de los Municipios determinarán la aplicación del reconocimiento de los efectos de la inflación en las Entidades paraestatales y paramunicipales, lo anterior, en tanto el CONAC emite lo conducente.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>440 DE 444</b>

➤ **Cuentas por cobrar de ejercicios anteriores.**

Los entes públicos que al 1 de enero de 2012, tengan cuentas por cobrar de ejercicios anteriores no registradas como activo derivadas del reconocimiento de ingresos devengados no recaudados, las deberán de reconocer en cuentas de orden y afectar presupuestariamente todos los momentos de ingresos al momento de su cobro.

➤ **Cambios en criterios, estimaciones contables y errores.**

Cambios en criterios contables. Los cambios en criterios contables pueden obedecer, bien a una decisión voluntaria, debidamente justificada, que implique la obtención de una mejor información, o bien a la imposición de una norma.

- a) Adopción voluntaria de un cambio de criterio contable.- Por la aplicación del Postulado Básico de consistencia no podrán modificarse los criterios contables de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en las notas. Se considerará que el cambio debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.
- b) Cambio de criterio contable por imposición normativa.- Un cambio de criterio contable por la adopción de una norma que regule el tratamiento de una transacción o hecho debe ser tratado de acuerdo con las disposiciones transitorias que se establezcan en la propia norma. En ausencia de tales disposiciones transitorias el tratamiento será el mismo que el establecido en el punto anterior.

➤ **Cambios en las estimaciones contables.**

Los cambios en aquéllas partidas que requieren realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable o error.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	<b>Dirección Administrativa</b>	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental		<b>CÓDIGO:</b>
		<b>REVISIÓN</b> <b>00</b>
		<b>PÁGINA:</b> <b>441 DE 444</b>

El efecto del cambio en una estimación contable se contabilizará de forma prospectiva, afectando, según la naturaleza de la operación de que se trate, al resultado del ejercicio en que tiene lugar el cambio o, cuando proceda, directamente al patrimonio neto. El eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de criterio contable o de estimación contable, se considerará este como cambio de estimación contable.

**Errores.** Los entes públicos elaborarán sus Estados Financieros corrigiendo los errores que se hayan puesto de manifiesto antes de su formulación.

Al elaborar los Estados Financieros pueden descubrirse errores surgidos en ejercicios anteriores, que son el resultado de omisiones o inexactitudes resultantes de fallos al emplear o utilizar información confiable, que estaba disponible cuando las cuentas anuales para tales períodos fueron formuladas y el Ente Público debería haber empleado en la elaboración de dichos estados. Se considerará que el error debe de ser aplicado en resultados de ejercicios anteriores.

## 6. Políticas Contables de Ingresos y Otros Beneficios

**Ingresos de Gestión:** Comprende el importe de los ingresos correspondientes a las contribuciones, productos, aprovechamientos, así como la venta de bienes y servicios.

**Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público:** Importe de los ingresos por contraprestaciones derivadas del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público, por la explotación de tierras y aguas, arrendamiento de tierras, locales y construcciones, enajenación de bienes, intereses de valores, créditos y bonos, utilidades, y otros.

	H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA	
	Dirección Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>442 DE 444</b>

**Ingresos y Otros Beneficios:** Representa el importe de los ingresos y otros beneficios del Ente Público provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos.

**Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público:** Importe de los ingresos por el Ente Público contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

**Otros Ingresos y Beneficios Varios:** Importe de los ingresos y beneficios varios que se derivan de transacciones y eventos inusuales, que no son propios del objeto del Ente Público, no incluidos en las cuentas anteriores.

**El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa; únicamente obtiene ingresos por dos conceptos.**

a) Los ingresos por transferencias recibidas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado se consideran determinables, debido a que son calculados por el Ente Público (Congreso) y aprobados en la Ley Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

Estos ingresos pueden devengarse y recaudarse simultáneamente al mismo tiempo en la fecha de su ingreso al Banco.

b) El otro concepto de ingresos son los intereses bancarios que generan los fondos en inversión y se aplican a la cuenta de Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público; los cuales se registrarán simultáneamente en todos sus momentos contables a fin de mes.

c) Los ingresos provenientes de donaciones en especie se registrarán patrimonialmente afectando la cuenta contable del bien inmueble o mueble respectivo y a la cuenta de Otros Ingresos.

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>443 DE 444</b>

## 7. Políticas Contables de Los Bienes Inalienables e Imprescriptibles

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental los bienes que por su naturaleza sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos se controlarán mediante registro auxiliar sujeto a inventario. El Ente Público responsable de la custodia de dichos bienes será la encargada de levantar el inventario físico de los bienes.

No se registrarán los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; y 42, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mencionan literalmente lo siguiente:

## 8. Régimen Fiscal

El régimen fiscal para las Entidades públicas es el correspondiente a personas morales con fines no lucrativos y sus obligaciones fiscales se determinan conforme al objetivo y funciones asignadas.

El Poder Legislativo no efectuará retenciones del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 3º, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Se deberá presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración de sueldos y salarios, proporcionando información sobre las personas a las que les hayan efectuado dichos pagos, en la forma oficial que al efecto publique la autoridad fiscal.

La información contenida en las constancias que se expidan de conformidad con la fracción IV de este artículo se incorporará en la misma declaración (según artículo 118 fracc. V LISR)

Para efecto de la expedición de constancias de remuneraciones y en relación a artículos 117 fracción II y 118 fracción III de la Ley del ISR, los patrones únicamente estarán obligados a proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados en el ejercicio, constancias de remuneraciones cubiertas y del impuesto retenido por concepto de sueldos y salarios cuando las cantidades cubiertas excedan de \$400,000.00, los trabajadores comuniquen por escrito que presentarán la declaración anual, o bien, en los casos en que los trabajadores las soliciten (regla II.2.12.2ResoluciónMiscelánea 2010).

	<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA</b>	
	Direccion Administrativa	
<b>MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b> Referencia Art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	<b>CÓDIGO:</b>	
	<b>REVISIÓN</b>	<b>00</b>
	<b>PÁGINA:</b>	<b>444 DE 444</b>

Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, no efectuarán retención alguna del Impuesto sobre la Renta de los mismos cuando le sean pagados a La Federación, los Estados, al Distrito Federal o a los Municipios.

La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal, y sus Organismos Descentralizados, así como los Municipios, tendrán la obligación de presentar ante las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información relativa a:

I. Las personas a las que en el mes inmediato anterior les hubieren efectuado retenciones de impuesto sobre la renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Los proveedores a los que les hubiere efectuado pagos, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladaron o les fue trasladado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago.

La información a que se refiere el párrafo anterior se deberá presentar a más tardar el día 17 del mes posterior al que corresponda dicha información (según artículo 32-G CFF).

## 9. Régimen Laboral

El postulado básico de contabilidad gubernamental denominado Devengo Contable, señala que el gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, por consiguiente los Entes Públicos, no deben registrar ninguna provisión para contingencias por las eventuales indemnizaciones y compensaciones que tenga que pagar a su personal, incluso a favor de terceros, en caso de despidos injustificados o cualquier otra derivada de las relaciones laborales, pues consistentemente las deberán reconocer en el ejercicio en que se paguen, debido a que es en ese momento cuando se afecta el presupuesto de egresos del ejercicio; atendiendo al postulado básico de Revelación Suficiente, se deberán incluir en su caso, en las notas correspondientes en los estados financieros.